

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



DELEGACION FEDERAL EN QUINTANAROO

Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Aprovechamiento y Restauración de Recursos y Suelos
Departamento de Servicios Forestales y de Suelos

Oficio N° 03/ARRN/2280/17 **0005870**

Asunto: Resolución del trámite Unificado de Aprovechamiento Forestal
De Las Palmas Grupo Dos Mil S.P.R. de R.L., Municipio de Othón P. Blanco, Quintana Roo

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

CHETUMAL, QUINTANA ROO; A 14 DE DICIEMBRE DE 2017

LAS PALMAS GRUPO DOS MIL S.P.R. DE R.L.
MUNICIPIO DE OTHÓN P. BLANCO, C.P. 77984
ESTADO DE QUINTANA ROO,
PRESENTE

En cumplimiento a las disposiciones de los artículos 28 y 30 de la **Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA)**, y el 76 de la **Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (LGDFS)** y del **Acuerdo por el que se expiden los lineamientos y procedimientos para solicitar en un trámite único ante la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales las autorizaciones en materia de impacto ambiental y en materia forestal que se indican y se asignan las atribuciones correspondientes en los servidores públicos que se señalan**, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2010. Por lo anteriormente los **C. C. Agripino Valencia, Javier Adame Rojas y Trinidad Martínez Ramírez**, en su carácter de **Presidente, Secretario y Tesorero de Las Palmas Grupo Dos Mil S.P.R. de R.L., Municipio de Othón P. Blanco, Estado de Quintana Roo**, (en lo sucesivo el **promovente**) sometió a evaluación de la **Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT)**, a través de esta Delegación Federal en Quintana Roo, el Documento Técnico Unificado de Aprovechamiento Forestal (**SEMARNAT-03-064**) en una superficie de **2,000** hectáreas.

Así mismo y toda vez, que este procedimiento se ajusta a lo que dispone el artículo 3, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, en lo relativo a que es expedido por el órgano administrativo competente, siendo esta Delegación Federal en el Estado de Quintana Roo, de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, competente por territorio para resolver en definitiva el trámite Documento Técnico Unificado de Aprovechamiento Forestal (**SEMARNAT-03-064**), como el que nos ocupa, ya que este se refiere a una superficie situada dentro de la demarcación geográfica correspondiente al Estado de Quintana Roo, por encontrarse en el Municipio de **Othón P. Blanco**, Estado de Quintana Roo; lo anterior en términos de lo dispuesto por los artículos **38** primer párrafo del **Reglamento Interior de la SEMARNAT**, publicado en el Diario Oficial de la Federación el **26 de noviembre de 2012**, en relación con los artículos 42 fracción I, 43 y 45 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en los cuales se determinan los Estados que comprenden la Federación, especificándose los límites y extensión territorial de dichas entidades Federativas, y que en lo conducente indican: Artículo 42. El territorio nacional comprende: fracción I. El de las partes integrantes de la Federación; Artículo 43. Las partes integrantes de la Federación son los Estados de..., Quintana Roo,...Artículo 45. Los Estados de la Federación conservan la extensión y límites que hasta hoy han tenido, siempre que no haya dificultad en cuanto a éstos.

Adminiculándose los citados preceptos Constitucionales con lo dispuesto por los artículos 17, 26, 32 bis fracción VIII y XXXIX de la **Ley Orgánica de la Administración Pública Federal**, el artículo **39** del **Reglamento Interior de la SEMARNAT**, que señala que al frente de cada Delegación Federal estará un



Av. Insurgentes No. 445 Col. Magisterial, Chetumal, Quintana Roo, México,
Tel.: (01983) 8350231 www.gob.mx/semarnat

Página 1 de 74

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



DELEGACION FEDERAL EN QUINTANAROO
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Aprovechamiento y Restauración de Recursos y Suelos
Departamento de Servicios Forestales y de Suelos

Oficio N° 03/ARRN/2280/17

0505870

Asunto: Resolución del trámite Unificado de Aprovechamiento Forestal
De Las Palmas Grupo Dos Mil S.P.R. de R.L., Municipio de Othón P. Blanco, Quintana Roo

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Delegado que será nombrado por el Secretario, como es el caso del Delegado Federal que emite el presente resolutivo, quien cuenta con el respectivo nombramiento de Delegado Federal de la SEMARNAT en Quintana Roo, de fecha **25 de octubre de 2016**, en relación al artículo anterior; el artículo 19 del mismo Reglamento el cual en su fracción XXIII, señala que los Delegados Federales podrán suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones y aquellos que les sean señalados por delegación, encomienda o les correspondan por suplencia. En el mismo sentido, el artículo 40 fracción IX, inciso c) y d) del Reglamento en comento, establece las atribuciones de las Delegaciones Federales para evaluar y resolver las manifestaciones de impacto ambiental y Aprovechamiento de recursos forestales maderables y no maderables, y que la fracción XXXI también del mismo artículo establece las atribuciones para Realizar la evaluación de los aprovechamientos de recursos forestales maderables y no maderables, siempre que sea solicitado por particulares de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables, así como el artículo **80 y 82**, de la **Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable** el cual señala, artículo 80. *Una vez presentado un programa de manejo forestal, la Secretaría iniciará el procedimiento de evaluación, para lo cual dictaminará si la solicitud se ajusta a las formalidades previstas en esta Ley, su Reglamento y las normas oficiales mexicanas aplicables, para la autorización a que se refiere este artículo, la Secretaría deberá evaluar la factibilidad de las obras o actividades propuestas en el Programa sobre los recursos forestales sujetos a aprovechamiento, así como en los ecosistemas forestales de que se trate, considerando el conjunto de elementos que los conforman y no únicamente los recursos sujetos a aprovechamiento, artículo 82. La Secretaría podrá autorizar la ejecución del programa respectivo en los términos solicitados, o de manera condicionada a su modificación o al establecimiento de medidas adicionales de manejo forestal o de prevención y mitigación de impactos ambientales. En este caso, la Secretaría señalará las restricciones o requisitos que deberán observarse en la ejecución del programa correspondiente, y que sólo podrán estar encaminadas a prevenir, mitigar o compensar los efectos negativos sobre los ecosistemas.*

Con los lineamientos antes citados y una vez que esta Delegación Federal de Quintana Roo, analizó la documentación del Documento Técnico Unificado de Aprovechamiento Forestal (**SEMARNAT-03-064**), de la Sociedad Las Palmas Grupo Dos Mil S.P.R. de R.L., del Ejido Álvaro Obregón, Municipio de Othón P. Blanco, Estado de Quintana Roo, promovido por los **C. C. Agripino Valencia, Javier Adame Rojas y Trinidad Martínez Ramírez**, en su carácter de **Presidente, Secretario y Tesorero de Las Palmas Grupo Dos Mil S.P.R. de R.L., Municipio de Othón P. Blanco, Estado de Quintana Roo**, en una superficie de **2,000.00 hectáreas**, respectivamente, y

RESULTANDO:

- 1.- Que el 24 de marzo de 2017, fue recibido en esta Delegación Federal el escrito de fecha 14 de marzo de 2017, mediante el cual los C. C. Agripino Valencia, Javier Adame Rojas y Trinidad Martínez Ramírez, en su carácter de Presidente, Secretario y Tesorero de Las Palmas Grupo Dos Mil S.P.R. de R.L., Municipio de Othón P. Blanco, Estado de Quintana Roo, ingresaron el **Trámite Unificado de Aprovechamiento Forestal**, para ser sometido al Procedimiento de Evaluación, asignándole la bitácora 23/L7-0205/03/17.



Av. Insurgentes No. 445 Col. Magisterial, Chetumal, Quintana Roo, México,
Tel.: (01983) 8350231 www.gob.mx/semarnat

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



DELEGACION FEDERAL EN QUINTANAROO

Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Aprovechamiento y Restauración de Recursos y Suelos
Departamento de Servicios Forestales y de Suelos

Oficio N° 03/ARRN/2280/10005870

Asunto: Resolución del trámite Unificado de Aprovechamiento Forestal
De Las Palmas Grupo Dos Mil S.P.R. de R.L., Municipio de Othón P. Blanco, Quintana Roo

"2017. Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

- 2.- Que mediante oficio No. 03/ARRN/0520/17-001334 de fecha 27 de marzo de 2017, esta Delegación Federal de la SEMARNAT, con fundamento en los artículos 53, 54 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y Lineamiento **DECIMO** del **ACUERDO** por el que se expiden los lineamientos y procedimientos para solicitar en un trámite único ante la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales las autorizaciones en materia de impacto ambiental y en materia forestal que se indican y se asignan las atribuciones correspondientes en los servidores públicos que se señalan (DTU), solicitó a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (**PROFEPA**), opinión en materia de su competencia del **"Trámite Unificado de Aprovechamiento Forestal, de Las Palmas Grupo Dos Mil S.P.R. de R.L., Municipio de Othón P. Blanco, en el Estado de Quintana Roo"**.
- 3.- Que mediante oficio N° 03/ARRN/0521/17-001335 de fecha 27 de marzo de 2017, esta Delegación Federal de la SEMARNAT, con fundamento en el artículo 83 fracción VI de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, solicitó a la **Procuraduría Agraria del Estado de Quintana Roo**, proporcionará una constancia de que la **Sociedad Las Palmas Grupo Dos Mil S.P.R. de R.L., del Ejido Álvaro Obregón del Municipio de Othón P. Blanco, Estado de Quintana Roo**, cuenta con algún conflicto agrario de límites o de sobre posición de predios, para determinar si el área en conflicto afecta la superficie propuesta para establecer el manejo forestal.
- 4.- Que el 30 de marzo de 2017, en cumplimiento a lo establecido en el inciso **Decimo** del **Acuerdo por el que se expiden los lineamientos y procedimientos para solicitar en un trámite único**, que señala que los tramites unificados, objeto del presente **Acuerdo**, llevara a cabo un procedimiento único el cual se desarrolla conforme a la etapas y plazos para la evaluación del impacto ambiental descritos en la (**LGEEPA**) y su Reglamento en Materia de Evaluación de Impacto Ambiental; y en la fracción I del artículo 34 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente (**LGEEPA**) que dispone que la **SEMARNAT** publicará la solicitud de autorización en materia de impacto ambiental en su Gaceta Ecológica y en acatamiento a lo que establece el artículo 37 de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, (**REIA**) esta Secretaría publicó, a través de la separata número DGIRA/019/17 de la Gaceta Ecológica, y en su portal electrónico, el listado del ingreso de proyectos y emisión de resolutive derivados del Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental, durante el periodo del 23 al 29 de marzo de 2017 (incluyendo extemporáneos), en la que se publicó la fecha del ingreso del proyecto.
- 5.- Que el día 31 de marzo de 2017, en cumplimiento del artículo 41 del (REIA) y Lineamiento **DECIMO** del **ACUERDO** por el que se expiden los lineamientos y procedimientos para solicitar en un trámite único ante la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales las autorizaciones en materia de impacto ambiental y en materia forestal que se indican y se asignan las atribuciones correspondientes en los servidores públicos que se señalan (DTU), el promovente ingresó a esta Delegación Federal, el escrito con fecha 31 de marzo de 2017, a través del cual, presentó el extracto del proyecto publicado en el periódico "Novedades Chetumal", de 30 de marzo de 2017.



Av. Insurgentes No. 445 Col. Magisterial, Chetumal, Quintana Roo, México,
Tel.: (01983) 8350231 www.gob.mx/semarnat

Página 3 de 74



Asunto: Resolución del trámite Unificado de Aprovechamiento Forestal
De Las Palmas Grupo Dos Mil S.P.R. de R.L., Municipio de Othón P. Blanco, Quintana Roo

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

- 6.- Que mediante oficio N° 03/ARRN/0609/17-001624 de fecha 10 de abril de 2017, esta Delegación Federal de la SEMARNAT, a través del cual y con fundamento **en el artículo 17-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, solicitó a la Sociedad Las Palmas Grupo Dos Mil S.P.R. de R.L., del Ejido Álvaro Obregón del Municipio de Othón P. Blanco, Estado de Quintana Roo, información faltante** del trámite unificado de aprovechamiento forestal, con el fin de integrar el expediente y contar con los elementos técnicos y documentación legal que permitan realizar el proceso de evaluación de la solicitud de autorización del documento técnico unificado de aprovechamiento forestal maderable que se ejecutará en el ejido en mención.
- 7.- Que el día 03 de mayo de 2017, se recibió en esta Delegación Federal el oficio número **PFPA/29.1/8C.17.4/0975/17** de fecha 24 de abril de 2017 a través del cual la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Quintana Roo, emitió opinión en relación al proyecto.
- 8.- Que mediante escrito de fecha 04 de mayo de 2017, recibido en esta Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales el 08 de mayo de 2017, la Sociedad Las Palmas Grupo Dos Mil S.P.R. de R.L., del Ejido Álvaro Obregón del Municipio de Othón P. Blanco, Estado de Quintana Roo, solicitó prórroga para dar cumplimiento de la entrega de información faltante del expediente de solicitud de autorización del Documento Técnico Unificado para el aprovechamiento forestal, solicitada mediante oficio No. 03/ARRN/0609/17-001624 de fecha 10 de abril de 2017.
- 9.- Que el 08 de mayo de 2017, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, esta Delegación Federal integró el expediente del proyecto, mismo que se puso a disposición del público en Av. Insurgentes núm. 445, Colonia Magisterial, C.P. 77039 de la ciudad de Chetumal, Municipio de Othón P. Blanco, y en Boulevard Kukulcán kilómetro 4.8, Zona Hotelera de la ciudad de Cancún, C.P. 77500, Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.
- 10.- Que mediante oficio No 03/ARRN/0832/17-002191 de fecha 16 mayo de 2017, la Delegación Federal de la SEMARNAT, otorgo la prórroga a los C. C. Agripino Valencia, Javier Adame Rojas y Trinidad Martínez Ramírez, en su carácter de Presidente, Secretario y Tesorero de Las Palmas Grupo Dos Mil S.P.R. de R.L., Municipio de Othón P. Blanco, Estado de Quintana Roo, con base en el Artículo 31 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se le otorgo un plazo de 2 días hábiles contados a partir de la fecha en que se le notifique, en el entendido de que al vencimiento de dicho plazo sin que se hubiere recibido la información faltante, se desechará el trámite iniciado ante esta instancia.
- 11.- Que mediante escrito de fecha 19 de mayo de 2017, recibido en esta Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales el 22 de mayo de 2017, los C. C. Agripino Valencia, Javier Adame Rojas y Trinidad Martínez Ramírez, en su carácter de Presidente, Secretario y Tesorero de Las Palmas Grupo Dos Mil S.P.R. de R.L., Municipio de Othón P. Blanco, Estado de Quintana Roo, dio cumplimiento de la entrega de la información faltante del expediente de solicitud de autorización del





Asunto: Resolución del trámite Unificado de Aprovechamiento Forestal De Las Palmas Grupo Dos Mil S.P.R. de R.L., Municipio de Othón P. Blanco, Quintana Roo

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Documento Técnico Unificado para el aprovechamiento forestal, solicitada mediante oficio No. 03/ARRN/0609/17-001624 de fecha 10 de abril de 2017.

- 12.- Que mediante oficio No 03/ARRN/0973/17-002610 de fecha 06 de junio de 2017, la Delegación Federal de la SEMARNAT, en seguimiento al proceso de evaluación y dictaminación de las solicitudes para efectuar Aprovechamiento de los recursos forestales maderables y con fundamento en el artículo 75 de la LGDFS, 41 fracción III de su Reglamento, se solicitó opinión al Consejo Estatal Forestal del Estado de Quintana Roo, sobre el proyecto denominado "Documento Técnico Unificado de Aprovechamiento Forestal de la Sociedad Las Palmas Grupo Dos Mil S.P.R. de R.L., del Ejido Álvaro Obregón del Municipio de Othón P. Blanco, Estado de Quintana Roo".
- 13.- Que mediante oficio N° 03/ARRN/0974/17-002611 de fecha 06 de junio de 2017, esta Delegación Federal de la SEMARNAT, con fundamento en los artículos 53, 54 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, así como al 24 primer párrafo del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación de Impacto Ambiental, así como el acuerdo por el que se expiden los lineamientos y procedimientos para solicitar en un trámite único ante la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales las autorizaciones en materia de impacto ambiental y en materia forestal que se indican y se asignan las atribuciones correspondientes en los servidores públicos que se señalan, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2010, se solicitó opinión técnica a la Dirección General de Política Ambiental e Integración Regional y Sectorial (DGPAIRS), sobre el trámite denominado "Documento Técnico Unificado de Aprovechamiento Forestal de la Sociedad Las Palmas Grupo Dos Mil S.P.R. de R.L., del Ejido Álvaro Obregón del Municipio de Othón P. Blanco, Estado de Quintana Roo".
- 14.- Que el Consejo Estatal Forestal mediante el Acta de la Cuarta Sesión del Comité Técnico de Manejo Forestal celebrada el 20 de junio de 2017, emitió su Opinión respecto de la solicitud del Trámite Unificado de Aprovechamiento Forestal de la Sociedad Las Palmas Grupo Dos Mil S.P.R. de R.L., del Ejido Álvaro Obregón del Municipio de Othón P. Blanco, Estado de Quintana Roo.
- 15.- Que mediante oficio No. 03/ARRN/1142/17-003010 de fecha 27 de junio de 2017, esta Delegación Federal de la SEMARNAT en Quintana Roo, emitió la notificación de reconocimiento del sitio al promovente, la Sociedad Las Palmas Grupo Dos Mil S.P.R. de R.L., del Ejido Álvaro Obregón del Municipio de Othón P. Blanco, Estado de Quintana Roo, objeto de la solicitud del Documento Técnico Unificado para el Aprovechamiento de los recursos forestales, en cumplimiento al artículo 50, primer y segundo párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo de aplicación supletoria en el presente asunto, a la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y su Reglamento.
- 16.- Que el día 10 de julio de 2017, se llevó a cabo la visita de reconocimiento del sitio, en el área propuesta por la Sociedad Las Palmas Grupo Dos Mil S.P.R. de R.L., del Ejido Álvaro Obregón del Municipio de Othón P. Blanco, Estado de Quintana Roo.



- 17.- Que mediante oficio No 03/ARRN/1227/17 de fecha 13 de julio de 2017, la Delegación Federal de la SEMARNAT, **solicitó a los** C. C. Agripino Valencia, Javier Adame Rojas y Trinidad Martínez Ramírez, en su carácter de Presidente, Secretario y Tesorero de Las Palmas Grupo Dos Mil S.P.R. de R.L., Municipio de Othón P. Blanco, Estado de Quintana Roo, **información complementaria** del documento técnico unificado de aprovechamiento forestal, con el fin de contar con los elementos técnicos que permitan realizar el proceso de evaluación de la solicitud de autorización del aprovechamiento forestal de la Sociedad en comento, con fundamento **en el artículo 22 del REIA**, *En los casos en que la manifestación de impacto ambiental presente insuficiencias que impidan la evaluación del proyecto, la Secretaria podrá solicitar al promovente, por única vez y dentro de los cuarenta días siguientes a la integración del expediente, aclaraciones, rectificaciones o ampliaciones al contenido de la misma y en tal caso, se suspenderá el término de sesenta días a que se refiere el artículo 35 bis de la Ley. La suspensión no podrá exceder de sesenta días computados a partir de que sea declarada. Transcurrido este plazo sin que la información sea entregada por el promovente, la Secretaría podrá declarar la caducidad del trámite en los términos del artículo 60 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.*
- 18.- Que mediante escrito de fecha 25 de septiembre de 2017, recibido en esta Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales el día 28 de septiembre de 2017, los C. C. Agripino Valencia, Javier Adame Rojas y Trinidad Martínez Ramírez, en su carácter de Presidente, Secretario y Tesorero de Las Palmas Grupo Dos Mil S.P.R. de R.L., Municipio de Othón P. Blanco, Estado de Quintana Roo, **entregaron información complementaria** del expediente de la solicitud de autorización del Documento Técnico Unificado para el aprovechamiento forestal, solicitada mediante oficio No. 03/ARRN/1227/17 de fecha 13 de julio de 2017.
- 19.- Que mediante oficio No. 03/ARRN/1651/17-0004444 de fecha 02 de octubre de 2017, la Delegación Federal de la SEMARNAT, dio a conocer a los C. C. Agripino Valencia, Javier Adame Rojas y Trinidad Martínez Ramírez, en su carácter de Presidente, Secretario y Tesorero de Las Palmas Grupo Dos Mil S.P.R. de R.L., Municipio de Othón P. Blanco, Estado de Quintana Roo, la ampliación de plazo del procedimiento de evaluación en Materia de Impacto Ambiental y en Materia Forestal del Documento Técnico Unificado de Aprovechamiento Forestal del Predio en mención, con fundamento en los artículos 35-BIS, último párrafo de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente y 46 fracción II de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental.
- 20.- Que a la fecha de la emisión del presente resolutivo, la Procuraduría Agraria, no emitió respuesta de la opinión solicitada en el **Resultando 03**.
- 21.- Que a la fecha de la emisión del presente resolutivo, la DGPAIRS, no emitió respuesta de la opinión solicitada en el **Resultando 13**.

Por lo anterior, y



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



DELEGACION FEDERAL EN QUINTANAROO

Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Aprovechamiento y Restauración de Recursos y Suelos
Departamento de Servicios Forestales y de Suelos

Oficio N° 03/ARRN/2280/17 **0005870**

Asunto: Resolución del trámite Unificado de Aprovechamiento Forestal
De Las Palmas Grupo Dos Mil S.P.R. de R.L., Municipio de Othón P. Blanco, Quintana Roo

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

CONSIDERANDO:

1. GENERALES.

- I. Que esta Delegación Federal es competente para revisar, evaluar y resolver el Trámite Unificado de Aprovechamiento Forestal, en materia forestal y materia ambiental para el aprovechamiento de los recursos forestales maderables, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 4, 5, fracciones II, III y X, 28, primer párrafo fracción V, 35 párrafos primero, segundo y último, así como su fracción II de la LGEEPA; 2, 3, 4 fracciones I, III y VII, 5 inciso N); 12, 37, 38, 44 y 45, primer párrafo y fracción II del Reglamento de la LGEEPA en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental; 73, fracciones I, II y III, 74 fracciones I, II, III, IV, V y VI, 76 fracciones I, II y III, 77 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 37 fracciones I. Nivel avanzado: Incisos; a, b, c, d, e, f, g, h, i, l, m, n, ñ y o; II. Nivel intermedio: Incisos; a, b, c, f, g, h, i, j, k, l, m, n, ñ y o, 40 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 14, 26, y 32-bis fracciones I, III y XI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 38 primer párrafo, 39 y 40 fracción IX inciso c y XXXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales publicado el 26 de noviembre de 2012 en el Diario Oficial de la Federación; y al Lineamiento Quinto del Acuerdo por el que se expiden los lineamientos y procedimientos para solicitar en un trámite único ante la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales las Autorizaciones en materia de impacto ambiental y en materia forestal que se indican y se asignan las atribuciones correspondientes en los servidores públicos.
- II. En acatamiento a lo que dispone el Acuerdo por el que se expiden los lineamientos y procedimientos para solicitar en un trámite único ante la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales las Autorizaciones en materia de impacto ambiental y en materia forestal que se indican y se asignan las atribuciones correspondientes en los servidores públicos. Los aprovechamientos forestales que se realicen en selvas tropicales mayores a 20 hectáreas, los de especies forestales de difícil regeneración o los que se lleven a cabo dentro de áreas naturales protegidas, cuando la declaratoria de creación de dicha áreas permita la realización de dicha actividad, requieren tanto de autorización en materia de aprovechamiento forestal como la impacto ambiental, lo cual implica presentar por separado el trámite correspondiente, así como la elaboración de un programa de manejo forestal y de una manifestación de impacto ambiental para analizar diversos aspectos ambientales de una misma actividad, que resulta en un incremento en los costos a los particulares y mayores cargas de trabajo para la Secretaría, que generalmente son innecesarias.

Si bien las autorizaciones antes señaladas derivan de dos instrumentos normativos diferentes y se tramitan en procedimientos distintos, también es cierto que comparten identidad de propósitos y alcances, conforme a lo ordenado en los artículos 35 Bis 3 y 109 Bis 1 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y 47 de su Reglamento en materia de Evaluación del Impacto Ambiental, así como 76 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y 41 último párrafo de su Reglamento, es posible unificar en un solo procedimiento los trámites relativos a dichas autorizaciones.



- III.** Con base en lo anterior y teniendo como objetivo la mejora de la gestión a través de la simplificación de los trámites, acortar tiempos de respuesta, y beneficiar a los interesados en obtener una autorización de aprovechamiento forestal con estas características, el 22 de diciembre de 2010, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el ACUERDO por el que se expiden los lineamientos y procedimientos para solicitar en un trámite único ante la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, las autorizaciones en materia forestal y de impacto ambiental que se indican y se asignan las atribuciones correspondientes en los servidores públicos que se señalan (Acuerdo).
- IV.** El artículo Octavo del Acuerdo, señala que el documento técnico unificado del trámite unificado de aprovechamiento forestal contendrá la información correspondiente a la manifestación de impacto ambiental, en su modalidad particular, prevista en el artículo 12 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, así como la información relativa al programa de manejo forestal, en el nivel intermedio o avanzado, según corresponda, de acuerdo con lo ordenado en el artículo 77 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, su Reglamento y las disposiciones que de ellos se deriven.

Asimismo, el artículo Segundo Transitorio del Acuerdo, establece que la Secretaría incorporará en su portal electrónico y pondrá a disposición de los interesados, los instructivos necesarios para orientarlos sobre la integración de los Documentos Técnicos Unificados. Los instructivos tienen un carácter informativo y de orientación, por lo tanto, por virtud de los mismos, no podrán solicitarse a los interesados requisitos distintos a los que establecen las disposiciones jurídicas aplicables a los trámites que por virtud de dicho Acuerdo se unifican.

- V.** Que de conformidad a lo dispuesto por el artículo 39 del Reglamento Interior de la SEMARNAT, que señala que al frente de cada Delegación Federal estará un Delegado que será nombrado por el Secretario, como es el caso del Delegado Federal que emite el presente resolutivo, quien cuenta con el respectivo nombramiento de Delegado Federal de la SEMARNAT en Quintana Roo, de acuerdo al oficio de fecha **25 de octubre de 2016**, en relación al artículo anterior el artículo 19 fracción XXIII del mismo Reglamento, señala que los Delegados Federales podrán suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones que les sean señalados, encomienda o les corresponda por suplencia. En el mismo sentido, el artículo 40 fracción IX, inciso c) y d) del Reglamento en comento, establece las atribuciones de las Delegaciones Federales para evaluar y resolver las manifestaciones de impacto ambiental y Aprovechamiento de recursos forestales maderables y no maderables, y que la fracción XXXI también del mismo artículo establece las atribuciones para Realizar la evaluación de los aprovechamientos de recursos forestales maderables y no maderables, siempre que sea solicitado por particulares de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables.
- VI.** Con los lineamientos antes citados esta Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Quintana Roo, analizó y evaluó el trámite Unificado de Aprovechamiento Forestal de la Sociedad Las Palmas Grupo Dos Mil S.P.R. de R.L., del Ejido Álvaro

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



DELEGACION FEDERAL EN QUINTANAROO

Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Aprovechamiento y Restauración de Recursos y Suelos
Departamento de Servicios Forestales y de Suelos

Oficio N° 03/ARRN/2280/17

0005870

Asunto: Resolución del trámite Unificado de Aprovechamiento Forestal
De Las Palmas Grupo Dos Mil S.P.R. de R.L., Municipio de Othón P. Blanco, Quintana Roo

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Obregón, Municipio de Othón P. Blanco, Estado de Quintana Roo, conteniendo la información correspondiente a la manifestación de impacto ambiental, en su modalidad particular, prevista en el artículo 12 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, así como la información relativa al programa de manejo forestal, en el nivel avanzado, de acuerdo con lo ordenado en el artículo 77 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y 37 fracción I y II, respectivamente del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como en la Norma Oficial Mexicana NOM-152-SEMARNAT-2006, Que establece los lineamientos, criterios y especificaciones de los contenidos de los programas de manejo forestal para el aprovechamiento de recursos forestales maderables en bosques, selvas y vegetación de zonas áridas, publicado el 17 de octubre de 2008 en el Diario Oficial de la Federación.

2. CONSULTA PUBLICA

VII. Que una vez integrado el expediente del Trámite Unificado de Aprovechamiento Forestal de la Sociedad Las Palmas Grupo Dos Mil S.P.R. de R.L., del Ejido Álvaro Obregón, Municipio de Othón P. Blanco, Estado de Quintana Roo, fue puesto a disposición del público conforme a lo indicado en el **Resultando 9** del presente resolutivo, con el fin de garantizar el derecho de la participación social dentro del Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental, conforme a lo establecido en los Artículos 34 de la LGEEPA y 40 y 41 del Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental, al momento de elaborar la presente resolución, esta Delegación Federal no ha recibido solicitudes de consulta pública, reunión de información, quejas, denuncias o manifestaciones alguna por parte de algún miembro de la sociedad, dependencia de gobierno u organismo no gubernamental referentes al proyecto.

3. CARACTERÍSTICAS DEL PROYECTO.

VIII. Que derivado de la revisión de la información presentada en el Trámite Unificado de Aprovechamiento Forestal de la Sociedad Las Palmas Grupo Dos Mil S.P.R. de R.L., del Ejido Álvaro Obregón, Municipio de Othón P. Blanco, Estado de Quintana Roo, así como la información adicional citada en el **Resultando 19** de la presente Resolución, se identificó lo siguiente:

Aprovechamiento Forestal Maderable.

La Sociedad Las Palmas Grupo Dos Mil S.P.R. de R.L., del Ejido Álvaro Obregón, Municipio de Othón P. Blanco, Quintana Roo, cuenta con una superficie total de 2,734 hectáreas, de las cuales 2,734 hectáreas son consideradas como superficie forestal y 2,000 hectáreas serán destinadas al Aprovechamiento Forestal Maderable.

La solicitud consiste en el aprovechamiento forestal maderable en una superficie de 2,000 hectáreas distribuidas en 25 anualidades, para aprovechar un volumen total de 74,233.88 m³ VTA, iniciando con 20 anualidades aprovechables del año 2017 al año 2037, con un periodo de descanso de 5 años en las últimas



Asunto: Resolución del trámite Unificado de Aprovechamiento Forestal
De Las Palmas Grupo Dos Mil S.P.R. de R.L., Municipio de Othón P. Blanco, Quintana Roo

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

anualidades, terminando la vigencia de la autorización en el año 2042, con actividades de fomento y protección, desglosado de la siguiente manera:

Anualidad	Anualidad	Área de corta (hectáreas)	Posibilidad Anual (m ³)
1	14/Dic/2017 a 31/Dic/2018	100.00	3839.98
2	01/Ene/2019 a 31/Dic/2019	100.00	3635.66
3	01/Ene/2020 a 31/Dic/2020	100.00	3819.41
4	01/Ene/2021 a 31/Dic/2021	100.00	3797.85
5	01/Ene/2022 a 31/Dic/2022	100.00	3702.19
6	01/Ene/2023 a 31/Dic/2023	99.99	3198.76
7	01/Ene/2024 a 31/Dic/2024	100.01	3875.86
8	01/Ene/2025 a 31/Dic/2025	99.64	3743.05
9	01/Ene/2026 a 31/Dic/2026	99.99	3765.33
10	01/Ene/2027 a 31/Dic/2027	99.95	3781.02
11	01/Ene/2028 a 31/Dic/2028	100.02	3530.66
12	01/Ene/2029 a 31/Dic/2029	98.87	3808.78
13	01/Ene/2030 a 31/Dic/2030	100.00	3795.76
14	01/Ene/2031 a 31/Dic/2031	99.97	3764.57
15	01/Ene/2032 a 31/Dic/2032	100.00	3808.91
16	01/Ene/2033 a 31/Dic/2033	100.01	3729.56
17	01/Ene/2034 a 31/Dic/2034	101.07	3692.67
18	01/Ene/2035 a 31/Dic/2035	100.06	3670.69
19	01/Ene/2036 a 31/Dic/2036	99.99	3734.57
20	01/Ene/2037 a 31/Dic/2037	100.43	3538.60
21 - 25	01/Ene/2038 al 31/Dic/2042	En receso	
Total		2,000.00	74,233.88

Las obras y actividades que se consideran realizar son las siguientes:

- Iniciar con ciclo de corta para aprovechar arbolado en 25 anualidades del año 2017 y terminando en 2037, posteriormente continuar con 5 anualidades en descanso de manera continua hasta 2042, con el mínimo impacto al ecosistema y la máxima contribución al desarrollo social y económico de la Sociedad Las Palmas Grupo Dos Mil S.P.R. de R.L., del Ejido Álvaro Obregón, Municipio de Othón P. Blanco, Quintana Roo.
- Realizar las actividades tendientes a generar y mantener los volúmenes de cosecha de las diferentes especies maderables: blandas, duras y palizada, en las 20 anualidades propuestas, manteniendo los bienes, servicios asociados y la biodiversidad.



Asunto: Resolución del trámite Unificado de Aprovechamiento Forestal
De Las Palmas Grupo Dos Mil S.P.R. de R.L., Municipio de Othón P. Blanco, Quintana Roo

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

- Extracción de los volúmenes de cosecha con el mínimo impacto al ecosistema y la máxima contribución al desarrollo social y económico, a través del aprovechamiento del arbolado cortable de acuerdo al plan de corta propuesto y en cumplimiento a los criterios técnicos del DTU.
- Mitigar los impactos ambientales ocasionados por el aprovechamiento para proteger las especies de flora y fauna silvestre y biodiversidad, procurando en todo momento mantener la calidad existente de las mismas.
- Programar y realizar la recuperación de áreas que presentan procesos erosivos severos, las afectadas por incendios, actividades agrícolas, plagas y enfermedades forestales, así como las de baja intensidad o parcialmente deforestadas.
- Programar acciones para prevenir los daños ocasionados por los incendios y el aprovechamiento de recursos forestales no autorizados en los ecosistemas y a la biodiversidad.
- En el periodo de descanso de 5 años, estarán realizando actividades de fomento y protección del área forestal permanente.

Aprovechamiento Forestal No Maderable.

Hojas de huano (*Sabal japa*).

La solicitud consiste en el aprovechamiento forestal no maderable en la misma superficie de 2,000.00 hectáreas distribuidas en 20 anualidades, pretendiendo aprovechar un total de **143,362.50 kilogramos de hojas de huano (*Sabal japa*)**, iniciando en 2017, terminando en 2042, desglosado de la siguiente manera:

Anualidad	Anualidad	Área de corta (hectáreas)	Posibilidad Anual (Kilogramos)
1	14/Dic/2017 a 31/Dic/2018	100.00	8400
2	01/Ene/2019 a 31/Dic/2019	100.00	8062.50
3	01/Ene/2020 a 31/Dic/2020	100.00	8400
4	01/Ene/2021 a 31/Dic/2021	100.00	7725
5	01/Ene/2022 a 31/Dic/2022	100.00	8062.50
6	01/Ene/2023 a 31/Dic/2023	99.99	5700
7	01/Ene/2024 a 31/Dic/2024	100.01	6375
8	01/Ene/2025 a 31/Dic/2025	99.64	7725
9	01/Ene/2026 a 31/Dic/2026	99.99	6712.50
10	01/Ene/2027 a 31/Dic/2027	99.95	6037.50



Asunto: Resolución del trámite Unificado de Aprovechamiento Forestal
De Las Palmas Grupo Dos Mil S.P.R. de R.L., Municipio de Othón P. Blanco, Quintana Roo

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

11	01/Ene/2028 a 31/Dic/2028	100.02	6375
12	01/Ene/2029 a 31/Dic/2029	98.87	8400
13	01/Ene/2030 a 31/Dic/2030	100.00	8062.50
14	01/Ene/2031 a 31/Dic/2031	99.97	7387.50
15	01/Ene/2032 a 31/Dic/2032	100.00	6712.50
16	01/Ene/2033 a 31/Dic/2033	100.01	5025
17	01/Ene/2034 a 31/Dic/2034	101.07	7050
18	01/Ene/2035 a 31/Dic/2035	100.06	7725
19	01/Ene/2036 a 31/Dic/2036	99.99	6375
20	01/Ene/2037 a 31/Dic/2037	100.43	7050
21 - 25	01/Ene/2038 al 31/Dic/2042	En receso	
Total		2,000.00	143,362.50

Las obras y actividades que se consideran realizar son las siguientes:

- Para la posibilidad solo se está considerando aprovechar el 75% de las existencias reales totales, cumpliendo con la normatividad que regula el aprovechamiento, transporte y almacenamiento de hojas de palma NOM-006-SEMARNAT-2006.
- La cosecha de hoja es respecto a su tamaño que debe ser de 1.20 a 1.30 metros completamente maduras.
- El corte de las hojas se realizara cortando a unos 30 cm de la base del peciolo.

Sistema silvícola a utilizar en el predio.

Bosque irregular.- El manejo forestal de un bosque incoetáneo, lo que quiere decir que no existen relación entre los diámetros y alturas con respecto a su edad debido a la presencia de especies tolerantes e intolerantes a la luz. La aplicación de un sistema silvícola de selección de especie de alto valor comercial que ha llegado a su diámetro mínimo para su aprovechamiento o diámetro meta (DMC) con el fin de establecer intervenciones futuras durante varios lapsos llamados ciclos de corta o rotación.

Justificación del sistema silvícola.

La mayoría de las especies comerciales son heliófilas. Se pueden dividir en tres grandes grupos; las especies preciosas, duras y blandas, los dos primeros se regeneran exclusivamente por semilla, pero las blandas también pueden reproducirse por rebrotes de tocón o de raíz. Dado que la regeneración de las especies de mayor interés económico se da por semilla.

El sistema silvícola de selección a aplicar es de carácter policíclico, con lo cual se pretende mantener la estructura heterogénea de las masas forestales actuales. La regulación de los aprovechamientos se basa en el criterio de diámetros mínimos de corta, los cuales serán aplicados según las especificaciones ya discutidas.

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



DELEGACION FEDERAL EN QUINTANAROO

Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Aprovechamiento y Restauración de Recursos y Suelos
Departamento de Servicios Forestales y de Suelos

Oficio N° 03/ARRN/2280/17 **0005870**

Asunto: Resolución del trámite Unificado de Aprovechamiento Forestal
De Las Palmas Grupo Dos Mil S.P.R. de R.L., Municipio de Othón P. Blanco, Quintana Roo

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Un sistema policíclico resulta altamente recomendable desde el punto de vista ecológico, ya que se mantiene una cobertura permanente del suelo y los procesos ecológicos que hacen a la estabilidad de la masa forestal. Desde el punto de vista económico se reducen los riesgos de producción, y desde el punto de vista social la presencia en toda la superficie del área forestal permanente de rodales maduros y semimaduros genera un proceso de comprensión acerca de la dinámica de sucesión forestal por parte de la población local que favorece el cuidado del monte.

El sistema policíclico propuesto articula en el tiempo tres categorías de volúmenes sobre la misma superficie: repoblado, reserva y cortable. Se justifica el hecho de aplicar cortas de salvamento por los árboles dañados. Para permitir establecer una nueva idea silvícola para el siguiente ciclo de corta con las variaciones obvias de existencias por hectáreas por especie.

Duración del ciclo de corta y especie guía.

Por tratarse de masas naturales heterogéneas manejadas con un criterio policíclico no aplica explícitamente el concepto de turno sino "ciclo de corta".

Se establece un ciclo de corta de 25 años, en el cual cada categoría de volumen presentará un adelanto hacia la categoría superior: la categoría de repoblado adelantará hacia la de reserva y ésta a su vez hacia la de cortable. En las áreas a ser intervenidas (correspondientes a la categoría de cortable) se establecerá a su vez el repoblado. En el caso del grupo la incorporación de los individuos de la reserva serán aquellos en los que el incremento diamétrico durante los 25 años alcancen el DMC.

El sistema de aprovechamiento está regulada por superficies asimiles o lo llamado "regulación por área", donde los volúmenes pueden variar debido a sus existencias dentro de ciertos parámetros máximos. La intervención no deberá superar una tercera parte del volumen total o bien un 30% del área basal (lo primero que se alcance en la operación). Este criterio permitirá articular el espacio disponible para cada categoría de arbolado (una tercera parte del espacio total para cada categoría).

Método de tratamiento.

En cada anualidad se delimitará físicamente en el campo el área de corta a ser intervenida. En dicha área se seleccionará el arbolado cortable de acuerdo con la propuesta volumétrica que integra el presente documento. El área de corta será subdividida en cuadrículas de 500 por 500 metros para llevar un estricto control espacial de las actividades. Los patios de concentración de trocería (bacadillas) se diseñarán en lo posible guardando una relativa equidistancia entre los mismos.

De tal manera que cada cuadrícula se seleccionará el arbolado cortable aplicando un criterio de selección individual o cuando sea posible por bosquetes. El método prevé mantener una composición del monte similar a la existente, pero realizando actividades tendientes al enriquecimiento de la masa con las especies de mayor valor económico.

Beneficio.



Av. Insurgentes No. 445 Col. Magisterial, Chetumal, Quintana Roo, México,
Tel.: (01983) 8350231 www.gob.mx/semarnat

Página 13 de 74

Asunto: Resolución del trámite Unificado de Aprovechamiento Forestal
De Las Palmas Grupo Dos Mil S.P.R. de R.L., Municipio de Othón P. Blanco, Quintana Roo

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Regeneración por bosquetes. La regeneración natural en bosquetes será establecida en los claros que resultan de la apertura de patios temporales para la concentración de trocería. Lo normal es que estos patios se construyan con criterios estrictamente económicos que solo consideran la distancia más corta para el arrime de troncos. Sin embargo, para compatibilizar la extracción de trocería con los objetivos de la silvicultura, se establece que en estos patios cuya superficie oscila de $\frac{1}{4}$ a $\frac{1}{2}$ hectárea, se deberá dejar al menos un árbol semillero de especies preciosas, ubicado de tal manera que el viento disemine las semillas en el claro.

Con esto se espera producir bosquetes con abundantes individuos de preciosas, blandas y algunas duras tropicales heliófitas como el Tzalam el que es muy agresivo después de un disturbio artificial como el aprovechamiento forestal.

Regeneración en grupos. La regeneración natural en grupos se dará a partir de la cosecha de grupos de árboles que en las condiciones locales abren claros de 200 a 400 m². En este caso se espera que se establezca una mezcla de especies intolerantes y tolerantes. En los casos en los que existe algún árbol semillero de especies preciosas se ampliará el claro cosechando la madera rolliza que sea útil para la construcción rural y turística.

Regeneración en el ámbito individual. La cosecha de árboles aislados abre claros que van de 140 a 200 m². En ellos solo se espera el establecimiento de especies tolerantes como el Ramón y el Chicozapote. Para esto, el encargado de la supervisión del aprovechamiento forestal debe establecer su criterio para dejar arboles semilleros a una equidistancia favorable y de aproximadamente un 30 % de los árboles de la cuadrícula a manera de garantizar la permanencia de la especie.

La regeneración natural se complementará con plantaciones de enriquecimiento forestal. Se establecerán especies preciosas, duras tropicales y decorativas en las bacadillas y en los claros de grupos de árboles.

Tratamientos complementarios.

Control de residuos.

El control de residuos es determinante, principalmente porque se está proponiendo un aprovechamiento maderable que generará desperdicios en puntas y ramas producto del troceo y desrame del arbolado susceptible de aprovecharse, por ello es importante realizar las actividades silvícolas complementarias que se están proponiendo en el DTU, para evitar que se dejen residuos que pudieran ser una amenaza para la propagación de incendios, plagas y enfermedades que afecten al área forestal.

Enriquecimiento de las áreas de corta.

se realizará un enriquecimiento de las áreas de corta anual con Caoba (*Swietenia macrophylla*), Zapote (*Manilkara zapota*), Ramón (*Brosimum alicastrum*) y Siricote (*Cordia docecandra*), por ser de muy alto valor comercial, proponiendo para que tengan mejores condiciones para su establecimiento, su plantación se realice en el centro de los caminos de saca o caminos secundarios que no vayan a ser transitados nuevamente, además cuando se plante se busque el lugar donde haya más suelo y puedan realizar una buena

cepa, se le haga un cajeteo para que pueda tener más humedad, se propone un monitoreo a estas especies cada dos años así como su mantenimiento; Control de residuos para evitar la propagación de incendios, plagas y enfermedades que afecten el área forestal; para ello se propone la pica e incorporación de las puntas y ramas que no se tengan ni una utilidad como productos secundarios o carbón, y se desintegren como materia orgánica.

Actividades para el manejo y conservación de la biodiversidad.

Las mejores prácticas de manejo forestal para la conservación de la biodiversidad se diseñaron en tres niveles: de paisaje, que está integrado para este predio una práctica de manejo que permiten la conectividad de hábitats así como el intercambio de individuos entre poblaciones como resultado de la diversidad estructural de los rodales; a nivel de rodal, con cuatro prácticas que manejan la estructura forestal de los bosques por estar relacionada con el hábitat de muchas especies de plantas y animales y a nivel de sitio, con dos prácticas específicas para manejar especies o hábitats.

Prácticas a nivel paisaje: Red de áreas de conservación.

Prácticas a nivel rodal: Vertical y horizontal, estructura y diversidad de especies, formación de micro hábitats y biomasa residual de la cosecha forestal.

Prácticas a nivel sitio: Mantenimiento de árboles secos o con cavidades y limpieza de las áreas de corta.

4. CARACTERIZACIÓN DEL SISTEMA AMBIENTAL.

IX. Que de acuerdo con la información presentada por los promoventes en el Documento Técnico Unificado de Aprovechamiento Forestal, las condiciones ambientales del Sistema Ambiental son la siguientes:

Aspectos Abióticos.

a) **Clima.**

El clima predominante es Aw1(X'), cálido subhúmedo con abundantes lluvias en verano y un porcentaje bajo de lluvia invierno. Existen dos picos de lluvia separados por una breve estación seca (agosto) conocida localmente como "canícula". Es muy común también que exista otro corto periodo de lluvias en enero y febrero conocido como cabañuelas.

La temperatura media anual es superior a los 22 ° C, con una oscilación térmica entre 5 y 7° C. La precipitación media anual es de 1200 mm.

b) **Geomorfología.**

La superficie del predio Las palmas grupo dos mil SPR DE RL es una planicie kársticas escalonadas constituida por rocas calizas con una micro topografía accidentada cuyas elevaciones no sobrepasan los

100 metros sobre el nivel del mar. A excepción de la parte oeste-suroeste en donde se observan algunas ondulaciones características de la subprovincia fisiográfica denominada Karso y lomeríos de Campeche. La mayor parte de su territorio forma parte de la subprovincia denominada Karso Yucateco.

c) **Relieve.**

La topografía en el sistema ambiental son generalmente lomeríos, predominando pendientes de entre 0° a 15%, encontrándose también terrenos llamados "bajos" inundables que en época de fuertes lluvias forman aguadas temporales. Este predio se encuentra en el rango altitudinal de los 5 metros y 80 metros sobre el nivel del mar. La zona no es susceptible a sismicidad, deslizamientos, derrumbes, movimientos de rocas y tampoco de actividad volcánica. De acuerdo a las condiciones geológicas del suelo en el ejido, no se presentan fallas o fracturas que pudieran representar un factor de riesgo.

d) **Suelos.**

La descripción de suelos del sistema ambiental se realiza de acuerdo a la clasificación maya y de la FAO/UNESCO y se representa en el siguiente Cuadro (Fuente: Clave de Clasificación de Suelos, Material adicional del curso de Ciencias de la Tierra, Facultad de Ciencias UNAM, Licenciatura en Biología.).

SUELOS DEL PREDIO	SUPERFICIE
Suelos leptosoles-vertisoles	2000.00 hectáreas
TOTAL	2000.00 hectáreas

e) **Hidrología superficial y subterránea.**

Hidrología superficial.

De acuerdo a lo anterior, la superficie ejidal se ubica dentro de la región Hidrológica, Yucatán Este, Quintana Roo, RH-33; está comprendida en las subcuencas cerradas Bahía de Chetumal.

El divortium aquarum entre ambas subcuencas corre aproximadamente de este a oeste dividiendo el área forestal permanente aproximadamente por su mitad.

Al filtrarse el agua de lluvia provoca que las rocas calizas del subsuelo se disuelvan provocando hundimientos que dejan al descubierto depósitos subterráneos de agua conocidos como cenotes o dolinas. En algunos sitios el agua de lluvia se acumula en partes bajas con arcillas impermeables formando depósitos conocidos como aguadas.

Encontramos el Río Hondo al sur de la entidad que además es frontera natural con Belice que básicamente está conformado por una grieta profunda que junta dos planos inclinados y por donde circula el agua. Otro



Asunto: Resolución del trámite Unificado de Aprovechamiento Forestal
De Las Palmas Grupo Dos Mil S.P.R. de R.L., Municipio de Othón P. Blanco, Quintana Roo

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

cuerpo de agua importante es el río Azul posee 136 km de corriente navegable y lo encontramos también como frontera natural al sur de la entidad que limita a Guatemala y Belice de Quintana Roo; surge en Guatemala gracias a los Montes Mayas, desembocando en la Bahía de Chetumal muy cerca de la capital del estado, donde forma un canal de 2,5 m de profundidad, que utilizan las embarcaciones a su paso por Belice. En épocas de lluvias aumenta su extensión navegable aprovechándola para el transporte de madera.

Hidrología subterránea.

El funcionamiento Karstico del sistema ambiental, es a través de pequeñas formaciones de cavernas o cuevas, que constituyen los conductos de circulación subterránea de la mayor parte de la península de Yucatán. Se aprecia la existencia de cenotes subterráneos que se interconectan con el sistema lagunar. Dentro del Área Forestal Permanente se observaron dos cuevas uno llamado cenote tigre y el otro sin nombre, vestigios naturales que sirven de evidencia del tipo de hidrología subterránea del ejido Álvaro Obregón.

Aspectos Bióticos.

a) Vegetación terrestre.

Las selvas son comunidades formadas por vegetación arbórea de origen meridional (Neotropical), generalmente de climas cálido húmedo, subhúmedo y semiseco. Están compuestas por la mezcla de un gran número de especies, muchas de las cuales presentan contrafuertes o aletones. Posee bejucos, lianas y plantas epífitas, frecuentemente con árboles espinosos entre los dominantes.

Se clasifican de acuerdo a su altura y a la persistencia o caducidad de la hoja durante la época más seca del año.

Clasificación por altura (según INEGI)

SELVA BAJA: 4 a 15 m

SELVA MEDIANA: 15 a 30 m

SELVA ALTA: mayor de 30 m

Clasificación por persistencia y caducidad de la hoja (según INEGI)

CADUCIFOLIA: más del 75 % de las especies tiran las hojas en la época seca del año.

SUBCADUCIFOLIA: entre el 50 y el 75 % de las especies tiran la hoja en la época crítica.

SUBPERENNIFOLIA: entre el 25 y el 50 % de las especies lo hacen.

PERENNIFOLIA: más del 75 % de las especies conservan la hoja todo el año.



Asunto: Resolución del trámite Unificado de Aprovechamiento Forestal De Las Palmas Grupo Dos Mil S.P.R. de R.L., Municipio de Othón P. Blanco, Quintana Roo

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

En el predio Las palmas Grupo dos mil S.P. R de R. L. se puede encontrar tres tipos de vegetación; selva mediana subperennifolia, Selva baja espinosa subperrenifolia, palmar natural clasificado en cuanto a su desarrollo en 4 tipos, esto de acuerdo al archivo vectorial de vegetación del INEGI serie IV que se puede observar en la tabla siguiente:

Clave	Tipo de vegetación	Desarrollo de la vegetación	Ecosistema	Superficie	Porcentaje
SBQ	SELVA BAJA ESPINOSA SUBPERENNIFOLIA	PRIMARIO	SELVAS	120.876483	4%
VPN	PALMAR NATURAL	PRIMARIO	SELVAS	75.231365	3%
VSa/SBQ	SELVA BAJA ESPINOSA SUBPERENNIFOLIA	SECUNDARIO	SELVAS	168.7889	6%
VSA/SMQ	SELVA MEDIANA SUBPERENNIFOLIA	SECUNDARIO	SELVAS	2369.10509	87%
Total				2734.00183	100%

Lista de especies de Flora enlistadas en la NOM-059-SEMARNAT-2010.

NOMBRE COMÚN	NOMBRE CIENTÍFICO	CATEGORÍA DE RIESGO	DISTRIBUCIÓN
Jobillo	<i>Astronium graveolens</i>	A	No endémica
Palma Chiit	<i>Thrinax radiata</i>	A	No endémica
Zamia	<i>Zamia polymorpha</i>	A	No endémica
Palma	<i>Gaussinia maya</i>	A	No endémica

b) Fauna Terrestre.

De acuerdo a la relación de especies identificadas durante el inventario y entrevistas con los ejidatarios están las siguientes y que además algunas se encuentran en la norma oficial mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010:

Mamíferos

Nombre Común	Nombre científico	Estatus NOM-059-SEMARNAT-2010
Tejón	<i>Nasua narica</i>	Amenazadas
Jaguar	<i>Panthera onca</i>	Peligro de extinción
Oso hormiguero	<i>Tamadua mexicana</i>	Peligro de extinción
Sereque	<i>Dasyprocta punctata</i>	Amenazadas
Mico de noche	<i>Potos flavus</i>	Peligro de extinción
Tigrillo	<i>Leopardus pardalis</i>	Peligro de extinción
Armadillo	<i>Dasyopus novemcinctus</i>	Amenazada



Asunto: Resolución del trámite Unificado de Aprovechamiento Forestal
De Las Palmas Grupo Dos Mil S.P.R. de R.L., Municipio de Othón P. Blanco, Quintana Roo

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Tlacuache	<i>Didelphis virginiana</i>	Protección especial
Mapache	<i>Procyon lotor</i>	Amenazada
Tapir	<i>Tapirus Bairdii</i>	Peligro de extinción

Aves.

NOMBRE COMÚN	NOMBRE CIENTÍFICO	ESTATUS
LORO YUCATECO	<i>Amazona xantolora</i>	AMENAZADA
FAISAN	<i>Crax rubra</i>	AMENAZADAS
PERDIS	<i>Tinamus major</i>	PROTEGIDA
CHACHALACA	<i>Ortalis vetula</i>	AVE RESIDENTE
COJOLITE	<i>Penelope purpurascens purpurascens</i>	AMENAZADA
PAVO DE MONTE	<i>Agriocharis ocellata</i>	ENDEMICA
TORTOLITA COMUN	<i>Columbina passerina</i>	AVE RESIDENTE
TAPACAMINO PUHUY	<i>Nyctidromus albicollis yucatanensis</i>	AVE RESIDENTE

Reptiles.

NOMBRE COMÚN	NOMBRE CIENTÍFICO	ESTATUS
CASCABEL	<i>Crotalos durisus</i>	PROTEGIDA
CORALILLO	<i>Micrurus fulvius</i>	PROTECCIÓN ESPECIAL

c) Paisaje.

La información recopilada y analizada nos permite considerar posibles escenarios futuros que se puedan percibir de los resultados obtenidos con los trabajos de campo realizados de flora y fauna dentro del Área Forestal Permanente, de este análisis se espera buscar un manejo más preciso, considerando la diversidad cultural y de paisaje en beneficio social para la comunidad del ejido, tomando en cuenta el uso racional en el dinámico crecimiento de su selva para la conservación del paisaje forestal; que los mismos ejidatarios entiendan y comprendan de la aportación de los servicios ambientales y la importancia de su conservación y buen manejo a través de un Programa de Manejo Forestal que les brindará elevar su calidad de vida a nivel comunidad a lo largo de 25 años en el uso de la madera aprovechados.

En los terrenos del ejido Álvaro Obregón en donde se encuentra el predio de Las Palmas Grupo Dos Mil SPR de RL existe una arraigada tradición por la siembra y cosecha de la caña de azúcar que se refleja en grandes extensiones de selva fragmentada, por lo que se pueden observar grandes extensiones de selva, relativamente joven; otro aspecto particular que caracteriza a la comunidad vegetal de este predio, es la competencia social de la cobertura de copa; es de señalarse que hay una predominancia en los individuos de posición codominante, lo que confirma que esta selva aún se encuentra en un proceso emergente y con la



selección natural se irán creando espacios que promoverán a los futuros árboles dominantes, como el chicozapote (*Manilkara zapota*) y el ramón (*Brosimum alicastrum*).

Análisis y diagnóstico del sistema ambiental.

Con base a la caracterización realizada en el apartado anterior en forma cualitativa se afirma que el uso actual del suelo es netamente forestal y se describe la estructura del sistema ambiental del sitio en donde se pretende llevar a cabo el proyecto y donde se han identificado los componentes clave que son la infraestructura, el medio físico, biológico y la disposición de los recursos humanos existentes, el nivel social y ambiental que predomina actualmente en el ejido Álvaro Obregón en donde se encuentra el predio de Las Palmas Grupo Dos Mil SPR de RL y su relación con el entorno.

Bajo estos criterios considerados y su análisis contemplado en la problemática existente, puede decirse que no existen componentes críticos que afecten el desarrollo del proyecto, sino más bien son de carácter positivo y benéfico tanto para los poseedores del recurso como al ecosistema natural que será intervenido bajo un aprovechamiento forestal de tipo persistente con miras a la sustentabilidad del ecosistema natural.

Como es conocido a nivel mundial las zonas tropicales constituyen la mayor reserva de biodiversidad terrestre, y es notable que para que las selvas vayan deteriorándose se requiere de una gran utilización de recursos naturales maderables, no maderables y de fauna silvestre. La única manera de conservar la base de los recursos de las selvas (según la FAO) es hacer una ordenación de los mismos, implantar cambios tecnológicos a las condiciones locales en donde se vaya a realizar cualquier tipo de aprovechamiento de los recursos naturales, involucrando a las instituciones relacionadas. Por otro lado considerando estudios realizados por Hendrison 1989 y Schmitt en 1992, se requieren de cinco elementos críticos fundamentales para alcanzar un manejo sostenible de las selvas, tales como: un plan de manejo, caminos forestales, operaciones de corta, arrastre y extracción, y las evaluaciones posteriores a la explotación.

La estructura de la población indica que la mayor concentración de arbolado se ubica en las categorías diamétricas de 5 y 10 cm de DAP; este indicador puede considerarse normal en vegetación joven e inmadura como los acahuales; sin embargo, en la revisión de las especies se encontró un número importante de especies tardías, esta vegetación tiene un alto grado de codominancia y la intervención busca reducir la competencia espacial y mejorar las ventajas para el incremento en volumen, otro aspecto relevante que se persigue con la implementación del programa de manejo, es la reducción de individuos con presencia de plagas o que estén malformados, para incrementar el valor estético de la vegetación así como fortalecer su sanidad.

El tratamiento silvícola que se propone implementar, considera que al fragmentar la cobertura del dosel, se podrán generar condiciones benéficas para el desarrollo de copa del arbolado residual y en consecuencia acelerar la fijación de carbono para una mayor producción de madera.

5. JUSTIFICACIÓN LEGAL DE ÁMBITO DE COMPETENCIA

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



DELEGACION FEDERAL EN QUINTANAROO

Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Aprovechamiento y Restauración de Recursos y Suelos
Departamento de Servicios Forestales y de Suelos

Oficio N° 03/ARRN/2280/17 0005870

Asunto: Resolución del trámite Unificado de Aprovechamiento Forestal
De Las Palmas Grupo Dos Mil S.P.R. de R.L., Municipio de Othón P. Blanco, Quintana Roo

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

- X.** Que para el desarrollo del proyecto el promovente requiere de contar previamente con las autorizaciones en materia ambiental y en materia forestal que emite esta Secretaría, considerando que los aprovechamientos forestales que pretende realizar en una superficie de **2,000.00 hectáreas** son actividades que se encuentran previstas de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 3 fracciones XX y XXI, 28 fracciones V y XII de la **LGEEPA**; 5 inciso N) fracciones I, II, III, IV, 9, 10 fracciones I y II, 12 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, y 17 fracciones I, II y III del **RLGEEPA en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental**; 73, fracciones I, II y III, 74 fracciones I, II, III, IV, V y VI, 76 fracciones I, II y III, 77 de la **Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable**; 37 fracciones I. Nivel avanzado: Incisos; a, b, c, d, e, f, g, h, i, l, m, n, ñ y o; II. Nivel intermedio: Incisos; a, b, c, f, g, h, i, j, k, l, m, n, ñ y o, 40 del **Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable**, los cuales establecen lo siguiente:

En materia de Evaluación del Impacto Ambiental

Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente

Artículo 3o. Para los efectos de esta Ley se entiende por:

....

XX. Impacto ambiental: Modificación del ambiente ocasionada por la acción del hombre o de la naturaleza;

XXI. Manifestación del impacto ambiental: El documento mediante el cual se da a conocer, con base en estudios, el impacto ambiental, significativo y potencial que generaría una obra o actividad, así como la forma de evitarlo o atenuarlo en caso de que sea negativo;

....

Artículo 28. La evaluación del impacto ambiental es el procedimiento a través del cual la Secretaría establece las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades que puedan causar desequilibrio ecológico o rebasar los límites y condiciones establecidos en las disposiciones aplicables para proteger el ambiente y preservar y restaurar los ecosistemas, a fin de evitar o reducir al mínimo sus efectos negativos sobre el ambiente. Para ello, en los casos que determine el Reglamento que al efecto se expida, quienes pretendan llevar a cabo alguno de las siguientes obras o actividades, requerirán previamente la autorización en materia de impacto ambiental de la Secretaría:

....

V.- Aprovechamientos forestales en selvas tropicales y especies de difícil regeneración;

XI.- Obras en áreas naturales protegidas de competencia de la Federación;

....



Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental

Artículo 5. Quienes pretendan llevar a cabo alguna de las siguientes obras o actividades, requerirán previamente la autorización de la Secretaría en materia de impacto ambiental:

...

N) Aprovechamientos forestales en selvas tropicales y especies de difícil regeneración:

- I. Aprovechamiento de especies sujetas a protección;
- II. Aprovechamiento de cualquier recurso forestal maderable y no maderable en selvas tropicales, con excepción del que realicen las comunidades asentadas en dichos ecosistemas, siempre que no se utilicen especies protegidas y tenga como propósito el autoconsumo familiar, y
- III. Cualquier aprovechamiento persistente de especies de difícil regeneración, y
- IV. Aprovechamientos forestales en áreas naturales protegidas.

....

Artículo 9. Los promoventes deberán presentar ante la Secretaría una manifestación de impacto ambiental, en la modalidad que corresponda, para que ésta realice la evaluación del proyecto de la obra o actividad respecto de la que se solicita autorización.

La Información que contenga la manifestación de impacto ambiental deberá referirse a circunstancias ambientales relevantes vinculadas con la realización del proyecto...

Artículo 10. Las manifestaciones de impacto ambiental deberán presentarse en las siguientes modalidades:

- I. Regional, o
- II. Particular.

Artículo 12. La manifestación de impacto ambiental, en su modalidad particular, deberá contener la siguiente información:

- I. Datos generales del proyecto, del promovente y del responsable del estudio de impacto ambiental;
- II. Descripción del proyecto;



Asunto: Resolución del trámite Unificado de Aprovechamiento Forestal
De Las Palmas Grupo Dos Mil S.P.R. de R.L., Municipio de Othón P. Blanco, Quintana Roo

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

- III. Vinculación con los ordenamientos jurídicos aplicables en materia ambiental y, en su caso, con la regulación sobre uso del suelo;
- IV. Descripción del sistema ambiental y señalamiento de la problemática ambiental detectada en el área de influencia del proyecto;
- V. Identificación, descripción y evaluación de los impactos ambientales;
- VI. Medidas preventivas y de mitigación de los impactos ambientales;
- VII. Pronósticos ambientales y, en su caso, evaluación de alternativas, y
- VIII. Identificación de los instrumentos metodológicos y elementos técnicos que sustentan la información señalada en las fracciones anteriores.

Artículo 17. El promovente deberá presentar a la Secretaría la solicitud de autorización en materia de impacto ambiental, anexando:

- I. La manifestación de impacto ambiental;
- II. Un resumen del contenido de la manifestación de impacto ambiental, presentado en disquete, y
- III. Una copia sellada de la constancia del pago de derechos correspondientes...

En materia de Aprovechamiento Forestal Maderable

Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable

Artículo 73. Se requiere autorización de la Secretaría para el aprovechamiento de recursos forestales maderables en terrenos forestales o preferentemente forestales. Dicha autorización comprenderá la del programa de manejo a que se refiere la presente Ley y la que, en su caso, corresponda otorgar en materia de impacto ambiental, en los términos de la legislación aplicable...

Artículo 74. Las solicitudes para obtener autorización de aprovechamiento de recursos forestales maderables, deberán acompañarse de:

- I. El nombre, denominación o razón social y domicilio del propietario o poseedor del predio, o de quien tenga el derecho a realizar el aprovechamiento en términos de las disposiciones legales;
- II. Copia certificada del título que acredite el derecho de propiedad o posesión respecto del terreno o terrenos objeto de la solicitud;
- III. Tratándose de ejidos y comunidades, deberán presentar acta de asamblea de conformidad con la Ley Agraria, en la que se contenga el acuerdo para llevar a cabo el aprovechamiento, así como copia certificada del Reglamento interno en el cual se definan las obligaciones y formas de participación en las labores de cultivo, protección y fomento de sus recursos;
- IV. Plano georeferenciado indicando ubicación, superficie y colindancias del predio;
- V. El programa de manejo forestal, y



Asunto: Resolución del trámite Unificado de Aprovechamiento Forestal De Las Palmas Grupo Dos Mil S.P.R. de R.L., Municipio de Othón P. Blanco, Quintana Roo

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

- VI.** Una manifestación, bajo protesta de decir verdad, de la situación legal del predio o predios y, en su caso, sobre conflictos agrarios.

Artículo 76. Los siguientes aprovechamientos forestales requieren la presentación de una manifestación de impacto ambiental, en los términos de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente:

- I. En selvas tropicales mayores a 20 hectáreas;
- II. En aprovechamientos de especies forestales de difícil regeneración, y
- III. En áreas naturales protegidas...

Artículo 77. Para obtener autorización de aprovechamiento de recursos forestales maderables en superficies menores o iguales a 20 hectáreas, el programa de manejo forestal que debe acompañarse, será simplificado por predio o por conjunto de predios que no rebasen en total las 250 hectáreas.

Tratándose de aprovechamientos de recursos forestales maderables en superficies mayores a 20 hectáreas y menores o iguales a 250 hectáreas, se requiere que el interesado presente un programa de manejo forestal con un nivel intermedio.

Tratándose de aprovechamientos de recursos forestales maderables en superficies mayores a 250 hectáreas, se requiere que el interesado presente un Programa de manejo forestal con un nivel avanzado...

Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable

Artículo 37. Los programas de manejo para el aprovechamiento de recursos forestales maderables, deberán contener:

- I. **Para el nivel avanzado:**
 - a) Objetivos generales y específicos;
 - b) Ciclo de corta y el turno;
 - c) Análisis de la respuesta del recurso a los tratamientos aplicados anteriormente, con datos dasométricos comparativos;
 - d) Clasificación y cuantificación de las superficies del predio o conjuntos de predios, de acuerdo con lo establecido en el artículo 28 del presente Reglamento;
 - e) Diagnóstico general de las características físicas y biológicas de las superficies, que deberá incluir clima, suelo, topografía, hidrología, tipos y estructura de la vegetación y especies dominantes de flora y fauna silvestres;
 - f) Estudio dasométricos, que deberá contener la descripción de la metodología del inventario en el predio, cuya confiabilidad mínima deberá ser del noventa y cinco por ciento y un error de



Asunto: Resolución del trámite Unificado de Aprovechamiento Forestal
De Las Palmas Grupo Dos Mil S.P.R. de R.L., Municipio de Othón P. Blanco, Quintana Roo

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

muestreo máximo del diez por ciento; las existencias volumétricas, densidades promedio, incrementos, edad y turno de aprovechamiento y diámetro de corta, así como las densidades residuales. Esta información deberá presentarse en totales, por unidad mínima de manejo y por especie, anexando la memoria de cálculo;

- g)** Justificación del sistema silvícola, que incluya los tratamientos complementarios;
- h)** Posibilidad anual y descripción del procedimiento para su obtención, plan de cortas por unidad mínima de manejo, tratamientos silvícolas a aplicar y la propuesta de distribución de productos;
- i)** Descripción y, en su caso, la planeación de la infraestructura necesaria para la ejecución del programa de manejo forestal y el transporte de las materias primas forestales;
- j)** Los compromisos de reforestación cuando no se presente la regeneración natural;
- k)** Medidas necesarias para prevenir, controlar y combatir incendios, plagas y enfermedades forestales, así como el calendario para su ejecución;
- l)** Descripción y programación de las medidas de prevención y mitigación de los impactos ambientales durante las distintas etapas de manejo, así como las que se deberán realizar aun cuando el predio se encuentre en receso o termine la vigencia de la autorización. Cuando existan especies de flora y fauna silvestres en riesgo, se especificarán las medidas de conservación y protección de su hábitat. Cuando exista autorización favorable en materia de impacto ambiental para el aprovechamiento solicitado, se exceptuará la presentación de lo indicado en el presente inciso;
- m)** Las acciones encaminadas para la rehabilitación de las áreas de restauración y su programación;
- n)** Método para la identificación del arbolado por aprovechar, el cual deberá ser personalizado, indeleble y notable a simple vista;
- ñ)** Nombre, denominación o razón social y datos de inscripción en el Registro del prestador de servicios técnicos forestales que haya formulado el programa y, en su caso, del responsable de dirigir su ejecución y evaluación, y
- o)** Planos en los que se indiquen áreas de corta, clasificación de superficies, infraestructura y diseño de muestreo.

II. Para el nivel intermedio: Los señalados en los incisos a), b), c), f), g), h), i), j), k), l), m), n), ñ) y o) de la fracción I del presente artículo, así como la cuantificación de superficies y la identificación del tipo de vegetación y especies dominantes,...

Artículo 40. Los criterios y las especificaciones de los contenidos de los programas de manejo forestales se establecerán en las normas oficiales mexicanas que para tal efecto expida la Secretaría.

Que conforme a lo manifestado por el **Promovente** en el **Documento Técnico Unificado de Aprovechamiento Forestal**, de acuerdo a la ubicación del **proyecto**, las siguientes Normas Oficiales Mexicanas le son aplicables de estricto cumplimiento durante el desarrollo del mismo:



Asunto: Resolución del trámite Unificado de Aprovechamiento Forestal
De Las Palmas Grupo Dos Mil S.P.R. de R.L., Municipio de Othón P. Blanco, Quintana Roo

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

- **NOM-059-SEMARNAT-2010.** Protección ambiental-especies nativas de México de flora y fauna silvestre - categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión o cambio - lista de especies en riesgo.
- **NOM-060-SEMARNAT-1994.** Que establece las especificaciones para mitigar los efectos adversos ocasionados en los suelos u cuerpos de agua por el aprovechamiento forestal.
- **NOM-061-SEMARNAT-1994.** Que establece las especificaciones para mitigar los efectos adversos ocasionados en la flora y fauna silvestre por el aprovechamiento forestal.
- **NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA/2007.** Que regula el uso del fuego en terrenos forestales y agropecuarios, y que establece especificaciones, criterios y procedimientos para ordenar la participación social y de gobierno en la detección y el combate de los incendios forestales.
- **NOM-152-SEMARNAT-2006.** Que establece los lineamientos, criterios y especificaciones de los contenidos de los programas de manejo forestal para el aprovechamiento de los recursos forestales maderables en bosques, selvas y vegetación de zonas áridas.
- **NOM-006-SEMARNAT-1997.** Que establece los procedimientos, criterios y especificaciones para realizar el aprovechamiento, transporte y almacenamiento de hojas de palma.
- **Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Othón P. Blanco, publicado en el Periódico Oficial el 07 de octubre de 2015.** Instrumento normativo ambiental aplicable al proyecto.

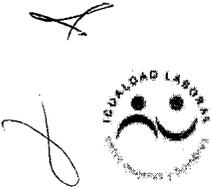
Por las características del **Documento Técnico Unificado de Aprovechamiento Forestal**, esta **Delegación Federal** considera que dichas normas le aplican en las etapas de aprovechamiento forestal, y operación hasta su conclusión, incluyendo las actividades de reforestación.

XI. Que de conformidad con lo establecido en el **artículo 35**, segundo párrafo de la **Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente**, el cual señala que para la autorización de las obras y actividades a que se refiere el **artículo 28** de la misma Ley, la Secretaría se sujetará a lo que establezcan los ordenamientos ecológicos del territorio, así como los programas de desarrollo urbano, decretos de áreas naturales protegidas y las demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables, al respecto, esta Delegación Federal realizó el análisis de la congruencia del proyecto, con las disposiciones citadas en el Considerando que antecede del presente resolutivo, del cual se desprenden las siguientes observaciones:

A) En relación con la **Norma Oficial Mexicana, NOM-059-SEMARNAT-2010**, Protección ambiental-Especies nativas de México de flora y fauna silvestres-Categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio-Lista de especies en riesgo, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2010, el promovente presentó los listados de especies de flora y fauna en riesgo.

Lista de especies de Flora enlistadas en la NOM-059-SEMARNAT-2010.

NOMBRE COMÚN	NOMBRE CIENTÍFICO	CATEGORÍA DE RIESGO	DISTRIBUCIÓN
--------------	-------------------	---------------------	--------------





Asunto: Resolución del trámite Unificado de Aprovechamiento Forestal De Las Palmas Grupo Dos Mil S.P.R. de R.L., Municipio de Othón P. Blanco, Quintana Roo

"2017. Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Jobillo	<i>Astronium graveolens</i>	A	No endémica
Palma Chiit	<i>Thrinax radiata</i>	A	No endémica
Zamia	<i>Zamia polymorpha</i>	A	No endémica
Palma	<i>Gaussina maya</i>	A	No endémica

Especies de fauna registradas en el predio y su estatus en la NOM-059-SEMARNAT-2010

Mamíferos

Nombre Común	Nombre científico	Estatus NOM-059-SEMARNAT-2010
Tejón	<i>Nasua narica</i>	Amenazadas
Jaguar	<i>Panthera onca</i>	Peligro de extinción
Oso hormiguero	<i>Tamandua mexicana</i>	Peligro de extinción
Sereque	<i>Dasyprocta punctata</i>	Amenazadas
Mico de noche	<i>Potos flavus</i>	Peligro de extinción
Tigrillo	<i>Leopardus pardalis</i>	Peligro de extinción
Armadillo	<i>Dasybus novemcinctus</i>	Amenazada
Tlacuache	<i>Didelphis virginiana</i>	Protección especial
Mapache	<i>Procyon lotor</i>	Amenazada
Tapir	<i>Tapirus Bairdii</i>	Peligro de extinción

Aves.

NOMBRE COMÚN	NOMBRE CIENTÍFICO	ESTATUS
LORO YUCATECO	<i>Amazona xantolora</i>	AMENAZADA
FAISAN	<i>Crax rubra</i>	AMENAZADAS
PERDIS	<i>Tinamus major</i>	PROTEGIDA
CHACHALACA	<i>Ortalis vetula</i>	AVE RESIDENTE
COJOLITE	<i>Penelope purpurascens purpurascens</i>	AMENAZADA
PAVO DE MONTE	<i>Agriocharis ocellata</i>	ENDEMICA
TORTOLITA COMUN	<i>Columbina passerina</i>	AVE RESIDENTE
TAPACAMINO PUHUY	<i>Nyctidromus albicollis yucatanensis</i>	AVE RESIDENTE

Reptiles.

NOMBRE COMÚN	NOMBRE CIENTÍFICO	ESTATUS
CASCABEL	<i>Crotalos durisus</i>	PROTEGIDA
CORALILLO	<i>Micrurus fulvius</i>	PROTECCIÓN ESPECIAL



Que en relación en la **Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010**, de acuerdo con lo señalado por el promovente no se pretende realizar el aprovechamiento de la especie referidas, así mismo se adoptan criterios de manejo con los que se pretende proteger y conservar las poblaciones de dichas especies, así como su hábitat natural.

- B)** En relación a la **Norma Oficial Mexicana NOM-060-SEMARNAT-1994**, que establece las especificaciones para mitigar los efectos adversos ocasionados en los suelos y cuerpos de agua por el aprovechamiento forestal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de mayo de 1994, de lo manifestado por el promovente en su vinculación con la misma, se realiza el siguiente análisis:

Especificaciones:

4.1. *En las superficies forestales que presenten un relieve accidentado con pendientes fuertes y suelos fácilmente erodables se evitarán las cortas a matarrasa o tratamiento silvícola de alta intensidad, pudiéndose remover el sotobosque en los siguientes casos:*

No se realizarán cortas a matarrasa o tratamientos silvícolas de alta intensidad porque el relieve del suelo en el predio es prácticamente plano, no existen relieves accidentados, la propuesta de aprovechamiento no es de alta intensidad. Por lo que esta especificación no aplica para el desarrollo del proyecto. Se establecen diámetros mínimos de corta para las especies de acuerdo a su desarrollo: 55 cm de DAP para la especie de Amapola, 35 cm de DAP para corrientes tropicales Blandas y Duras y de 5 a 20 cm para el grupo especies tropicales de diámetros menores que se utilizan como Palizada; estos criterios permiten asegurar existencias residuales mayores al 66% de la existencia actual de arbolado.

4.2. *Cuando se requiera reforestación se procurará con especies nativas de la región como medida preventiva contra la erosión.*

Las especies vegetales para la reforestación a implementar después de realizar las actividades de aprovechamiento forestal, serán con especies nativas propias de la región.

4.3. *En las superficies forestales que presenten suelos fácilmente rodables, los tratamientos silvícolas de alta intensidad, como las cortas de regeneración o matarrasa deberán realizarse en franjas alternas o en pequeñas superficies no contiguas.*

No aplica esta especificación, ya que no va haber tratamientos silvícolas de alta intensidad, sino tratamiento de selección en su modalidad individual.

4.4. *La vegetación ribereña deberá ser conservada respetando su distribución natural en la orilla de los cuerpos de agua; cuando presente signos de deterioro, su recuperación será mediante reforestación con especies nativas y manejo de suelo para lograr su estabilidad.*

Dentro de la superficie del Área Forestal Permanente y en colindancia con ésta, no se cuenta con registro de causas o cuerpos de agua tales como cenotes o lagunas.

4.5. En las zonas de distribución de vegetación ribereña podrán realizarse aprovechamientos para saneamiento forestal cuando se acrediten técnicamente en el programa de manejo.

No se contempla ningún tipo de aprovechamiento en las zonas de distribución de vegetación ribereña, porque no hay cuerpos de aguas como cenotes o lagunas en el área forestal que se propone aprovechar. Por lo que no aplican estas especificaciones.

4.6. La planificación del manejo de la vegetación ribereña será llevada a cabo considerando lo siguiente:

4.6.1. La función estabilizadora de los suelos y de la retención de materiales acarreados por las escorrentías de las partes altas.

4.6.2. El hábitat y la cobertura de desplazamiento de especies de fauna silvestre.

4.6.3. La función ecotonal entre las comunidades vegetales adyacentes y los ecosistemas acuáticos.

4.6.4. Su influencia en el microclima.

4.6.5. La función en el aporte natural de troncos y ramas que alteran la composición de sedimentos modificando la morfología del canal.

4.6.6. La función de amortiguamiento en las fluctuaciones de temperatura en los cuerpos de agua, debido al aporte de sombra en el mismo.

No aplican estas especificaciones ya que dentro del área propuesta para aprovechamiento no hay vegetación ribereña.

4.7. Se deberán proteger las áreas sujetas a cortas de regeneración, para evitar la compactación de suelo por apisonamiento y la destrucción directa de la regeneración por efecto del pastoreo.

Las áreas de aprovechamiento propuestas se encuentran lejos del centro de población, por lo que no habrá problemas de compactación de suelo por apisonamiento y destrucción directa de la regeneración por efecto del pastoreo.

4.8. En el trazo y diseño para la apertura de caminos forestales, y en las actividades de rehabilitación de los mismos, se considerará:

No se realizara construcción de caminos, solo rehabilitación y apertura de carriles de arrime y brechas de saca, una vez concluido el aprovechamiento se cerrara.

4.9. El establecimiento de campamentos para aprovechamientos forestales se sujetará a las siguientes disposiciones:

No es necesario el establecimiento de campamento para el aprovechamiento forestal, por lo que los trabajadores entrarán en las mañanas a realizar las actividades propias del aprovechamiento y regresarán al

centro de población por las tardes. Todos llevarán consigo su alimentación para el almuerzo y los pocos residuos orgánicos e inorgánicos serán recolectados y depositados en el basurero del predio.

4.10. *Se empleará la técnica de derribo direccional y la apertura de carriles de arrime para reducir la superficie impactada por las actividades de derribo y extracción de arbolado.*

Se empleará la técnica de derribo direccional del arbolado y la apertura de carriles de arrime para mitigar el efecto adverso a la vegetación circundante, así como al suelo y a los cuerpos de agua.

4.10.1. *Para mitigar el efecto adverso a la vegetación circundante, así como al suelo y a los cuerpos de agua, el troceo se aplicará preferentemente en el sitio de caída y se construirán carriles de arrime para la extracción de trozas y fustes completos.*

El troceo se aplicará preferentemente en el sitio de caída del árbol y evitar que el arrastre a bacadillas o áreas de concentración afecte en lo más mínimo al arbolado residual y al suelo.

4.10.2. *El control de los residuos vegetales generados durante el aprovechamiento forestal, deberá realizarse mediante la pica y dispersión para facilitar su integración al suelo, colocando los desperdicios en forma perpendicular a la pendiente para contribuir a la retención del mismo.*

- Se aplicará el tipo de corta de selección que consiste en la remoción de los arboles escogidos individualmente en un bosque de edades múltiples, con el fin de propiciar el establecimiento de la regeneración de nuevos arbolitos en los claros que dejan los arboles extraídos.
- El control de los residuos vegetales generados durante el aprovechamiento forestal, se realizará al concluir éste, mediante la pica y dispersión para facilitar su integración al suelo y sirva de materia orgánica para la vegetación.

Este también se encuentra señalado en el apartado de tratamientos complementarios.

Que derivado de lo anterior el área no presenta relieves accidentados, ni pendientes fuertes, así mismo no se contempla la aplicación de cortas de regeneración o matarrasa, o tratamiento silvícola de alta intensidad, por lo tanto el proyecto cumple con las especificaciones 4.1 (4.1.1, 4.1.2, y 4.1.3) y 4.3 de la Norma en comento.

El promovente manifestó entre sus medidas de mitigación, que la reforestación se realizará con especies nativas de la región en los sitios adecuados, con el fin de prevenir la erosión, por lo que el proyecto cumple con lo establecido en la especificación en cita.

Que de acuerdo a lo manifestado por el promovente y las características ambientales del sitio de interés, éste no presenta cuerpos de agua, por lo cual no existe la presencia de vegetación ribereña, por lo que la presente especificación no resulta aplicable.



Asunto: Resolución del trámite Unificado de Aprovechamiento Forestal De Las Palmas Grupo Dos Mil S.P.R. de R.L., Municipio de Othón P. Blanco, Quintana Roo

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Que de acuerdo a lo señalado por el promovente en el Documento Técnico Unificado para el Aprovechamiento Forestal para evitar la compactación del suelo, la superficie de las bacadillas se escarificará moderadamente en la etapa previa al abandono del sitio, con el fin de crear condiciones favorables a la regeneración, por lo tanto se cumple la anterior especificación.

Que si bien el promovente señaló que no se contempla la apertura de nuevos caminos, esta Delegación Federal advierte que tal como se indicó, se dará mantenimiento a los ya existentes en el área forestal, lo cual corresponde a una rehabilitación de los mismos, por la tanto el presente numeral es aplicable al proyecto.

Que de acuerdo a lo manifestado en el Documento Técnico Unificado para el Aprovechamiento Forestal, el proyecto no considera la instalación de campamentos para aprovechamientos forestales.

Que de acuerdo con el análisis realizado a las especificaciones establecidas en la **Norma Oficial Mexicana NOM-060-SEMARNAT-1994** en relación con las actividades que conformaran el proyecto en comento, esta Delegación Federal determina que no se transgreden las especificaciones de la norma citada.

- C)** En relación a la Norma Oficial Mexicana **NOM-061-SEMARNAT-1994**, que establece las especificaciones para mitigar los efectos adversos ocasionados en la flora y fauna silvestres por el aprovechamiento forestal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de mayo de 1994, de lo manifestado por **el promovente** en su vinculación con la misma, se realiza el siguiente análisis:

4.1 Cuando se requiera el establecimiento de campamentos para las actividades de aprovechamiento forestal, se deberá proveer a las personas de equipo y los víveres necesarios para su alimentación y evitar la utilización de flora y fauna silvestres, así como prevenir los incendios forestales conforme a las normas oficiales mexicanas correspondientes.

En este sentido el predio cumplirá con lo establecido con la especificación de esta Norma Oficial Mexicana ya que para el desarrollo del proyecto no se requiere el establecimiento de campamentos, por lo que los trabajadores en la actividad del aprovechamiento forestal, están orientados a no dejar desechos sólidos orgánicos o inorgánicos, el cual deberán extraer y disponerlo en los tiraderos de la comunidad, no se utilizarán los recursos de flora y fauna silvestre porque cada trabajador lleva consigo su almuerzo y provisión al entrar al área de aprovechamiento todos los días.

4.2 En los programas de manejo forestal en áreas que presenten especies de flora silvestre en peligro de extinción, se considerará:

En el presente proyecto no contempla ninguna especie de flora silvestre en peligro de extinción, solo hay Amenazada y en Protección especial como se puede notar en el cuadro de arriba antes descrito donde se



Asunto: Resolución del trámite Unificado de Aprovechamiento Forestal
De Las Palmas Grupo Dos Mil S.P.R. de R.L., Municipio de Othón P. Blanco, Quintana Roo

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

enlistan las especies identificadas en el predio y que están en la NOM-059-SEMARNAT-2010; por lo que esta especificación NO aplica ni sus respectivos numerales.

4.3 Las solicitudes para aprovechamiento de recursos forestales en terrenos que contengan especies de flora silvestre rara, amenazada, en peligro de extinción, sujetas a protección especial, requieren la presentación de una manifestación de impacto ambiental en su modalidad general, la cual deberá ser complementada con información acerca de los siguientes aspectos:

- 4.3.1. Tamaño y estructura de la población
- 4.3.2. Capacidad de regeneración de la población de la especie
- 4.3.3. Biología y ecología de la especie
- 4.3.4. Requerimientos específicos de hábitat

De acuerdo a la NOM-059-SEMARNAT-2010 en el ejido Álvaro Obregón en donde se encuentra el predio de Las Palmas Grupo Dos Mil SPR de RL, se clasifican las siguientes especies de flora: *Thrinax radiata*, *Zamia polymorpha*, *Astronium graveolens*, y *Gaussina maya*; se presentó en el Documento Técnico Unificado de Aprovechamiento Forestal todos los aspectos requeridos.

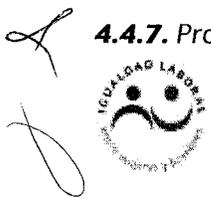
No habrá afectación para estas especies faunísticas, del total de los recursos forestales inventariados solo se propone aprovechar el 10% de la población florística por lo que la perturbación que habrá será mínima o nula.

4.4 Las solicitudes para aprovechamiento de recursos forestales en terrenos que contengan especies de fauna silvestre raras, amenazadas, sujetas a protección especial, requieren la presentación de una manifestación de impacto ambiental en su modalidad general.

- 4.4.1. La forma de uso de los ecosistemas por parte de la fauna presente
- 4.4.2. Las poblaciones de las especies mediante métodos de medición apropiadas acordes con sus características y hábitats
- 4.4.3. El tamaño de población viable para cada especie
- 4.4.4. La superficie de hábitat requerida para mantener las poblaciones viables
- 4.4.5. Los requerimientos especiales y de hábitat para la reproducción, alimentación y cobertura.
- 4.4.6. Biología y ecología de las especies

De acuerdo a la NOM-059-SEMARNAT-2010 en el ejido Álvaro Obregón en donde se encuentra el predio de Las Palmas Grupo Dos Mil SPR de RL, se clasifican las siguientes especies de fauna silvestre: *Nasua narica*, *Procyon lotor*, *Crotalos durisus*, *Micrurus fulvius*, *Boa constrictor*, *Crax rubra*, *Tamadua mexicana*, *Leopardus pardalis*, *Pantera Onca*, *Amazona xantholora*, *Potos flavus*, *Tapirus Bairdii*; se presentó en el Documento Técnico Unificado de Aprovechamiento Forestal todos los aspectos requeridos.

4.4.7. Programa de monitoreo de las poblaciones





Asunto: Resolución del trámite Unificado de Aprovechamiento Forestal De Las Palmas Grupo Dos Mil S.P.R. de R.L., Municipio de Othón P. Blanco, Quintana Roo

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

La metodología que se propone para el monitoreo es participativa y adaptativa, de esta manera podemos relacionar dos visiones de la conservación con el manejo de fauna silvestre, potencializando las destrezas de las personas de la comunidad local en el registro e interpretación de los datos, para la toma de decisiones en el manejo y uso sustentable de los recursos naturales (Bodmer, 1994; Centro para la Biología de la Conservación, 1996; Polanco-Ochoa et al., 2003; Townsend, 2003).

4.4.8. *Propuestas técnicas para el aprovechamiento restringido y sustentable de los recursos forestales presentes en las áreas de distribución de especies de fauna silvestre raras y amenazadas.*

Se contara con un programa de rescate de flora y fauna silvestres raras y amenazadas, así como su aprovechamiento sustentable, (Programa de Monitoreo de Flora y Fauna Silvestre).

4.5 *En la conservación de la composición de especies de las comunidades vegetales, así como de su estructura vertical y horizontal, se considerará lo siguiente:*

4.5.1 *La prioridad al uso de prácticas silvícolas que contribuyan a mantener la proporción de mezclas de especies existentes en los rodales.*

En el programa de manejo forestal se contemplan prácticas silvícolas complementarias con el fin de proteger, conservar y mejorar la estructura vertical y horizontal de la composición de las especies vegetales que tengan un mejor uso comercial preferentemente, para lo cual se han programado realizar actividades que se encuentran descritas en el apartado de **Actividades para el manejo y conservación de la biodiversidad, incisos a, b y c dentro del tema tratamientos complementarios.**

4.5.2 *El mantenimiento de la diversidad estructural con la conservación de árboles vivos de diferente edad, así como árboles muertos derribados y en pie, para contribuir al mantenimiento de los requerimientos de hábitat de especies de flora y fauna asociadas.*

Se ha considerado dejar arbolado vivo de diferentes categorías diamétricas en pie, así como arbolado muerto en pie y derribado para conservar y proteger el hábitat de la flora y fauna asociada con el fin de asegurar su alimentación, hospedero y reproducción. El predio tiene bien claro esta situación y ha antepuesto su interés conservacionista con la propuesta de aprovechamiento, en donde solo se ha planeado cosechar volúmenes cortables muy por debajo de los resultados que arrojó el inventario forestal.

Esto se encuentra descrito en el apartado de **Actividades para el manejo y conservación de la biodiversidad, incisos d, e y f dentro del tema tratamientos complementarios.**

4.5.3 *En el derribo, troceo y extracción se evitará dañar la vegetación circundante, la regeneración forestal y la fauna silvestre.*





Asunto: Resolución del trámite Unificado de Aprovechamiento Forestal
De Las Palmas Grupo Dos Mil S.P.R. de R.L., Municipio de Othón P. Blanco, Quintana Roo

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

El derribo del arbolado propuesto para el aprovechamiento del arbolado cortable es direccional para evitar dañar a la vegetación circundante o residual en el área y por consecuencia proteger las especies que se encuentran en categoría de riesgo y protección especial como la palma de (Chit) *Thrinax radiata*, (*Zamia*) *Zamia polymorpha*, (*Jobillo*) *Astronium graveolens*, y (*Palma*) *Gaussina maya*.

No aprovechar todo aquel arbolado que presente frutos durante las actividades de aprovechamiento que sirva de alimentación de la fauna silvestre.

4.6 Las cortas de limpia que contribuyan a satisfacer los requerimientos de hábitat de la flora y fauna silvestres, se sujetarán a lo siguiente:

4.6.1 El mínimo de árboles muertos que deberán permanecer en pie será de 5 a 10 individuos por hectárea, procurando que queden en forma agrupada.

A esta especificación el predio le dará cumplimiento, para lo cual se ha considerado en el programa de manejo en el apartado de tratamientos complementarios inciso f.

4.6.2 Para la selección de las características de tamaño de los árboles muertos, el rango del diámetro a la altura del pecho deberá ser de 20 cm a 30 cm o mayor, y la altura de los árboles de 2 m a 20 m o mayor.

Preferentemente la selección de las características del tamaño de los árboles muertos será en promedio de 40 cms de diámetros a la altura del pecho con aproximadamente 15 mts de altura en promedio.

4.7 En las actividades de limpia y saneamiento forestal se deberá:

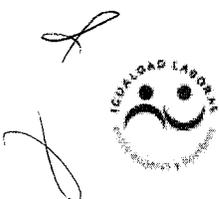
4.7.1 Acreditar técnicamente que el tipo de ataque y grado de afectación por plagas o enfermedades forestales justifica la remoción del arbolado afectado.

4.7.2 Las cortas deberán iniciarse sobre el arbolado afectado por enfermedades o plaga activa y posteriormente sobre el arbolado muerto en pie.

4.7.3 Procurar el uso de métodos de control mecánico para evitar la aplicación de productos químicos que resulten perjudiciales para la fauna silvestre.

4.7.4 Los productos de saneamiento, además de lo establecido en las normas oficiales mexicanas correspondientes, serán extraídos del área de aprovechamiento inmediatamente a la terminación de su tratamiento, aquellos sin tratamiento no deberán permanecer en dicha área.

Es importante indicar que debido al tipo de vegetación que se tiene en el ejido Álvaro Obregón en donde se encuentra el predio de Las Palmas Grupo Dos Mil SPR de RL, la incidencia de plagas es casi nula, por lo que estas especificaciones NO APLICAN, pero si se realizarán actividades de saneamiento por daños meteorológicos como huracanes y posteriormente realizar actividades de fomento y protección en dichas áreas.



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



DELEGACION FEDERAL EN QUINTANAROO
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Aprovechamiento y Restauración de Recursos y Suelos
Departamento de Servicios Forestales y de Suelos

Oficio N° 03/ARRN/2280/17 **0005870**

Asunto: Resolución del trámite Unificado de Aprovechamiento Forestal
De Las Palmas Grupo Dos Mil S.P.R. de R.L., Municipio de Othón P. Blanco, Quintana Roo

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

No se tiene informes sobre ataque de plagas en árboles tropicales de la manera que se presenta en las especies de coníferas donde se hace necesaria la aplicación de prácticas fitosanitarias que justifiquen la remoción de arbolado por plagas y enfermedades, no obstante, al detectar actividades anormales de poblaciones de insectos o pérdida de vigor de alguna especie forestal, por ataque de plagas y enfermedades, se hará el reporte correspondiente a la Comisión Nacional Forestal para que formule el informe técnico y a su vez la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales formule la notificación de riesgo fitosanitario con las medidas técnicas a implementar en apego a las especificaciones de las Normas Oficiales Mexicanas.

En su caso, se presentará una relación de marqueo que justifique la remoción del arbolado afectado considerando las condicionantes señaladas en la presente Norma.

De acuerdo con la información presentada por el promovente, este indica que no se realizará la instalación de campamentos para la ejecución del proyecto por lo que la presente especificación no resulta aplicable.

De acuerdo a lo manifestado por el promovente en el sitio no existe la presencia de especies de flora en peligro de extinción de acuerdo con la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010, únicamente se reportó la presencia de las especies con categoría sujeta a Amenazada y de Protección especial, por lo cual la especificación 4.3 y 4 resulta aplicable.

El proyecto contempla el uso de un sistema silvícola, asimismo se considera el mantenimiento de la diversidad estructural aprovechando arbolado maduro con lo que la composición de las especies está asegurada. El promovente manifestó que durante el arrastre de fustes se hará de manera que se evite dañar la vegetación circundante.

Que de acuerdo con el análisis realizado a las especificaciones establecidas en la Norma Oficial Mexicana NOM-061-SEMARNAT-1994 en relación con las actividades que conformaran el proyecto en comento, esta Delegación Federal determina que no se transgreden las especificaciones de la norma citada.

D). En relación a la Norma Oficial Mexicana **NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007**. *Que establece las especificaciones técnicas de métodos de uso del fuego en los terrenos forestales y en los terrenos de uso agropecuario. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 16 de enero de 2009*, de lo manifestado por el promovente en su vinculación con la misma, se realiza el siguiente análisis:

Para cualquier siniestro, conato o contingencia sobrevenida, en lo referente a incendios forestales dentro del predio, las autoridades ejidales, consejo de vigilancia ejidal y los representantes de la Sociedad Las Palmas Grupo Dos Mil SPR de RL, deberán dar aviso a las autoridades correspondientes. Así también en caso de hacer uso del fuego para actividades de quema en parcelas y/o milpas dentro del predio, deberán de aplicar las disposiciones expuestas en el cumplimiento de esta Norma Oficial Mexicana.

Por lo señalado por el promovente, se da cumplimiento a la Norma Oficial Mexicana **NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007**.



Av. Insurgentes No. 445 Col. Magisterial, Chetumal, Quintana Roo, México,
Tel.: (01983) 8350231 www.gob.mx/semarnat

Página 35 de 74

Asunto: Resolución del trámite Unificado de Aprovechamiento Forestal De Las Palmas Grupo Dos Mil S.P.R. de R.L., Municipio de Othón P. Blanco, Quintana Roo

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

E). NOM-006-SEMARNAT-1997. Que establece los procedimientos, criterios y especificaciones para realizar el aprovechamiento, transporte y almacenamiento de hojas de palma.

- Para la posibilidad solo se está considerando aprovechar el 75% de las existencias reales totales, cumpliendo con la normatividad que regula el aprovechamiento, transporte y almacenamiento de hojas de palma NOM-006-SEMARNAT-2006.
- La cosecha de hoja es respecto a su tamaño que debe ser de 1.20 a 1.30 metros completamente maduras.
- El corte de las hojas se realizara cortando a unos 30 cm de la base del peciolo.

Por lo señalado por el promovente, se da cumplimiento a la Norma Oficial Mexicana **NOM-006-SEMARNAT-1997**.

F). Programas de ordenamiento ecológico correspondientes. Las normas oficiales mexicanas y demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables, de lo manifestado por el promovente en su vinculación con la misma, se realiza el siguiente análisis:

De acuerdo con la ubicación del sitio del proyecto sobre el Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Othón P. Blanco, Publicado en el Periódico Oficial el 07 de octubre del 2015, Quintana Roo, México, se aprecia que este predio de interés se encuentra localizado dentro de la Unidad de Gestión Ambiental UGA- 18 denominada "Cinturón Forestal Tres Garantías" con una política ambiental de Protección.

Usos Incompatibles:														
Agropecuario, Desarrollo Suburbano, Desarrollo Urbano, Transformación y Turismo Convencional														
Componente	Clave	Criterios de Regulación Ecológica												
Aprovechamiento sustentable de los recursos Naturales	AS	01	05	06	14	16	21	28	29	32	36	38	41	48
Prevención de Contaminación en suelo, aire y agua.	PC	01	04	07	14									
Conservación de la Biodiversidad	CB	02	04	06	07	08	13	14	15	16				
Prevención, Restauración y manejo Animal	PRM	10												

De los criterios generales y específicos más relevantes que resultan aplicables a las Unidades de Gestión Ambiental 18 del POEL de Othón P. Blanco, se realiza a continuación el siguiente análisis:



Asunto: Resolución del trámite Unificado de Aprovechamiento Forestal
De Las Palmas Grupo Dos Mil S.P.R. de R.L., Municipio de Othón P. Blanco, Quintana Roo

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

AS-01.- *El aprovechamiento forestal maderable se permite en las áreas con dominancia de vegetación primaria y secundaria de selva mediana subperennifolia y con vegetación secundaria de la selva alta, siempre y cuando cuenten con un programa de manejo autorizado.*

De acuerdo con la carta de uso de suelo y vegetación del INEGI (escala 1:250000), Serie IV, la zona de aprovechamiento del Documento Técnico Unificado (DTU), se encuentra en una selva mediana subperennifolia y selva baja espinosa subperennifolia y palmar natural.

AS-29.- *El aprovechamiento de chicle, hoja de guano, bejucos, orquídeas y/o partes de plantas silvestres únicamente puede realizarse bajo un programa de manejo forestal autorizado. Cuando el proyecto contemple la extracción de plantas deben incluir la producción en vivero de las especies aprovechadas a partir de germoplasma colectado en la zona. Las plantas producidas constituirán el material de restauración y reforestación dentro de la superficie aprovechada.*

El proyecto corresponde a un DTU de aprovechamiento forestal de los recursos maderables y no maderables (guano). La justificación para el aprovechamiento de palma de guano (Sabal japa), esta propuesta se basa en lo establecido en el artículo 53 de la del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal sustentable y en la norma oficial mexicana NOM-006-RECNAT-1997, que establece los procedimientos, criterios y especificaciones para realizar el aprovechamiento, transporte y almacenamiento de hojas de palma, así como en el apartado 6 de la NOM-152-SEMARNAT-2006 que menciona que cuando se pretenda solicitar una autorización de aprovechamiento de recursos forestales maderables y no maderables de manera conjunta, conforme lo establecido en el segundo párrafo del artículo 97 de la Ley, para los recursos indicados en el artículo 53 con excepción de lo indicado en los incisos a) y b) de la fracción VII.

AS-41.- *Sólo se permite el desmonte del 10% de la extensión del predio o parcela, para el establecimiento de infraestructura asociada a las actividades autorizadas.*

El proyecto corresponde a un DTU de aprovechamiento forestal de los recursos maderables y no maderables. Sin embargo, el área que se está proponiendo para el aprovechamiento forestal quedará como área forestal permanente y en el cual no se puede hacer un cambio de uso de suelo, de acuerdo al acta de asamblea de ejidatarios.

CB-04.- *En la construcción de caminos y carreteras deberán contar con pasos de agua con la infraestructura necesaria, basada en estudios hidrológicos que asegure el libre flujo, debiendo mantener la dinámica hídrica del ecosistema; asegurando también la preservación de la estructura, composición y función de las comunidades de flora y fauna, así como el libre desplazamiento de la fauna propia del ecosistema, y deberá de existir la señalización y reductores de velocidad correspondientes.*

El proyecto no contempla la construcción de caminos porque la posibilidad de corta o de aprovechamiento es baja y no le es rentable a la Sociedad proponer apertura de nuevos caminos, por lo que se optará por extraer



los productos forestales de manera manual hasta donde sea posible la entrada de algún medio de transporte.

Esto es posible porque se manejarán trozas pequeñas y diámetros menores, como es el caso de la palizada y hasta este tipo de productos estará dirigido el aprovechamiento maderable.

Dentro del mismo predio existen caminos a los cuales se les dará mantenimiento y otros cuando sea necesario se rehabilitarán para la extracción de los productos.

CB-07.- *Las áreas de conservación deberán mantenerse con cubierta vegetal original dentro de los predios; para la prevención de la erosión y como medida de control de la contaminación auditiva y/o visual; pero si éstas estuviesen afectadas o con vegetación escasa o dominada por estratos herbáceo o arbustivo, se deberá realizar un programa de reforestación con especies nativas que considere por lo menos 1,500 árboles y palmas por hectárea.*

En el proyecto se consideran actividades para lograr la regulación, fomento, protección y restauración de los recursos forestales e impulsar el desarrollo forestal sustentable por lo que participará con el Estado, para el cumplimiento en conjunto de sus objetivos fundamentales, como el fomento al desarrollo forestal sustentable. En el presente documento se señalan las especificaciones para inducir la regeneración natural de las áreas intervenidas y en su caso, la reforestación de aquellas áreas en que no se establezca la regeneración natural. En caso de no presentarse la regeneración natural, la reforestación se realizará con especies nativas de alto valor, principalmente caoba y ciricote.

CB-08.- *Con la finalidad de conservar la diversidad genética de las poblaciones originales, las áreas bajo manejo forestal deben incluir la producción en vivero de plántulas de especies forestales a partir de germoplasma colectado en la zona. Las plantas producidas constituirán el material de restauración y reforestación.*

El proyecto considera actividades de reforestación independientemente no se dé la regeneración natural dentro del predio. Así mismo, se considera ejecutar un programa de reforestación al término de cada anualidad con extracción de los recursos forestales durante su vigencia del proyecto.

CB-14.- *Con la finalidad de conservar la diversidad genética de las poblaciones forestales, en las áreas forestales permanentes se deben mantener árboles con características de "árboles padre" que proporcionen el germoplasma para la recuperación de las áreas de corta.*

Se aplicará el método de selección aprovechándose únicamente arbolado maduro en un 30% de las existencias totales. Dejando un 70% con lo que la composición de las especies está asegurada.

Se considera reconvertir la masa forestal presente a otra que tenga una mayor productividad, así como una composición mayoritaria formada por especies de interés, por lo que se está estableciendo el sistema de selección de monte alto.



Asunto: Resolución del trámite Unificado de Aprovechamiento Forestal
De Las Palmas Grupo Dos Mil S.P.R. de R.L., Municipio de Othón P. Blanco, Quintana Roo

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Es conveniente mencionar que no se considera necesario realizar cortas intermedias, ya que se mantendrá esta masa forestal en una de mayor productividad, por medio de turnos de 25 años, para así poder aprovechar al máximo su productividad (la cuál es una característica intrínseca en el arbolado joven), así mismo estará dirigida principalmente a la producción de madera para carbón.

En el derribo, troceo y extracción se evitará dañar la vegetación circundante, la regeneración forestal y la fauna silvestre.

El programa de manejo forestal se contemplan prácticas silvícolas complementarias con el fin de proteger, conservar y mejorar la estructura vertical y horizontal de la composición de las especies vegetales que tengan un mejor uso comercial preferentemente, para lo cual se han programado realizar actividades que se encuentran descritas en el apartado de Actividades para el manejo y conservación de la biodiversidad, incisos a, b y c.

AS-40.- Sólo se permite el desmonte del 5% de la extensión del predio o parcela, para el establecimiento de infraestructura asociada a las actividades autorizadas.

El proyecto corresponde a un DTU de aprovechamiento forestal de los recursos maderables y no maderables. No se considera desmonte para cambio de uso de suelo. No obstante, el área que se está proponiendo para el aprovechamiento forestal quedará como área forestal permanente y en el cual no se puede hacer un cambio de uso de suelo, de acuerdo al acta de asamblea de ejidatarios.

Que de acuerdo con el análisis realizado a las especificaciones establecidas en **Programa de Ordenamiento Ecológico Local del municipio de Othón P. Blanco**, publicado en el Periódico Oficial el 07 de octubre de 2015, en relación con las actividades que conformaran el proyecto en comento, esta Delegación Federal determina que no se transgreden las especificaciones.

6. OPINIONES RECIBIDAS.

XII. Que la **Procuraduría Agraria**, en el estado de Quintana Roo, no emitió su **opinión técnica**, hasta la fecha de la emisión del presente resolutivo.

XIII. Que la **DGPAIRS**, no emitió su **opinión técnica**, hasta la fecha de la emisión del presente resolutivo.

XIV. Que de acuerdo a lo manifestado mediante oficio No. PFFA/29.1/8C.17.4/0975/17 de fecha 24 de abril de 2017 por la **Procuraduría Federal de Protección al Ambiente**, en su escrito referido en el **Resultando 07** ésta opinó lo siguiente:

Hago referencia a la solicitud de información relacionada con el trámite Unificado de Aprovechamiento Forestal de "Sociedad las Palmas Grupo Dos Mil S.P.R. de R.L. del ejido Álvaro Obregón", ubicado en el municipio de Othón P. Blanco.



Asunto: Resolución del trámite Unificado de Aprovechamiento Forestal De Las Palmas Grupo Dos Mil S.P.R. de R.L., Municipio de Othón P. Blanco, Quintana Roo

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Sobre el particular, me permito hacer de su conocimiento que derivado de una búsqueda exhaustiva al acervo documental de la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el estado de Quintana Roo, no se localizaron antecedentes de procedimientos administrativos.

Lo que se hace de su conocimiento para los trámites administrativos que estime convenientes.

XV. Que mediante acta R/IV/2017 del CEF de fecha 20 de junio de 2017, del **Comité Técnico de Manejo Forestal del Consejo Estatal Forestal**, referido en el **Resultando 14**, emitió su **opinión técnica favorable** con recomendaciones del Comité.

- 1. Turno: No aplica por tratarse de un área de bosque tropical, sin embargo, se adopta el ciclo de rotación de 75 años, con base a incrementos de 4-5 mm por año (pág. 9). Lo anterior no corresponde, ya que si el incremento es de 4 mm entonces el turno es de 87.5 años y si es de 5 mm el turno sería de 70 años. En promedio, el turno sería de 77.7 años. Por lo que aquí planteado, no es correcto, pero se acerca a 75 años y es aceptable.*
- 2. Ciclo de corta: de 20 años y 5 años de descanso. Que se hará durante el receso de 5 años para mantener vigente el DTU?*
- 3. En la página 13 dice se observan los rangos de las categorías diamétricas, lo cual no es así. El siguiente es un caso donde se observan los rangos de las categorías diamétricas definidas de 5 en 5. De otra forma, donde quedan los árboles de 34.5 cm.*
- 4. Intensidad de muestreo. En la pág. 41 se indica la IM para árboles >10 cm es de... para los árboles >2.5-7.5 debe ser de... La pregunta es: Donde quedan los árboles >7.5 y <10 cm? Explicar esto.*
- 5. Error de muestreo: se utilizó la expresión, E% Número de árboles/Sitio: 5.92%; E% Área basal/Sitios: 10.85%; E% Volumen total árbol/Sitio: 10.37%, como se puede observar, solo se cumple para el número de árboles. Como la NOM 152 no indica que variable debe usarse, solo se cumple para el número de árboles, no así para el área basal y el volumen total, como lo indica en el documento.*
- 6. Los resultados indican con un 95% de confianza que el error de muestreo solo tiene un margen de 9.86% (pág. 42). ¿Cuál es el margen y donde se estimó ya que se había indicado que era 10.37%? Explicar.*
- 7. Se sugiere analizar el número y el tamaño de bacadillas en el área de corta de 100 ha, ya que se observa son muchas.*

Que lo señalado por el Consejo Estatal Forestal, se subsano mediante la información adicional



Asunto: Resolución del trámite Unificado de Aprovechamiento Forestal
De Las Palmas Grupo Dos Mil S.P.R. de R.L., Municipio de Othón P. Blanco, Quintana Roo

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

presentada y referida en el **Resultando 19**.

7. ANÁLISIS TÉCNICO.

XVI. Que de conformidad con lo establecido por el artículo 35, párrafo tercero de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, el cual indica que la Secretaría deberá evaluar los posibles efectos de dichas obras o actividades en el o los ecosistemas de que se trate, considerando el conjunto de los elementos que los conforman y no únicamente los recursos que, en su caso, serían sujetos a aprovechamiento o afectación, esta Delegación Federal procedió a realizar el siguiente análisis técnico:

Que para la identificación de los impactos ambientales que resultarán de la ejecución del proyecto del Documento Técnico Unificado de Aprovechamiento Forestal, el promovente como primer paso elaboró un listado de las diferentes actividades involucradas en el aprovechamiento forestal y que potencialmente pueden ocasionar impactos ambientales. Posteriormente utilizó el método de Matriz de Cribalo o Matriz causa y efecto, en la cual se relacionaron las actividades identificadas previamente en listado referido, con los componentes ambientales susceptibles de ser impactos, con la finalidad de identificar y valorar, las distintas interacciones que ocurrirán por el desarrollo del proyecto en el predio y en el sistema ambiental.

Que empleando la metodología antes referida, se identificó a las actividades que ocasionarán impactos adversos significativos que son las de derribo de árboles que serán aprovechados, el arrastre de trozas por los carriles de arrime hacia las bacadillas y el saneo y cubicación en bacadillas, ocurriendo dichos impactos sobre las poblaciones de vida silvestre principalmente.

Las actividades que se desarrollarán en las diferentes etapas del aprovechamiento forestal maderable, generarán un impacto insignificante sobre el **medio físico**, y el medio que más se afectará será el suelo y microclima en forma temporal, debido a las labores de derribo y extracción de árboles, pero que de acuerdo al método silvícola que se aplicará, la mayoría de estos impactos son mitigables. Por otro lado el arrastre de la trocería o de fustes completos se considera benéfico, pues el suelo se escarifica y propiciará la regeneración natural y/o artificial, que al final es el objetivo de la aplicación del método de tratamiento silvícola de selección utilizándose el sistema de extracción como una herramienta silvícola.

La generación de residuos vegetales tiene un impacto poco significativo y de carácter temporal, ya que se podrá mitigar mediante el método de pica y dispersión, y que en estos claros se llevará a cabo una reforestación mediante el método de enriquecimiento de áreas, con plantas nativas del lugar.

En el caso del medio biológico se prevén impactos sobre la formación vegetal, a la flora silvestre en status, a la fauna, por plagas y enfermedades e impactos al nivel de paisaje.



Asunto: Resolución del trámite Unificado de Aprovechamiento Forestal
De Las Palmas Grupo Dos Mil S.P.R. de R.L., Municipio de Othón P. Blanco, Quintana Roo

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Como medidas de mitigación de impactos sobre la formación vegetal se prevé en el caso de la apertura de cuadrícula y marqueo del arbolado a derribar, estas actividades permiten y consisten en señalar el lugar y qué tipo de arbolado que se va a derribar durante el periodo de aprovechamiento. Se señala únicamente el arbolado con los diámetros mínimos de corta propuestos, por lo que no originará impactos negativos a la masa forestal, ya que el método silvícola que se aplicará, beneficia a la masa forestal en su estructura horizontal y vertical, pues actualmente se trata de una masa forestal pobre y se pretende enriquecer estas áreas con especies nativas de mayor valor económico y ecológico.

La actividad del método de extracción, afecta en forma significativa al medio biológico, ya que se derriban y se trocean árboles para su extracción, pero el impacto es de carácter temporal, ya que se puede mitigar mediante la plantación de enriquecimiento propuesta en el presente DTU, y que es compatible con los aspectos estéticos de la masa forestal, enriquece la estructura de la misma, conservando la fauna silvestre del lugar, favorece la infiltración del agua y no permite la erosión en los claros que forman el derribo y extracción (carriles de arrime) de los árboles seleccionados para su aprovechamiento.

Al cese de las actividades de extracción se obtendrán residuos vegetales (puntas y ramas), que causarán impactos de baja magnitud, y que serán mitigados mediante el método de limpia denominado **pica y dispersión** propuesto en el presente documento, recomendándose que en caso de ser posible, se extraigan estos productos para su comercialización y obtener recursos económicos para llevar a cabo el enriquecimiento de área propuesta.

En general, el método de extracción y control de residuos vegetales, afectarán de manera alta a mediana al medio biológico, con un nivel de importancia insignificante a nivel local, ya que pueden ser mitigados mediante las siguientes acciones:

- Mediante el método de derribo direccional de los árboles autorizados se mitigarán impactos a la vegetación residual.
- Mediante el señalamiento de árboles semilleros, se dejarán individuos que aseguren la producción de germoplasma en las áreas de corta intervenidas.
- Durante la etapa de aprovechamiento forestal (derribo y troceo) se podrá recolectar semillas de especies valiosas para apoyar el programa de reforestación a través plantaciones de enriquecimiento.
- La aplicación del método silvícola de selección permite mitigar impactos negativos al ecosistema, y puede considerarse como un método de protección, ya que no altera significativamente a la masa forestal y asociados.



Asunto: Resolución del trámite Unificado de Aprovechamiento Forestal
De Las Palmas Grupo Dos Mil S.P.R. de R.L., Municipio de Othón P. Blanco, Quintana Roo

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

- Durante la etapa de construcción de las bacadillas, se recomienda que se ubiquen en áreas ya aclaradas (perturbadas), de manera que no afecten significativamente la vegetación forestal y asociados.

XVII. Que de acuerdo al reconocimiento del sitio realizado el **10 de julio de 2017** por personal técnico adscrito a esta Unidad Administrativa y citado en el **Resultando 16** de la presente resolución en el sitio del proyecto se obtuvo lo siguiente:

- **Que la superficie del predio, coordenadas y el tipo de vegetación forestal que se pretende aprovechar correspondan a lo manifestado en el Documento Técnico Unificado, en caso que la información difiera o no corresponda, precisar lo necesario.**

Se caminó una distancia de aproximadamente de 5 kilómetros para llegar al área forestal propuesta por la Sociedad Las Palmas Dos Mil S.P.R. de R.L., municipio de Othón P. Blanco, con una superficie de 2,000.00 has, con de vegetación que corresponde a selva mediana subperennifolia, habiendo verificado un vértice donde se tomó la coordenada X-0310453 Y-2031459 y se verifico dos sitios de muestreo de la faja 16, sitio 358 con coordenadas UTM (WGS-84) X-0310123 Y-2031110 y sitio No 371 X-0310122 Y-2030984 en los cuales se corroboraron especies, altura, diámetros (D.A.P.), medidas y forma de los sitios si correspondieron con las fichas de toma de datos de campo que presentaron durante la visita, en sus tres estratos arbóreo, arbustivo y herbáceo.

Durante el recorrido realizado, se observó que no existe algún aprovechamiento que se relacione con el Documento Técnico Unificado propuesto y que pudiera ser motivo de la cancelación del trámite de aprovechamiento de productos forestales maderables.

- **Si existen especies de flora y fauna bajo alguna categoría de riesgo en la NOM-059-SEMARNAT-2010, reportar el nombre común y científico a nivel de género, especie y subespecie.**

Durante el recorrido se pudo observar las siguientes especies, Samia (**Zamia polimorpha**), Palma de Chit (**Thrinax radiata**), Jobillo (**Astronium graveolens**) y Palma (**Gaussina maya**) especies que se contemplan dentro de la NOM-059-SEMARNAT-2010 en estado de conservación.

Después de haber realizado el recorrido dentro de las superficies del área forestal permanente se realizó la comparación de la información dasométricas señalada en el Documento Técnico Unificado para el aprovechamiento forestal maderable, se concluye que la toma de datos presentada fue tomada de manera correcta ya que se cotejaron las especies, alturas y diámetros, en base a las fichas de toma de datos de campo, considerando que la información es confiable.

XVIII. Que como resultado del análisis y la evaluación del **Documento Técnico Unificado de**



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



DELEGACION FEDERAL EN QUINTANAROO

Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Aprovechamiento y Restauración de Recursos y Suelos
Departamento de Servicios Forestales y de Suelos

Oficio N° 03/ARRN/2280/17 0005870

Asunto: Resolución del trámite Unificado de Aprovechamiento Forestal
De Las Palmas Grupo Dos Mil S.P.R. de R.L., Municipio de Othón P. Blanco, Quintana Roo

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Aprovechamiento Forestal en una superficie de 2,000.00 hectáreas del Área Forestal del ejido Álvaro Obregón en donde se encuentra el predio de Las Palmas Grupo Dos Mil SPR de RL, municipio de Othón P. Blanco, Quintana Roo y con base a los razonamientos técnicos y jurídicos expuestos de manera fundada y motivada, esta Delegación Federal concluye que es factible su autorización en materia de impacto ambiental y en materia forestal, siempre y cuando el promovente aplique durante su realización de manera oportuna y mediata, las medidas de prevención, mitigación y compensación señaladas tanto en la documentación presentada como en la presente resolución, minimizando así las posibles afectaciones de tipo ambiental que pudiera ocasionar; asimismo se advierte que el proyecto es congruente con lo establecido en la **Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010**, Protección ambiental-Especies nativas de México de flora y fauna silvestres-Categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio-Lista de especies en riesgo publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2010; a lo establecido en la Norma Oficial Mexicana **NOM-060-SEMARNAT-1994**, que establece las especificaciones para mitigar los efectos adversos ocasionados en los suelos y cuerpos de agua por el aprovechamiento forestal, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 13 de mayo de 1994 y a lo señalado en la **Norma Oficial Mexicana NOM-061-SEMARNAT-1994**, que establece las especificaciones para mitigar los efectos adversos ocasionados en la flora y fauna silvestres por el aprovechamiento forestal, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 13 de mayo de 1994, lo señalado en la Norma Oficial Mexicana **NOM-006-SEMARNAT-2006**. Norma Oficial Mexicana. Que establece los criterios procedimientos y especificaciones para realizar el aprovechamiento transporte y almacenamiento de hojas de palma, Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de abril de 2003, y en relación a la Norma Oficial Mexicana **NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007**. NORMA Oficial Mexicana que establece las especificaciones técnicas de métodos de uso del fuego en los terrenos forestales y en los terrenos de uso agropecuario, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 16 de enero de 2009, conforme a lo citado en el **Considerando XI**, incisos **A, B, C, D, E y F** del presente resolutivo.

Con base en lo expuesto y con fundamento en lo que dispone el **Artículo 8**, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en relación a que, "...a toda petición deberá recaer un acuerdo escrito de la autoridad a quien se haya dirigido, la cual tiene obligación de hacerlo conocer en breve término al peticionario...; el **Artículo 25**, establece que, "...corresponde al Estado la rectoría del Desarrollo Nacional para garantizar que este sea integral y sustentable... Bajo criterios de equidad social y productividad se apoyará e impulsará a las empresas de los sectores social y privado de la economía, sujetándolos a las modalidades que dicte el interés público y al uso en beneficio general, de los recursos productivos, cuidando su conservación y el medio ambiente y el Artículo 27, establece en su párrafo tercero...; para preservar y restaurar el equilibrio ecológico; los Artículos que se citan a continuación: **Artículo 4°**, que establece que la Federación ejercerá sus atribuciones en materia de preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al ambiente, de conformidad con la distribución de competencias previstas en dicho instrumento jurídico y en otros Ordenamientos Legales: **Artículo 5°** fracción II, el cual dispone que es facultad de la Federación la aplicación de los instrumentos de política ambiental previstos en dicha Ley, en los términos en ella establecidos, así como la regulación de las acciones para la preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al ambiente que se realicen en

Av. Insurgentes No. 445 Col. Magisterial, Chetumal, Quintana Roo, México,

Tel.: (01983) 8350231 www.gob.mx/semarnat

Página 44 de 74



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



DELEGACION FEDERAL EN QUINTANAROO

Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Aprovechamiento y Restauración de Recursos y Suelos
Departamento de Servicios Forestales y de Suelos

Oficio N° 03/ARRN/2280/17

0005870

Asunto: Resolución del trámite Unificado de Aprovechamiento Forestal
De Las Palmas Grupo Dos Mil S.P.R. de R.L., Municipio de Othón P. Blanco, Quintana Roo

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

bienes y zonas de Jurisdicción Federal; en la **fracción X** del mismo artículo que dispone que es facultad de la Federación la Evaluación del Impacto Ambiental de las obras y actividades a que se refiere el **Artículo 28 fracción V de esta Ley** y, en su caso, la expedición de las autorizaciones correspondientes; así como en **selvas y zonas áridas** y del **Acuerdo por el que se expiden los lineamientos y procedimientos para solicitar en un trámite único ante la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales las autorizaciones en materia de impacto ambiental y en materia forestal que se indican y se asignan las atribuciones correspondientes en los servidores públicos que se señalan, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2010**, requieren previamente de la autorización del **Trámite Unificado de Aprovechamiento Forestal; Artículo 35** primer párrafo que dispone que una vez presentada el **Trámite Unificado de Aprovechamiento Forestal**, la Secretaría iniciará el procedimiento de evaluación, para lo cual revisará que la solicitud se ajuste a las formalidades previstas en esta Ley, su Reglamento y las Normas Oficiales Mexicanas aplicables, e integrará el expediente respectivo en un plazo no mayor de diez días; en el último párrafo del mismo **Artículo 35** que dispone que la Resolución que emita la Secretaría, sólo se referirá a los aspectos ambientales de las obras y actividades de que se trate; de lo dispuesto en los Artículos del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental que se citan a continuación: **Artículo 2°**: que establece que la aplicación de este Reglamento compete al Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en las fracciones **I, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XII, XIII, XIV, XVI, y XVII** del Artículo 3° del mismo **Reglamento** a través de las cuales se definen diversos conceptos que aplicaron en este caso y para este proyecto: en la **fracción I** del **Artículo 4°** que dispone que compete a la Secretaría evaluar el **Trámite Unificado de Aprovechamiento Forestal** y emitir las Resoluciones correspondientes para la realización de proyectos de obras o actividades a que se refiere el presente Reglamento, en la fracción III del mismo **Artículo 4°** del Reglamento el cual determina que compete a la Secretaría solicitar la opinión de otras dependencias y de expertos en la materia para que sirvan de apoyo a las evaluaciones del **Documento Técnico Unificado de Aprovechamiento Forestal**, en la **fracción IV** del mismo **Artículo 4°** del Reglamento establece que la Secretaría está facultada para llevar a cabo el proceso de consulta pública, en la fracción V del mismo Artículo 4° del Reglamento que dispone a la Secretaría esta facultad para organizar, en coordinación con las autoridades locales, la reunión pública a la que se refiere la fracción III del Artículo 34 de la Ley, la fracción VII del mismo Artículo 4° del Reglamento que generaliza las competencias de la Secretaría; en los incisos **N) fracción I, II, III y IV** del Artículo 5° del Reglamento, así como en selvas y zonas áridas, requieren la evaluación previa **en materia de impacto ambiental**; en el primer párrafo del Artículos 9° y 17 del mismo Reglamento que dispone a los particulares para presentar ante la Secretaría el **Trámite Unificado de Aprovechamiento Forestal**, y el Artículo 12 del mismo Reglamento que define cuando procede la presentación del **Trámite Unificado de Aprovechamiento Forestal**; en los Artículos: 37, 38 y 41 a través de los cuales establece el procedimiento que debe seguir la Secretaría respecto de la participación pública y del derecho a la información; en los Artículos: 44, 45, 46, 47, 48 y 49 del mismo Reglamento, a través de los cuales establece el procedimiento que debe seguir la Secretaría para emitir la Resolución sobre la evaluación **en materia de impacto ambiental** de la solicitud sometida a la consideración de esa Autoridad por parte del Promovente; el Artículo 73, fracciones I, II y III, 74 fracciones I, II, III, IV, V y VI, 76 fracciones I, II y III, 77 de la **Ley General de**



Av. Insurgentes No. 445 Col. Magisterial, Chetumal, Quintana Roo, México,
Tel.: (01983) 8350231 www.gob.mx/semarnat

Página 45 de 74

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



DELEGACION FEDERAL EN QUINTANAROO
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Aprovechamiento y Restauración de Recursos y Suelos
Departamento de Servicios Forestales y de Suelos

Oficio N° 03/ARRN/2280/17

0005870

Asunto: Resolución del trámite Unificado de Aprovechamiento Forestal
De Las Palmas Grupo Dos Mil S.P.R. de R.L., Municipio de Othón P. Blanco, Quintana Roo

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Desarrollo Forestal Sustentable; artículo 37 fracciones I. Nivel avanzado: Incisos; a, b, c, d, e, f, g, h, i, l, m, n, ñ y o; II. Nivel intermedio: Incisos; a, b, c, f, g, h, i, j, k, l, m, n, ñ y o, 40 del **Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable** que establecen el procedimiento que debe seguir la Secretaría para emitir la Resolución sobre la evaluación **en materia forestal** de la solicitud del trámite unificado de aprovechamiento forestal; así mismo el artículo 80 y 82, de la **Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable** el cual señala que una vez presentado un programa de manejo forestal, la Secretaría iniciará el procedimiento de evaluación, para lo cual dictaminará si la solicitud se ajusta a las formalidades previstas en esta Ley, su Reglamento y las normas oficiales mexicanas aplicables, para la autorización a que se refiere este artículo, artículo 82. La Secretaría podrá autorizar la ejecución del programa respectivo en los términos solicitados, o de manera condicionada a su modificación o al establecimiento de medidas adicionales de manejo forestal o de prevención y mitigación de impactos ambientales; en el Artículo 18 de la **Ley Orgánica de la Administración Pública Federal** que dispone que en el Reglamento Interior de cada una de las Secretarías de Estado..., que será expedido por el Presidente de la República, se determinarán las atribuciones de sus unidades administrativas, en el **Artículo 26** de la misma Ley que dispone que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales es una dependencia del Poder Ejecutivo de la Unión y del **Artículo 32 bis** de la misma Ley, que establece los asuntos que son competencia de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales dentro de las cuales destaca en sus **fracciones I, II, XI, XXXIX** la relativa a la evaluación y dictaminación de las Manifestaciones de Impacto Ambiental y los Aprovechamientos Forestales; Artículo 2°, fracción I de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, hace referencia que en el ejercicio de sus atribuciones y para el despacho de los negocios del orden administrativo encomendados al Poder Ejecutivo de la Unión, habrá dependencias de la Administración Pública Centralizada, como Secretarías de Estado; del Reglamento Interior de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales, **Artículo 19, fracción XXV** establece que los Directores Generales, tendrán las facultades genéricas de resolver los asuntos sobre autorizaciones, licencias, permisos, cesión de derechos y obligaciones, registros y demás actos relativos a sus atribuciones; **Artículo 40**, en su **fracción IX**, inciso c, y fracción **XXXI** señalan que las Delegaciones Federales tendrán las atribuciones de, evaluar y resolver las Manifestaciones de Impacto Ambiental y los Aprovechamientos Forestales de las obras o actividades competencia de la Federación y expedir, cuando proceda, las autorizaciones para la realización, de lo dispuesto en los Artículos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo que se citan a continuación: **Artículos 3° y 4°**, referentes a los elementos y requisitos de que deben cumplir los actos administrativos; el Artículo 16, de la misma Ley en su **fracción X** establece dictar Resolución expresa sobre cuantas peticiones le formulen, así como en los procedimientos iniciados de oficio, cuya instrucción y resolución afecte a terceros, debiendo dictarla dentro del plazo fijado por la Ley, en el **Artículo 57** en su **fracción I**, hace referencia a la terminación del procedimiento administrativo de la Resolución del proyecto.

Por todo lo antes expuesto, con sustento en las disposiciones y ordenamientos invocados y dada su aplicación en este caso y para este proyecto, esta Delegación Federal en el Estado de Quintana Roo, en el ejercicio de sus atribuciones, determina que el **Trámite Unificado de Aprovechamiento Forestal en una superficie de 2,000.00 hectáreas de Las Palmas Grupo Dos Mil SPR de RL**, municipio de **Othón P.**

Av. Insurgentes No. 445 Col. Magisterial, Chetumal, Quintana Roo, México,
Tel.: (01983) 8350231 www.gob.mx/semarnat

Página 46 de 74





Asunto: Resolución del trámite Unificado de Aprovechamiento Forestal
De Las Palmas Grupo Dos Mil S.P.R. de R.L., Municipio de Othón P. Blanco, Quintana Roo

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Blanco, Quintana Roo, objeto de la evaluación que se dictamina con este instrumento, es desde el punto de vista ambiental y forestal viable; por lo tanto;

RESUELVE:

PRIMERO.- Con fundamento en el Artículo 73, 74, 75, 76 y 77 de la **Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable**; artículo 37 fracciones I. Nivel avanzado: Incisos; a, b, c, d, e, f, g, h, i, l, m, n, ñ y o; 40 y 80 del **Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable**, se **AUTORIZA** el aprovechamiento en **MATERIA FORESTAL** de arbolado vivo por una superficie de **2,000.00 Hectáreas**, para el **Aprovechamiento Forestal Maderable y no maderable** a ejecutarse en **Las Palmas Grupo Dos Mil SPR de RL**, municipio de **Othón P. Blanco, Quintana Roo**.

SEGUNDO.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 35, fracción II de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y 45, fracción II y 57 de su Reglamento en **MATERIA DE EVALUACIÓN DEL IMPACTO AMBIENTAL**, se **AUTORIZA DE MANERA CONDICIONADA** en referencia a los aspectos ambientales derivados del **APROVECHAMIENTO FORESTAL** en una superficie **2,000.00 hectáreas** para el Trámite Unificado de Aprovechamiento Forestal a ubicarse en **Las Palmas Grupo Dos Mil SPR de RL**, municipio de **Othón P. Blanco, Quintana Roo**, por los motivos y consideraciones de hecho y Derecho que se citan en el cuerpo de la presente Resolución. Citarme emitido

TERCERO.- La ejecución del **APROVECHAMIENTO FORESTAL MADERABLE** del Trámite Unificado de Aprovechamiento Forestal a ubicarse en **Las Palmas Grupo Dos Mil SPR de RL**, municipio de **Othón P. Blanco, Quintana Roo**, en una superficie **2,000.00 hectáreas**, estará delimitada por las siguientes coordenadas:

DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:

TITULAR	NOMBRE DEL PREDIO	MUNICIPIO	ESTADO
LAS PALMAS GRUPO DOS MIL S.P.R. DE R.L.	LAS PALMAS GRUPO DOS MIL S.P.R. DE R.L.	OTHÓN P. BLANCO	QUINTANA ROO

Coordenadas de la poligonal del Predio de la Sociedad Las Palmas Grupo Dos Mil S.P.R. de R.L.

VERTICE	X	Y	VERTICE	X	Y
1	305718	2030284	17	310311	2031541
2	301796.864	2032413.78	18	310453	2031459
3	302043.872	2034836.14	19	310497	2031290
4	308083.087	2034801.61	20	311152.947	2031952.57
5	308630.64	2035063.22	21	311002	2031004
6	308584	2033929	22	310698	2030186





Asunto: Resolución del trámite Unificado de Aprovechamiento Forestal De Las Palmas Grupo Dos Mil S.P.R. de R.L., Municipio de Othón P. Blanco, Quintana Roo

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

7	308427.999	2033975
8	307548	2034179
9	307441	2034050
10	307589	2033607
11	307830	2032875
12	308917	2032772
13	309074.748	2033290.86
14	309658	2033093
15	309131	2031533
16	310002	2031004

23	309903	2030306
24	309318	2030251
25	309023	2031024
26	308143	2030987
27	307376	2030778
28	307322	2030612
29	307160	2030622
30	306614	2030524
31	306470	2030490

Coordenadas de las Anualidades 01 a la 20 del Aprovechamiento maderable arbolado Vivo.

Anualidad 01 (2017-2018)		
VERTICE	X	Y
1	308716.941	2031654.15
2	308699.582	2032792.60
3	308917	2032772.00
4	309074.748	2033290.86
5	309658	2033093.00
6	309171.741	2031653.60

Anualidad 08 (2025)		
VERTICE	X	Y
1	308584.999	2033927.13
2	308427.999	2033975
3	307548	2034179
4	307281.054	2034181.34
5	307273.662	2034730.21
6	308083.087	2034801.61
7	308630.639	2035063.22

Anualidad 15 (2032)		
VERTICE	X	Y
1	305764.448	2033114.28
2	305087.693	2033108.16
3	305087.693	2033108.16
4	304801.921	2033105.69
5	304799.333	2034314.77
6	305276	2034554
7	305505.928	2034574.28
8	305505.791	2033248.73
9	305764.977	2033249.33

Anualidad 02 (2019)		
VERTICE	X	Y
1	308716.941	2031654.15
2	308716.746	2031608.19
3	307893.174	2031608.22
4	307887.667	2032869.54
5	308699.582	2032792.60

Anualidad 09 (2026)		
VERTICE	X	Y
1	306763.247	2033249.38
2	306425.236	2033250.56
3	306252.304	2033249.78
4	306232.444	2034638.37
5	307273.662	2034730.21
6	307281.054	2034181.34
7	306755.521	2034191.67

Anualidad 16 (2033)		
VERTICE	X	Y
1	305759.07	2031741.33
2	305681.779	2031741.75
3	304871.814	2031748.57
4	304872.301	2032140.14
5	305099.755	2032137.34
6	305087.693	2033108.16

Anualidad 03 (2020)		
VERTICE	X	Y
1	308716.75	2031608.19





Asunto: Resolución del trámite Unificado de Aprovechamiento Forestal
De Las Palmas Grupo Dos Mil S.P.R. de R.L., Municipio de Othón P. Blanco, Quintana Roo

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

2	308714.22	2031011.02
3	308143.00	2030987.00
4	307376.00	2030778.00
5	307322.00	2030612.00
6	307275.83	2030614.85
7	307277.04	2031608.24
8	307893.17	2031608.22

Anualidad 10 (2027)		
VERTICE	X	Y
1	307095.564	2031776.09
2	306423.584	2031775.29
3	306425.236	2033250.56
4	306763.247	2033249.38
5	307109.261	2033248.16
6	307106.238	2032871.75

7	305087.693	2033108.16
8	305764.448	2033114.28

Anualidad 04 (2021)		
VERTICE	X	Y
1	309712.21	2030288.06
2	309318.00	2030251.00
3	309023.00	2031024.00
4	308714.22	2031011.02
5	308716.75	2031608.19
6	308716.94	2031654.15
7	309171.74	2031653.60
8	309131.00	2031533.00
9	310002.00	2031004.00

Anualidad 11 (2028)		
VERTICE	X	Y
1	307275.827	2030614.85
2	307160	2030622
3	306614	2030524
4	306470	2030490
5	306428.53	2030478.64
6	306423.724	2031738.59
7	306423.584	2031775.29
8	307095.564	2031776.09
9	307093.911	2031606.46
10	307277.039	2031608.24

Anualidad 17 (2034)		
VERTICE	X	Y
1	305681.779	2031741.75
2	305718	2030284.00
3	304881.125	2030738.57
4	304871.814	2031748.57

Anualidad 05 (2022)		
VERTICE	X	Y
1	309903	2030306
2	309712.207	2030288.06
3	310002	2031004
4	310311	2031541
5	310453	2031459
6	310497	2031290
7	311002	2031004
8	310698	2030186

Anualidad 12 (2029)		
VERTICE	X	Y
1	305718	2030284.00
2	305681.779	2031741.75
3	305759.07	2031741.33
4	306423.724	2031738.59
5	306428.53	2030478.64

Anualidad 18 (2035)		
VERTICE	X	Y
1	304881.125	2030738.57
2	304059.228	2031185
3	303983.742	2032150.72
4	304872.301	2032140.14
5	304871.814	2031748.57

Anualidad 06 (2023)		
VERTICE	X	Y
1	309903	2030306
2	309712.207	2030288.06
3	310002	2031004
4	310311	2031541
5	310453	2031459
6	310497	2031290
7	311002	2031004
8	310698	2030186

Anualidad 13 (2030)		
VERTICE	X	Y
1	306423.724	2031738.59

Anualidad 19 (2036)		
VERTICE	X	Y
1	303983.742	2032150.72
2	303918.469	2032985.8
3	304803.335	2032992.97
4	304801.921	2033105.69
5	305087.693	2033108.16
6	305099.755	2032137.34
7	304872.301	2032140.14

Anualidad 20 (2037)		
VERTICE	X	Y
1	304801.921	2033105.69
2	304803.335	2032992.97
3	303918.469	2032985.8





Asunto: Resolución del trámite Unificado de Aprovechamiento Forestal De Las Palmas Grupo Dos Mil S.P.R. de R.L., Municipio de Othón P. Blanco, Quintana Roo

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

1	307277.039	2031608.24
2	307093.911	2031606.46
3	307095.564	2031776.09
4	307106.238	2032871.75
5	307830	2032875
6	307887.667	2032869.54
7	307893.174	2031608.22

2	305759.07	2031741.33
3	305764.448	2033114.28
4	305764.977	2033249.33
5	306252.304	2033249.78
6	306425.236	2033250.56
7	306423.584	2031775.29

4	303851.763	2033839.19
5	304799.333	2034314.77

Anualidad 07 (2024)		
VERTICE	X	Y
1	307106.238	2032871.75
2	307109.261	2033248.16
3	306763.247	2033249.38
4	306755.521	2034191.67
5	307548	2034179
6	307441	2034050
7	307830	2032875

Anualidad 14 (2031)		
VERTICE	X	Y
1	305764.977	2033249.33
2	305505.791	2033248.73
3	305505.928	2034574.28
4	306232.444	2034638.37
5	306252.304	2033249.78

CUARTO.- La presente autorización tendrá una vigencia de **25 años para el ciclo de corta** para llevar a cabo las actividades de Aprovechamiento Forestal Maderable, el primer plazo comenzará a partir del día siguiente a la fecha de recepción del presente documento, previa acreditación de haber cumplido satisfactoriamente con todos los termino y condicionantes de este resolutivo, así como las medidas de mitigación y/o compensación establecidas en el **Documento Técnico Unificado de Aprovechamiento Forestal** presentado, y un año adicional para el seguimiento de las actividades de protección, reforestación y vigilancia; actividades que deberán llevarse a cabo desde el primer año de aprovechamiento.

TURNO, CICLO DE CORTA, SISTEMA SILVÍCOLA Y VIGENCIA:

Predio	Turno (años)	Ciclo de corta (años)	Sistema Silvícola	Método o sistema de manejo	Vigencia de la presente autorización:
Las Palmas Grupo Dos Mil S.P.R. de R.L.	75	25	Irregular	Sistema Silvícola de selección	31 de diciembre de 2042

SUPERFICIES, VOLÚMENES, ESPECIES Y ANUALIDADES:

Predio	Superficie total (ha)	Superficie forestal (ha)	Superficie aprovechar (ha)	a





Asunto: Resolución del trámite Unificado de Aprovechamiento Forestal
De Las Palmas Grupo Dos Mil S.P.R. de R.L., Municipio de Othón P. Blanco, Quintana Roo

"2017. Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Las Palmas Grupo Dos Mil S.P.R. de R.L.	2,734.00	2,734.00	2,000.00
---	----------	----------	----------

Predio	Superficie a intervenir (hectáreas)	Volumen (Metros cúbicos)
Las Palmas Grupo Dos Mil S.P.R. de R.L.	2,000.00	74,233.88

RESUMEN DE ANUALIDADES DE APROVECHAMIENTO MADERABLE.

Anualidad	Días-Mes-Año	Superficie (ha)	Especie	Volumen (m³)	Unidad de medida
1	14/12/2017 - 31/12/2018	100	Brosimum alicastrum	29.99	Metros cúbicos v.t.a.
1	14/12/2017 - 31/12/2018	100	Bursera simaruba	159.52	Metros cúbicos v.t.a.
1	14/12/2017 - 31/12/2018	100	Comunes tropicales	2,055.55	Metros cúbicos rollo
1	14/12/2017 - 31/12/2018	100	Dendropanax arboreus	184.56	Metros cúbicos v.t.a.
1	14/12/2017 - 31/12/2018	100	Lonchocarpus castilloi	176.95	Metros cúbicos v.t.a.
1	14/12/2017 - 31/12/2018	100	Lysiloma bahamensis	642.66	Metros cúbicos v.t.a.
1	14/12/2017 - 31/12/2018	100	Manilkara zapota	61.08	Metros cúbicos v.t.a.
1	14/12/2017 - 31/12/2018	100	Metopium brownei	151.04	Metros cúbicos v.t.a.
1	14/12/2017 - 31/12/2018	100	Pseudobombax ellipticum	7.77	Metros cúbicos v.t.a.
1	14/12/2017 - 31/12/2018	100	Sickingia salvadorensis	2.88	Metros cúbicos v.t.a.
1	14/12/2017 - 31/12/2018	100	Simarouba glauca	3.78	Metros cúbicos v.t.a.
1	14/12/2017 - 31/12/2018	100	Spondias mombin	19.33	Metros cúbicos v.t.a.
1	14/12/2017 - 31/12/2018	100	Swartzia cubensis	15.66	Metros cúbicos v.t.a.
1	14/12/2017 - 31/12/2018	100	Vitex gaumeri	329.21	Metros cúbicos v.t.a.
Subtotal				3839.98	

Anualidad	Días-Mes-Año	Superficie (ha)	Especie	Volumen (m³)	Unidad de medida
2	01/01/2019 - 31/12/2019	100	Brosimum alicastrum	27.09	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/2019 - 31/12/2019	100	Bursera simaruba	152.91	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/2019 - 31/12/2019	100	Comunes tropicales	1,977.92	Metros cúbicos rollo
2	01/01/2019 - 31/12/2019	100	Dendropanax arboreus	174.31	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/2019 - 31/12/2019	100	Lonchocarpus castilloi	170.73	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/2019 - 31/12/2019	100	Lysiloma bahamensis	577.25	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/2019 - 31/12/2019	100	Manilkara zapota	59.56	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/2019 - 31/12/2019	100	Metopium brownei	143.6	Metros cúbicos v.t.a.





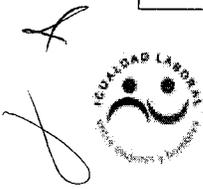
Asunto: Resolución del trámite Unificado de Aprovechamiento Forestal
De Las Palmas Grupo Dos Mil S.P.R. de R.L., Municipio de Othón P. Blanco, Quintana Roo

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

2	01/01/2019 - 31/12/2019	100	Pseudobombax ellipticum	6.76	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/2019 - 31/12/2019	100	Sickingia salvadorensis	2.76	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/2019 - 31/12/2019	100	Simarouba glauca	3.76	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/2019 - 31/12/2019	100	Spondias mombin	16.3	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/2019 - 31/12/2019	100	Swartzia cubensis	13.54	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/2019 - 31/12/2019	100	Vitex gaumeri	309.17	Metros cúbicos v.t.a.
Subtotal				3635.66	

Anualidad	Días-Mes-Año	Superficie (ha)	Especie	Volumen (m³)	Unidad de medida
3	01/01/2020 - 31/12/2020	100	Brosimum alicastrum	29.91	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/2020 - 31/12/2020	100	Bursera simaruba	159.14	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/2020 - 31/12/2020	100	Comunes tropicales	2,050.53	Metros cúbicos rollo
3	01/01/2020 - 31/12/2020	100	Dendropanax arboreus	174.68	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/2020 - 31/12/2020	100	Lonchocarpus castilloi	174.99	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/2020 - 31/12/2020	100	Lysiloma bahamensis	641.09	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/2020 - 31/12/2020	100	Manilkara zapota	60.69	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/2020 - 31/12/2020	100	Metopium brownei	150.67	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/2020 - 31/12/2020	100	Pseudobombax ellipticum	7.75	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/2020 - 31/12/2020	100	Sickingia salvadorensis	2.88	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/2020 - 31/12/2020	100	Simarouba glauca	3.77	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/2020 - 31/12/2020	100	Spondias mombin	19.28	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/2020 - 31/12/2020	100	Swartzia cubensis	15.62	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/2020 - 31/12/2020	100	Vitex gaumeri	328.41	Metros cúbicos v.t.a.
Subtotal				3819.41	

Anualidad	Días-Mes-Año	Superficie (ha)	Especie	Volumen (m³)	Unidad de medida
4	01/01/2021 - 31/12/2021	100	Brosimum alicastrum	29.91	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/2021 - 31/12/2021	100	Bursera simaruba	154.05	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/2021 - 31/12/2021	100	Comunes tropicales	2,050.07	Metros cúbicos rollo
4	01/01/2021 - 31/12/2021	100	Dendropanax arboreus	174.64	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/2021 - 31/12/2021	100	Lonchocarpus castilloi	171.55	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/2021 - 31/12/2021	100	Lysiloma bahamensis	628.43	Metros cúbicos v.t.a.





Asunto: Resolución del trámite Unificado de Aprovechamiento Forestal De Las Palmas Grupo Dos Mil S.P.R. de R.L., Municipio de Othón P. Blanco, Quintana Roo

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

4	01/01/2021 - 31/12/2021	100	Manilkara zapota	60.92	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/2021 - 31/12/2021	100	Metopium brownei	150.64	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/2021 - 31/12/2021	100	Pseudobombax ellipticum	7.75	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/2021 - 31/12/2021	100	Sickingia salvadorensis	2.88	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/2021 - 31/12/2021	100	Simarouba glauca	3.77	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/2021 - 31/12/2021	100	Spondias mombin	19.28	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/2021 - 31/12/2021	100	Swartzia cubensis	15.62	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/2021 - 31/12/2021	100	Vitex gaumeri	328.34	Metros cúbicos v.t.a.
Subtotal				3797.85	

Anualidad	Días-Mes-Año	Superficie (ha)	Especie	Volumen (m³)	Unidad de medida
5	01/01/2022 - 31/12/2022	100	Brosimum alicastrum	27.25	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/2022 - 31/12/2022	100	Bursera simaruba	142.81	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/2022 - 31/12/2022	100	Comunes tropicales	1,989.37	Metros cúbicos rollo
5	01/01/2022 - 31/12/2022	100	Dendropanax arboreus	165.85	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/2022 - 31/12/2022	100	Lonchocarpus castilloi	172.21	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/2022 - 31/12/2022	100	Lysiloma bahamensis	622.47	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/2022 - 31/12/2022	100	Manilkara zapota	58.77	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/2022 - 31/12/2022	100	Metopium brownei	141.04	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/2022 - 31/12/2022	100	Pseudobombax ellipticum	6.88	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/2022 - 31/12/2022	100	Sickingia salvadorensis	2.73	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/2022 - 31/12/2022	100	Simarouba glauca	3.06	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/2022 - 31/12/2022	100	Spondias mombin	35.75	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/2022 - 31/12/2022	100	Swartzia cubensis	14.65	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/2022 - 31/12/2022	100	Vitex gaumeri	319.35	Metros cúbicos v.t.a.
Subtotal				3702.19	

Anualidad	Días-Mes-Año	Superficie (ha)	Especie	Volumen (m³)	Unidad de medida
6	01/01/2023 - 31/12/2023	99.99	Brosimum alicastrum	29.81	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/2023 - 31/12/2023	99.99	Bucida buceras	31.13	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/2023 - 31/12/2023	99.99	Bursera simaruba	158.57	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/2023 - 31/12/2023	99.99	Comunes tropicales	2,043.26	Metros cúbicos rollo



[Firma manuscrita]



Asunto: Resolución del trámite Unificado de Aprovechamiento Forestal
De Las Palmas Grupo Dos Mil S.P.R. de R.L., Municipio de Othón P. Blanco, Quintana Roo

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

6	01/01/2023 - 31/12/2023	99.99	Dendropanax arboreus	183.46	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/2023 - 31/12/2023	99.99	Lonchocarpus castilloi	175.89	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/2023 - 31/12/2023	99.99	Manilkara zapota	60.71	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/2023 - 31/12/2023	99.99	Metopium brownei	150.14	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/2023 - 31/12/2023	99.99	Simarouba glauca	3.76	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/2023 - 31/12/2023	99.99	Spondias mombin	19.21	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/2023 - 31/12/2023	99.99	Swartzia cubensis	15.57	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/2023 - 31/12/2023	99.99	Vitex gaumeri	327.25	Metros cúbicos v.t.a.
Subtotal				3198.76	

Anualidad	Días-Mes-Año	Superficie (ha)	Especie	Volumen (m³)	Unidad de medida
7	01/01/2024 - 31/12/2024	100.01	Brosimum alicastrum	30.05	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/2024 - 31/12/2024	100.01	Bucida buceras	31.38	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/2024 - 31/12/2024	100.01	Bursera simaruba	159.87	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/2024 - 31/12/2024	100.01	Comunes tropicales	2,059.99	Metros cúbicos rollo
7	01/01/2024 - 31/12/2024	100.01	Dendropanax arboreus	184.96	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/2024 - 31/12/2024	100.01	Lonchocarpus castilloi	177.33	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/2024 - 31/12/2024	100.01	Lysiloma bahamensis	644.04	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/2024 - 31/12/2024	100.01	Manilkara zapota	61.21	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/2024 - 31/12/2024	100.01	Metopium brownei	151.36	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/2024 - 31/12/2024	100.01	Pseudobombax ellipticum	6.88	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/2024 - 31/12/2024	100.01	Simarouba glauca	3.79	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/2024 - 31/12/2024	100.01	Spondias mombin	19.37	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/2024 - 31/12/2024	100.01	Swartzia cubensis	15.7	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/2024 - 31/12/2024	100.01	Vitex gaumeri	329.93	Metros cúbicos v.t.a.
Subtotal				3875.86	

Anualidad	Días-Mes-Año	Superficie (ha)	Especie	Volumen (m³)	Unidad de medida
8	01/01/2025 - 31/12/2025	99.64	Brosimum alicastrum	29.86	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/2025 - 31/12/2025	99.64	Bursera simaruba	158.82	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/2025 - 31/12/2025	99.64	Comunes tropicales	1,978.28	Metros cúbicos rollo
8	01/01/2025 - 31/12/2025	99.64	Dendropanax arboreus	183.75	Metros cúbicos v.t.a.



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



DELEGACION FEDERAL EN QUINTANARO

Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Aprovechamiento y Restauración de Recursos y Suelos
Departamento de Servicios Forestales y de Suelos

Oficio N° 03/ARRN/2280/17 **0095870**

Asunto: Resolución del trámite Unificado de Aprovechamiento Forestal
De Las Palmas Grupo Dos Mil S.P.R. de R.L., Municipio de Othón P. Blanco, Quintana Roo

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

8	01/01/2025 - 31/12/2025	99.64	Lonchocarpus castilloi	176.17	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/2025 - 31/12/2025	99.64	Lysiloma bahamensis	629.41	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/2025 - 31/12/2025	99.64	Manilkara zapota	59.63	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/2025 - 31/12/2025	99.64	Metopium brownei	150.37	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/2025 - 31/12/2025	99.64	Pseudobombax ellipticum	7.74	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/2025 - 31/12/2025	99.64	Sickingia salvadorensis	2.66	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/2025 - 31/12/2025	99.64	Simarouba glauca	3.76	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/2025 - 31/12/2025	99.64	Spondias mombin	19.24	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/2025 - 31/12/2025	99.64	Swartzia cubensis	15.59	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/2025 - 31/12/2025	99.64	Vitex gaumeri	327.77	Metros cúbicos v.t.a.
Subtotal				3743.05	

Anualidad	Días-Mes-Año	Superficie (ha)	Especie	Volumen (m³)	Unidad de medida
9	01/01/2026 - 31/12/2026	99.99	Brosimum alicastrum	29.83	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/2026 - 31/12/2026	99.99	Bursera simaruba	145.24	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/2026 - 31/12/2026	99.99	Comunes tropicales	2,044.56	Metros cúbicos rollo
9	01/01/2026 - 31/12/2026	99.99	Dendropanax arboreus	164.77	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/2026 - 31/12/2026	99.99	Lonchocarpus castilloi	176	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/2026 - 31/12/2026	99.99	Lysiloma bahamensis	628.82	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/2026 - 31/12/2026	99.99	Manilkara zapota	60.75	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/2026 - 31/12/2026	99.99	Metopium brownei	139.65	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/2026 - 31/12/2026	99.99	Pseudobombax ellipticum	6.83	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/2026 - 31/12/2026	99.99	Sickingia salvadorensis	2.87	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/2026 - 31/12/2026	99.99	Simarouba glauca	3.76	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/2026 - 31/12/2026	99.99	Spondias mombin	19.22	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/2026 - 31/12/2026	99.99	Swartzia cubensis	15.58	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/2026 - 31/12/2026	99.99	Vitex gaumeri	327.45	Metros cúbicos v.t.a.
Subtotal				3765.33	

Anualidad	Días-Mes-Año	Superficie (ha)	Especie	Volumen (m³)	Unidad de medida
10	01/01/2027 - 31/12/2027	99.95	Brosimum alicastrum	29.83	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/2027 - 31/12/2027	99.95	Bursera simaruba	156.19	Metros cúbicos v.t.a.



Av. Insurgentes No. 445 Col. Magisterial, Chetumal, Quintana Roo, México,
Tel.: (01983) 8350231 www.gob.mx/semarnat

Asunto: Resolución del trámite Unificado de Aprovechamiento Forestal
De Las Palmas Grupo Dos Mil S.P.R. de R.L., Municipio de Othón P. Blanco, Quintana Roo

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

10	01/01/2027 - 31/12/2027	99.95	Comunes tropicales	2,045.02	Metros cúbicos rollo
10	01/01/2027 - 31/12/2027	99.95	Dendropanax arboreus	183.62	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/2027 - 31/12/2027	99.95	Lonchocarpus castilloi	176.04	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/2027 - 31/12/2027	99.95	Lysiloma bahamensis	608.15	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/2027 - 31/12/2027	99.95	Manilkara zapota	60.77	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/2027 - 31/12/2027	99.95	Metopium brownei	150.26	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/2027 - 31/12/2027	99.95	Pseudobombax ellipticum	5.04	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/2027 - 31/12/2027	99.95	Simarouba glauca	3.76	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/2027 - 31/12/2027	99.95	Spondias mombin	19.23	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/2027 - 31/12/2027	99.95	Swartzia cubensis	15.58	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/2027 - 31/12/2027	99.95	Vitex gaumeri	327.53	Metros cúbicos v.t.a.
Subtotal				3781.02	

Anualidad	Días-Mes-Año	Superficie (ha)	Especie	Volumen (m³)	Unidad de medida
11	01/01/2028 - 31/12/2028	100.02	Brosimum alicastrum	29.79	Metros cúbicos v.t.a.
11	01/01/2028 - 31/12/2028	100.02	Bursera simaruba	124.93	Metros cúbicos v.t.a.
11	01/01/2028 - 31/12/2028	100.02	Comunes tropicales	1,973.90	Metros cúbicos rollo
11	01/01/2028 - 31/12/2028	100.02	Dendropanax arboreus	164.56	Metros cúbicos v.t.a.
11	01/01/2028 - 31/12/2028	100.02	Lonchocarpus castilloi	165.96	Metros cúbicos v.t.a.
11	01/01/2028 - 31/12/2028	100.02	Lysiloma bahamensis	534.52	Metros cúbicos v.t.a.
11	01/01/2028 - 31/12/2028	100.02	Manilkara zapota	60.68	Metros cúbicos v.t.a.
11	01/01/2028 - 31/12/2028	100.02	Metopium brownei	150.04	Metros cúbicos v.t.a.
11	01/01/2028 - 31/12/2028	100.02	Pseudobombax ellipticum	5.03	Metros cúbicos v.t.a.
11	01/01/2028 - 31/12/2028	100.02	Sickingia salvadorensis	2.86	Metros cúbicos v.t.a.
11	01/01/2028 - 31/12/2028	100.02	Simarouba glauca	3.75	Metros cúbicos v.t.a.
11	01/01/2028 - 31/12/2028	100.02	Spondias mombin	18.3	Metros cúbicos v.t.a.
11	01/01/2028 - 31/12/2028	100.02	Swartzia cubensis	15.56	Metros cúbicos v.t.a.
11	01/01/2028 - 31/12/2028	100.02	Vitex gaumeri	280.78	Metros cúbicos v.t.a.
Subtotal				3530.66	

Anualidad	Días-Mes-Año	Superficie (ha)	Especie	Volumen (m³)	Unidad de medida
12	01/01/2029 - 31/12/2029	98.87	Brosimum alicastrum	29.86	Metros cúbicos v.t.a.

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



DELEGACION FEDERAL EN QUINTANARO
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Aprovechamiento y Restauración de Recursos y Suelos
Departamento de Servicios Forestales y de Suelos

Oficio N° 03/ARRN/2280/17 **0005870**

Asunto: Resolución del trámite Unificado de Aprovechamiento Forestal
De Las Palmas Grupo Dos Mil S.P.R. de R.L., Municipio de Othón P. Blanco, Quintana Roo

"2017. Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

12	01/01/2029 - 31/12/2029	98.87	Bursera simaruba	158.86	Metros cúbicos v.t.a.
12	01/01/2029 - 31/12/2029	98.87	Comunes tropicales	2,046.93	Metros cúbicos rollo
12	01/01/2029 - 31/12/2029	98.87	Dendropanax arboreus	183.79	Metros cúbicos v.t.a.
12	01/01/2029 - 31/12/2029	98.87	Lonchocarpus castilloi	176.21	Metros cúbicos v.t.a.
12	01/01/2029 - 31/12/2029	98.87	Lysiloma bahamensis	624.86	Metros cúbicos v.t.a.
12	01/01/2029 - 31/12/2029	98.87	Manilkara zapota	60.82	Metros cúbicos v.t.a.
12	01/01/2029 - 31/12/2029	98.87	Metopium brownei	150.4	Metros cúbicos v.t.a.
12	01/01/2029 - 31/12/2029	98.87	Pseudobombax ellipticum	7.74	Metros cúbicos v.t.a.
12	01/01/2029 - 31/12/2029	98.87	Sickingia salvadorensis	2.87	Metros cúbicos v.t.a.
12	01/01/2029 - 31/12/2029	98.87	Simarouba glauca	3.76	Metros cúbicos v.t.a.
12	01/01/2029 - 31/12/2029	98.87	Spondias mombin	19.25	Metros cúbicos v.t.a.
12	01/01/2029 - 31/12/2029	98.87	Swartzia cubensis	15.6	Metros cúbicos v.t.a.
12	01/01/2029 - 31/12/2029	98.87	Vitex gaumeri	327.83	Metros cúbicos v.t.a.
Subtotal				3808.78	

Anualidad	Días-Mes-Año	Superficie (ha)	Especie	Volumen (m³)	Unidad de medida
13	01/01/2030 - 31/12/2030	100	Brosimum alicastrum	29.95	Metros cúbicos v.t.a.
13	01/01/2030 - 31/12/2030	100	Bursera simaruba	159.32	Metros cúbicos v.t.a.
13	01/01/2030 - 31/12/2030	100	Comunes tropicales	2,052.88	Metros cúbicos rollo
13	01/01/2030 - 31/12/2030	100	Dendropanax arboreus	174.88	Metros cúbicos v.t.a.
13	01/01/2030 - 31/12/2030	100	Lonchocarpus castilloi	176.72	Metros cúbicos v.t.a.
13	01/01/2030 - 31/12/2030	100	Lysiloma bahamensis	626.68	Metros cúbicos v.t.a.
13	01/01/2030 - 31/12/2030	100	Manilkara zapota	59.81	Metros cúbicos v.t.a.
13	01/01/2030 - 31/12/2030	100	Metopium brownei	150.84	Metros cúbicos v.t.a.
13	01/01/2030 - 31/12/2030	100	Pseudobombax ellipticum	6.86	Metros cúbicos v.t.a.
13	01/01/2030 - 31/12/2030	100	Sickingia salvadorensis	2.88	Metros cúbicos v.t.a.
13	01/01/2030 - 31/12/2030	100	Simarouba glauca	3.77	Metros cúbicos v.t.a.
13	01/01/2030 - 31/12/2030	100	Spondias mombin	19.3	Metros cúbicos v.t.a.
13	01/01/2030 - 31/12/2030	100	Swartzia cubensis	15.64	Metros cúbicos v.t.a.
13	01/01/2030 - 31/12/2030	100	Vitex gaumeri	316.23	Metros cúbicos v.t.a.
Subtotal				3795.76	



Av. Insurgentes No. 445 Col. Magisterial, Chetumal, Quintana Roo, México,
Tel.: (01983) 8350231 www.gob.mx/semarnat

Página 57 de 74

Asunto: Resolución del trámite Unificado de Aprovechamiento Forestal
De Las Palmas Grupo Dos Mil S.P.R. de R.L., Municipio de Othón P. Blanco, Quintana Roo

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Anualidad	Días-Mes-Año	Superficie (ha)	Especie	Volumen (m³)	Unidad de medida
14	01/01/2031 - 31/12/2031	99.97	Brosimum alicastrum	29.87	Metros cúbicos v.t.a.
14	01/01/2031 - 31/12/2031	99.97	Bursera simaruba	158.89	Metros cúbicos v.t.a.
14	01/01/2031 - 31/12/2031	99.97	Comunes tropicales	2,047.42	Metros cúbicos rollo
14	01/01/2031 - 31/12/2031	99.97	Dendropanax arboreus	183.83	Metros cúbicos v.t.a.
14	01/01/2031 - 31/12/2031	99.97	Lonchocarpus castilloi	176.25	Metros cúbicos v.t.a.
14	01/01/2031 - 31/12/2031	99.97	Lysiloma bahamensis	598.45	Metros cúbicos v.t.a.
14	01/01/2031 - 31/12/2031	99.97	Manilkara zapota	60.84	Metros cúbicos v.t.a.
14	01/01/2031 - 31/12/2031	99.97	Metopium brownei	150.44	Metros cúbicos v.t.a.
14	01/01/2031 - 31/12/2031	99.97	Pseudobombax ellipticum	7.74	Metros cúbicos v.t.a.
14	01/01/2031 - 31/12/2031	99.97	Sickingia salvadorensis	2.87	Metros cúbicos v.t.a.
14	01/01/2031 - 31/12/2031	99.97	Simarouba glauca	3.76	Metros cúbicos v.t.a.
14	01/01/2031 - 31/12/2031	99.97	Spondias mombin	19.25	Metros cúbicos v.t.a.
14	01/01/2031 - 31/12/2031	99.97	Swartzia cubensis	15.6	Metros cúbicos v.t.a.
14	01/01/2031 - 31/12/2031	99.97	Vitex gaumeri	309.36	Metros cúbicos v.t.a.
Subtotal				3764.57	

Anualidad	Días-Mes-Año	Superficie (ha)	Especie	Volumen (m³)	Unidad de medida
15	01/01/2032 - 31/12/2032	100	Brosimum alicastrum	29.75	Metros cúbicos v.t.a.
15	01/01/2032 - 31/12/2032	100	Bursera simaruba	158.23	Metros cúbicos v.t.a.
15	01/01/2032 - 31/12/2032	100	Comunes tropicales	2,038.91	Metros cúbicos rollo
15	01/01/2032 - 31/12/2032	100	Dendropanax arboreus	183.07	Metros cúbicos v.t.a.
15	01/01/2032 - 31/12/2032	100	Lonchocarpus castilloi	175.52	Metros cúbicos v.t.a.
15	01/01/2032 - 31/12/2032	100	Lysiloma bahamensis	637.45	Metros cúbicos v.t.a.
15	01/01/2032 - 31/12/2032	100	Manilkara zapota	60.58	Metros cúbicos v.t.a.
15	01/01/2032 - 31/12/2032	100	Metopium brownei	149.82	Metros cúbicos v.t.a.
15	01/01/2032 - 31/12/2032	100	Pseudobombax ellipticum	7.71	Metros cúbicos v.t.a.
15	01/01/2032 - 31/12/2032	100	Sickingia salvadorensis	2.86	Metros cúbicos v.t.a.
15	01/01/2032 - 31/12/2032	100	Simarouba glauca	3.75	Metros cúbicos v.t.a.
15	01/01/2032 - 31/12/2032	100	Spondias mombin	19.17	Metros cúbicos v.t.a.
15	01/01/2032 - 31/12/2032	100	Swartzia cubensis	15.54	Metros cúbicos v.t.a.
15	01/01/2032 - 31/12/2032	100	Vitex gaumeri	326.55	Metros cúbicos v.t.a.

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



DELEGACION FEDERAL EN QUINTANARO
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Aprovechamiento y Restauración de Recursos y Suelos
Departamento de Servicios Forestales y de Suelos

Oficio N° 03/ARRN/2280/17 **0005870**

Asunto: Resolución del trámite Unificado de Aprovechamiento Forestal
De Las Palmas Grupo Dos Mil S.P.R. de R.L., Municipio de Othón P. Blanco, Quintana Roo

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Subtotal	3808.91
-----------------	----------------

Anualidad	Días-Mes-Año	Superficie (ha)	Especie	Volumen (m³)	Unidad de medida
16	01/01/2033 - 31/12/2033	100.01	Brosimum alicastrum	29.91	Metros cúbicos v.t.a.
16	01/01/2033 - 31/12/2033	100.01	Bucida buceras	31.24	Metros cúbicos v.t.a.
16	01/01/2033 - 31/12/2033	100.01	Bursera simaruba	159.12	Metros cúbicos v.t.a.
16	01/01/2033 - 31/12/2033	100.01	Comunes tropicales	1,981.95	Metros cúbicos rollo
16	01/01/2033 - 31/12/2033	100.01	Dendropanax arboreus	184.09	Metros cúbicos v.t.a.
16	01/01/2033 - 31/12/2033	100.01	Lonchocarpus castilloi	176.5	Metros cúbicos v.t.a.
16	01/01/2033 - 31/12/2033	100.01	Lysiloma bahamensis	584.16	Metros cúbicos v.t.a.
16	01/01/2033 - 31/12/2033	100.01	Manilkara zapota	60.92	Metros cúbicos v.t.a.
16	01/01/2033 - 31/12/2033	100.01	Metopium brownei	150.65	Metros cúbicos v.t.a.
16	01/01/2033 - 31/12/2033	100.01	Pseudobombax ellipticum	7.75	Metros cúbicos v.t.a.
16	01/01/2033 - 31/12/2033	100.01	Spondias mombin	19.28	Metros cúbicos v.t.a.
16	01/01/2033 - 31/12/2033	100.01	Swartzia cubensis	15.62	Metros cúbicos v.t.a.
16	01/01/2033 - 31/12/2033	100.01	Vitex gaumeri	328.37	Metros cúbicos v.t.a.
Subtotal				3729.56	

Anualidad	Días-Mes-Año	Superficie (ha)	Especie	Volumen (m³)	Unidad de medida
17	01/01/2034 - 31/12/2034	101.07	Brosimum alicastrum	29.79	Metros cúbicos v.t.a.
17	01/01/2034 - 31/12/2034	101.07	Bursera simaruba	141.72	Metros cúbicos v.t.a.
17	01/01/2034 - 31/12/2034	101.07	Comunes tropicales	1,974.22	Metros cúbicos rollo
17	01/01/2034 - 31/12/2034	101.07	Dendropanax arboreus	183.37	Metros cúbicos v.t.a.
17	01/01/2034 - 31/12/2034	101.07	Lonchocarpus castilloi	166.92	Metros cúbicos v.t.a.
17	01/01/2034 - 31/12/2034	101.07	Lysiloma bahamensis	638.51	Metros cúbicos v.t.a.
17	01/01/2034 - 31/12/2034	101.07	Manilkara zapota	48.87	Metros cúbicos v.t.a.
17	01/01/2034 - 31/12/2034	101.07	Metopium brownei	150.06	Metros cúbicos v.t.a.
17	01/01/2034 - 31/12/2034	101.07	Sickingia salvadorensis	2.86	Metros cúbicos v.t.a.
17	01/01/2034 - 31/12/2034	101.07	Simarouba glauca	3.75	Metros cúbicos v.t.a.
17	01/01/2034 - 31/12/2034	101.07	Spondias mombin	19.2	Metros cúbicos v.t.a.
17	01/01/2034 - 31/12/2034	101.07	Swartzia cubensis	15.56	Metros cúbicos v.t.a.
17	01/01/2034 - 31/12/2034	101.07	Vitex gaumeri	317.84	Metros cúbicos v.t.a.



Av. Insurgentes No. 445 Col. Magisterial, Chetumal, Quintana Roo, México,
Tel.: (01983) 8350231 www.gob.mx/semarnat

Página 59 de 74

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



DELEGACION FEDERAL EN QUINTANAROO
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Aprovechamiento y Restauración de Recursos y Suelos
Departamento de Servicios Forestales y de Suelos

Oficio N° 03/ARRN/2280/17 **04-05870**

Asunto: Resolución del trámite Unificado de Aprovechamiento Forestal
De Las Palmas Grupo Dos Mil S.P.R. de R.L., Municipio de Othón P. Blanco, Quintana Roo

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Subtotal	3692.67
-----------------	----------------

Anualidad	Días-Mes-Año	Superficie (ha)	Especie	Volumen (m³)	Unidad de medida
18	01/01/2035 - 31/12/2035	100.06	Brosimum alicastrum	29.83	Metros cúbicos v.t.a.
18	01/01/2035 - 31/12/2035	100.06	Bursera simaruba	158.69	Metros cúbicos v.t.a.
18	01/01/2035 - 31/12/2035	100.06	Comunes tropicales	2,044.83	Metros cúbicos rollo
18	01/01/2035 - 31/12/2035	100.06	Dendropanax arboreus	183.60	Metros cúbicos v.t.a.
18	01/01/2035 - 31/12/2035	100.06	Lonchocarpus castilloi	171.11	Metros cúbicos v.t.a.
18	01/01/2035 - 31/12/2035	100.06	Lysiloma bahamensis	535.27	Metros cúbicos v.t.a.
18	01/01/2035 - 31/12/2035	100.06	Manilkara zapota	60.76	Metros cúbicos v.t.a.
18	01/01/2035 - 31/12/2035	100.06	Metopium brownei	116.56	Metros cúbicos v.t.a.
18	01/01/2035 - 31/12/2035	100.06	Pseudobombax ellipticum	7.73	Metros cúbicos v.t.a.
18	01/01/2035 - 31/12/2035	100.06	Spondias mombin	19.23	Metros cúbicos v.t.a.
18	01/01/2035 - 31/12/2035	100.06	Swartzia cubensis	15.58	Metros cúbicos v.t.a.
18	01/01/2035 - 31/12/2035	100.06	Vitex gaumeri	327.5	Metros cúbicos v.t.a.
Subtotal				3670.69	

Anualidad	Días-Mes-Año	Superficie (ha)	Especie	Volumen (m³)	Unidad de medida
19	01/01/2036 - 31/12/2036	99.99	Brosimum alicastrum	29.79	Metros cúbicos v.t.a.
19	01/01/2036 - 31/12/2036	99.99	Bursera simaruba	158.45	Metros cúbicos v.t.a.
19	01/01/2036 - 31/12/2036	99.99	Comunes tropicales	2,041.69	Metros cúbicos rollo
19	01/01/2036 - 31/12/2036	99.99	Dendropanax arboreus	173.93	Metros cúbicos v.t.a.
19	01/01/2036 - 31/12/2036	99.99	Lonchocarpus castilloi	175.76	Metros cúbicos v.t.a.
19	01/01/2036 - 31/12/2036	99.99	Lysiloma bahamensis	576	Metros cúbicos v.t.a.
19	01/01/2036 - 31/12/2036	99.99	Manilkara zapota	60.67	Metros cúbicos v.t.a.
19	01/01/2036 - 31/12/2036	99.99	Metopium brownei	150.02	Metros cúbicos v.t.a.
19	01/01/2036 - 31/12/2036	99.99	Sickingia salvadorensis	2.76	Metros cúbicos v.t.a.
19	01/01/2036 - 31/12/2036	99.99	Simarouba glauca	3.75	Metros cúbicos v.t.a.
19	01/01/2036 - 31/12/2036	99.99	Spondias mombin	19.2	Metros cúbicos v.t.a.
19	01/01/2036 - 31/12/2036	99.99	Swartzia cubensis	15.56	Metros cúbicos v.t.a.
19	01/01/2036 - 31/12/2036	99.99	Vitex gaumeri	326.99	Metros cúbicos v.t.a.
Subtotal				3734.57	

Av. Insurgentes No. 445 Col. Magisterial, Chetumal, Quintana Roo, México,
Tel.: (01983) 8350231 www.gob.mx/semarnat



Asunto: Resolución del trámite Unificado de Aprovechamiento Forestal
De Las Palmas Grupo Dos Mil S.P.R. de R.L., Municipio de Othón P. Blanco, Quintana Roo

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Anualidad	Días-Mes-Año	Superficie (ha)	Especie	Volumen (m³)	Unidad de medida
20	01/01/2037 - 31/12/2037	100.43	Brosimum alicastrum	29.81	Metros cúbicos v.t.a.
20	01/01/2037 - 31/12/2037	100.43	Bursera simaruba	158.6	Metros cúbicos v.t.a.
20	01/01/2037 - 31/12/2037	100.43	Comunes tropicales	1,771.15	Metros cúbicos rollo
20	01/01/2037 - 31/12/2037	100.43	Dendropanax arboreus	183.49	Metros cúbicos v.t.a.
20	01/01/2037 - 31/12/2037	100.43	Lonchocarpus castilloi	175.92	Metros cúbicos v.t.a.
20	01/01/2037 - 31/12/2037	100.43	Lysiloma bahamensis	638.93	Metros cúbicos v.t.a.
20	01/01/2037 - 31/12/2037	100.43	Manilkara zapota	60.72	Metros cúbicos v.t.a.
20	01/01/2037 - 31/12/2037	100.43	Metopium brownei	150.16	Metros cúbicos v.t.a.
20	01/01/2037 - 31/12/2037	100.43	Pseudobombax ellipticum	7.72	Metros cúbicos v.t.a.
20	01/01/2037 - 31/12/2037	100.43	Spondias mombin	19.22	Metros cúbicos v.t.a.
20	01/01/2037 - 31/12/2037	100.43	Swartzia cubensis	15.57	Metros cúbicos v.t.a.
20	01/01/2037 - 31/12/2037	100.43	Vitex gaumeri	327.31	Metros cúbicos v.t.a.
Subtotal				3538.6	

Anualidad	Días-Mes-Año	Superficie (ha)	Especie	Volumen (m³)	Unidad de medida
21	01/01/2038 - 31/12/2038	0	EN RECESO	0	NINGUNO
Subtotal				0	

Anualidad	Días-Mes-Año	Superficie (ha)	Especie	Volumen (m³)	Unidad de medida
22	01/01/2039 - 31/12/2039	0	EN RECESO	0	NINGUNO
Subtotal				0	

Anualidad	Días-Mes-Año	Superficie (ha)	Especie	Volumen (m³)	Unidad de medida
23	01/01/2040 - 31/12/2040	0	EN RECESO	0	NINGUNO
Subtotal				0	

Anualidad	Días-Mes-Año	Superficie (ha)	Especie	Volumen (m³)	Unidad de medida
24	01/01/2041 - 31/12/2041	0	EN RECESO	0	NINGUNO
Subtotal				0	



Asunto: Resolución del trámite Unificado de Aprovechamiento Forestal De Las Palmas Grupo Dos Mil S.P.R. de R.L., Municipio de Othón P. Blanco, Quintana Roo

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Anualidad	Días-Mes-Año	Superficie (ha)	Especie	Volumen (m³)	Unidad de medida
25	01/01/2042 - 31/12/2042	0	EN RECESO	0	NINGUNO
Subtotal				0	

GRAN TOTAL	74,233.88
-------------------	------------------

VIGENCIA.

Vigencia: Hasta el 31 de diciembre de 2042.

QUINTO.- La ejecución del APROVECHAMIENTO FORESTAL NO MADERABLE del Trámite Unificado de Aprovechamiento Forestal a ubicarse en **Las Palmas Grupo Dos Mil SPR de RL**, municipio de **Othón P. Blanco, Quintana Roo**, en una superficie **2,000.00 hectáreas**.

1. UBICACIÓN GEORREFERENCIADA DE LAS ÁREAS DE CORTA:

DATUM: WGS84

Estará delimitada con las mismas coordenadas, áreas de corta, superficie de las anualidades del aprovechamiento maderable y mismo orden cronológico.

2. SUPERFICIES, VOLÚMENES, PRODUCTO Y ANUALIDADES:

Superficie total a aprovechar: 2,000.00 hectáreas.

Especie(s) por aprovechar:

Sabal yapa (Guano)

Parte(s) por aprovechar:

Hojas de palma de *Sabal yapa*

Cantidad total por aprovechar:

143,362.50 Kilogramos de hojas de palma de Guano (*Sabal yapa*)

Para la superficie autorizada a intervenir de 2,000.00 hectáreas, se extraerán los volúmenes propuestos en el Documento Técnico Unificado, conforme al siguiente calendario de aprovechamiento:

Anualidad	Día-Mes-Año	Superficie (ha)	Especie	Producto	Cantidad (Kilogramos)
1	14/12/2017-31/12/2018	100	<i>Sabal yapa</i>	Hojas	8,400.00
Subtotal					8,400.00



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



DELEGACION FEDERAL EN QUINTANAROO

Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Aprovechamiento y Restauración de Recursos y Suelos
Departamento de Servicios Forestales y de Suelos

Oficio N° 03/ARRN/2280/17-0005870

Asunto: Resolución del trámite Unificado de Aprovechamiento Forestal
De Las Palmas Grupo Dos Mil S.P.R. de R.L., Municipio de Othón P. Blanco, Quintana Roo

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Anualidad	Día-Mes-Año	Superficie (ha)	Especie	Producto	Cantidad (Kilogramos)
2	01/01/2019-31/12/2019	100	Sabal yapa	Hojas	8,062.50
Subtotal					8,062.50

Anualidad	Día-Mes-Año	Superficie (ha)	Especie	Producto	Cantidad (Kilogramos)
3	01/01/2020-31/12/2020	100	Sabal yapa	Hojas	8,400.00
Subtotal					8,400.00

Anualidad	Día-Mes-Año	Superficie (ha)	Especie	Producto	Cantidad (Kilogramos)
4	01/01/2021-31/12/2021	100	Sabal yapa	Hojas	7,725.00
Subtotal					7,725.00

Anualidad	Día-Mes-Año	Superficie (ha)	Especie	Producto	Cantidad (Kilogramos)
5	01/01/2022-31/12/2022	100	Sabal yapa	Hojas	8,062.50
Subtotal					8,062.50

Anualidad	Día-Mes-Año	Superficie (ha)	Especie	Producto	Cantidad (Kilogramos)
6	01/01/2023-31/12/2023	99.99	Sabal yapa	Hojas	5,700.00
Subtotal					5,700.00

Anualidad	Día-Mes-Año	Superficie (ha)	Especie	Producto	Cantidad (Kilogramos)
7	01/01/2024-31/12/2024	100.01	Sabal yapa	Hojas	6,375.00
Subtotal					6,375.00

Anualidad	Día-Mes-Año	Superficie (ha)	Especie	Producto	Cantidad (Kilogramos)
8	01/01/2025-31/12/2025	99.64	Sabal yapa	Hojas	7,725.00
Subtotal					7,725.00



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



DELEGACION FEDERAL EN QUINTANAROO

Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Aprovechamiento y Restauración de Recursos y Suelos
Departamento de Servicios Forestales y de Suelos

Oficio N° 03/ARRN/2280/17 0005870

Asunto: Resolución del trámite Unificado de Aprovechamiento Forestal
De Las Palmas Grupo Dos Mil S.P.R. de R.L., Municipio de Othón P. Blanco, Quintana Roo

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Anualidad	Día-Mes-Año	Superficie (ha)	Especie	Producto	Cantidad (Kilogramos)
9	01/01/2026-31/12/2026	99.99	Sabal yapa	Hojas	6,712.50
Subtotal					6,712.50

Anualidad	Día-Mes-Año	Superficie (ha)	Especie	Producto	Cantidad (Kilogramos)
10	01/01/2027-31/12/2027	99.95	Sabal yapa	Hojas	6,037.50
Subtotal					6,037.50

Anualidad	Día-Mes-Año	Superficie (ha)	Especie	Producto	Cantidad (Kilogramos)
11	01/01/2028-31/12/2028	100.02	Sabal yapa	Hojas	6,375.00
Subtotal					6,375.00

Anualidad	Día-Mes-Año	Superficie (ha)	Especie	Producto	Cantidad (Kilogramos)
12	01/01/2029-31/12/2029	98.87	Sabal yapa	Hojas	8,400.00
Subtotal					8,400.00

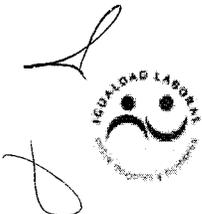
Anualidad	Día-Mes-Año	Superficie (ha)	Especie	Producto	Cantidad (Kilogramos)
13	01/01/2030-31/12/2030	100	Sabal yapa	Hojas	8,062.50
Subtotal					8,062.50

Anualidad	Día-Mes-Año	Superficie (ha)	Especie	Producto	Cantidad (Kilogramos)
14	01/01/2031-31/12/2031	99.97	Sabal yapa	Hojas	7,387.50
Subtotal					7,387.50

Anualidad	Día-Mes-Año	Superficie (ha)	Especie	Producto	Cantidad (Kilogramos)
15	01/01/2032-31/12/2032	100	Sabal yapa	Hojas	6,712.50
Subtotal					6,712.50

Anualidad	Día-Mes-Año	Superficie (ha)	Especie	Producto	Cantidad (Kilogramos)
-----------	-------------	-----------------	---------	----------	-----------------------

Av. Insurgentes No. 445 Col. Magisterial, Chetumal, Quintana Roo, México,
Tel.: (01983) 8350231 www.gob.mx/semarnat





Asunto: Resolución del trámite Unificado de Aprovechamiento Forestal De Las Palmas Grupo Dos Mil S.P.R. de R.L., Municipio de Othón P. Blanco, Quintana Roo

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

16	01/01/2033-31/12/2033	100.01	Sabal yapa	Hojas	5,025.00
Subtotal					5,025.00

Anualidad	Día-Mes-Año	Superficie (ha)	Especie	Producto	Cantidad (Kilogramos)
17	01/01/2034-31/12/2034	101.07	Sabal yapa	Hojas	7,050.00
Subtotal					7,050.00

Anualidad	Día-Mes-Año	Superficie (ha)	Especie	Producto	Cantidad (Kilogramos)
18	01/01/2035-31/12/2035	100.06	Sabal yapa	Hojas	7,725.00
Subtotal					7,725.00

Anualidad	Día-Mes-Año	Superficie (ha)	Especie	Producto	Cantidad (Kilogramos)
19	01/01/2036-31/12/2036	99.99	Sabal yapa	Hojas	6,375.00
Subtotal					6,375.00

Anualidad	Día-Mes-Año	Superficie (ha)	Especie	Producto	Cantidad (Kilogramos)
20	01/01/2037-31/12/2037	100.43	Sabal yapa	Hojas	7,050.00
Subtotal					7,050.00

Anualidad	Día-Mes-Año	Superficie (ha)	Especie	Producto	Cantidad (Kilogramos)
21	01/01/2038-31/12/2038	0.00	EN RECESO	NINGUNO	0.00
Subtotal					0.00

Anualidad	Día-Mes-Año	Superficie (ha)	Especie	Producto	Cantidad (Kilogramos)
22	01/01/2039-31/12/2039	0.00	EN RECESO	NINGUNO	0.00
Subtotal					0.00

Anualidad	Día-Mes-Año	Superficie (ha)	Especie	Producto	Cantidad (Kilogramos)
23	01/01/2040-31/12/2040	0.00	EN RECESO	NINGUNO	0.00
Subtotal					0.00





Asunto: Resolución del trámite Unificado de Aprovechamiento Forestal De Las Palmas Grupo Dos Mil S.P.R. de R.L., Municipio de Othón P. Blanco, Quintana Roo

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Anualidad	Día-Mes-Año	Superficie (ha)	Especie	Producto	Cantidad (Kilogramos)
24	01/01/2041-31/12/2041	0.00	EN RECESO	NINGUNO	0.00
Subtotal					0.00

Anualidad	Día-Mes-Año	Superficie (ha)	Especie	Producto	Cantidad (Kilogramos)
25	01/01/2042-31/12/2042	0.00	EN RECESO	NINGUNO	0.00
Subtotal					0.00

Total					143,362.50
--------------	--	--	--	--	-------------------

VIGENCIA.

Vigencia: Hasta el 31 de diciembre de 2042.

SEXTO.- El **Promovente**, mediante el presente Resolutivo, adquiere la autorización en materia de impacto ambiental y en materia forestal, lo anterior, en apego a lo dispuesto por los Artículos; Artículos 3 fracciones XX y XXI, 28 fracciones V y XII de la LGEEPA; 5 inciso N) fracciones I, II, III, IV, 9, 10 fracciones I y II, 12 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, y 17 fracciones I, II y III del RLGEEPA en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental; 16 fracciones XXII y XXVII, 73, fracciones I, II y III, 74 fracciones I, II, III, IV, V y VI, 76 fracciones I, II y III, 77 y 97 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 37 fracciones I. Nivel avanzado: Incisos; a, b, c, d, e, f, g, h, i, l, m, n, ñ y o; II. Nivel intermedio: Incisos; a, b, c, f, g, h, i, j, k, l, m, n, ñ y o, 40 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, procediendo el aprovechamiento de los recursos naturales existente en la superficie señalada.

SÉPTIMO.- De conformidad con el artículo 35 último párrafo de la LGEEPA y 49 de su Reglamento en materia de evaluación del impacto ambiental, a través de las facultades encomendadas a las Delegaciones Federales de la **SEMARNAT** conforme al **Reglamento Interno** de la misma, la presente resolución se refiere única y exclusivamente a los aspectos ambientales y forestales de las actividades descritas en los Resolutivos **PRIMERO y SEGUNDO**, sin perjuicio de lo que determinen las demás autoridades Federales, municipales y estatales, así como de las demás autorizaciones, permisos, licencias entre otras, que sean requisito para llevar a cabo el proyecto. Por ningún motivo la presente autorización constituye un permiso de inicio de obras.

OCTAVO.- La presente resolución no autoriza la construcción, operación y/o ampliación de ningún tipo de infraestructura, ni el desarrollo de actividades que no estén listadas en los Resolutivos **PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO, CUARTO Y QUINTO**, del presente oficio; sin embargo, en el momento que el promovente decida llevar a cabo cualquier actividad diferente a la autorizada, directa o indirectamente



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



DELEGACION FEDERAL EN QUINTANAROO

Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Aprovechamiento y Restauración de Recursos y Suelos
Departamento de Servicios Forestales y de Suelos

Oficio N° 03/ARRN/2280/17 0005870

Asunto: Resolución del trámite Unificado de Aprovechamiento Forestal
De Las Palmas Grupo Dos Mil S.P.R. de R.L., Municipio de Othón P. Blanco, Quintana Roo

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

vinculada al proyecto, deberá indicarlo a esta Delegación Federal, atendiendo lo dispuesto en el Resuelve siguiente.

NOVENO.- La promovente, en el caso supuesto que decida realizar modificaciones al proyecto, deberá hacerlo del conocimiento de esta Delegación Federal de manera previa, en los términos previstos en los artículos **6 y 28** según sea el caso del Reglamento de la **LGEEPA** en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, y con el **24 y 25** del Reglamento de la **Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (LGDFS)**, con Documento en el que se demuestren las causas económicas, meteorológicas o sanitarias en las que basa y justifica la modificación, junto con el Documento Técnico Unificado de Aprovechamiento Forestal modificado que describa las modificaciones propuestas, así como la información suficiente y detallada que permita a esta autoridad, analizar si el o los cambios decididos no causarán desequilibrios ecológicos, ni rebasarán los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas relativas a la protección al ambiente que le sean aplicables, así como lo establecido en los Términos y Condicionantes del presente oficio de resolución. De igual forma realizar el pago de Derechos señalado en el Artículo 194-Y párrafo segundo de la Ley Federal de Derechos vigentes, anexándolo al trámite SEMARNAT-03-013.

DECIMO.- El promovente queda sujeto a cumplir con la obligación contenida en el artículo **50 del Reglamento de la LGEEPA en materia de evaluación del impacto ambiental**, en caso de que se desista de realizar las obras y actividades, motivo de la presente autorización, para que esta Delegación Federal proceda, conforme a lo establecido en su fracción II y en su caso, determine las medidas que deban adoptarse a efecto de que no se produzcan alteraciones nocivas al ambiente. Así mismo, la presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 65, 66, 67 y 68 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por el artículo 69 y 70 de dicho ordenamiento legal.

DECIMO PRIMERO.- De conformidad con lo dispuesto por el párrafo cuarto del artículo 35 de la LGEEPA que establece que una vez evaluada la manifestación de impacto ambiental y el artículo 82 del Reglamento de la LGDFS, la Secretaría emitirá la resolución correspondiente en la que podrá autorizar de manera condicionada la obra o actividad de que se trate y considerando lo establecido por el artículo 47 primer párrafo del Reglamento de la LGEEPA en materia de evaluación del impacto ambiental que establece que la ejecución de la obra o la realización de la actividad de que se trate deberá sujetarse a lo previsto en la resolución respectiva, esta Delegación Federal en el Estado de Quintana Roo, determina que las actividades autorizadas al proyecto, estarán sujetas a lo dispuesto en la presente autorización conforme a las siguientes:

CONDICIONANTES

1. Con base en lo establecido en el artículo 28, primer párrafo de la **LGEEPA** que define que la **SEMARNAT** establecerá las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades que puedan causar desequilibrios ecológicos, rebasar los límites y condiciones establecidas en las disposiciones aplicables para proteger el ambiente y considerando que el artículo 44 del Reglamento



Av. Insurgentes No. 445 Col. Magisterial, Chetumal, Quintana Roo, México,
Tel.: (01983) 8350231 www.gob.mx/semarnat

Página 67 de 74



Asunto: Resolución del trámite Unificado de Aprovechamiento Forestal De Las Palmas Grupo Dos Mil S.P.R. de R.L., Municipio de Othón P. Blanco, Quintana Roo

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

de la **LGEEPA** en materia de impacto ambiental en su fracción III establece que, una vez concluida la evaluación de la manifestación de impacto ambiental, la Secretaría podrá considerar las medidas preventivas, de mitigación y las demás que sean propuestas de manera voluntaria por el **promoviente** para evitar o reducir al mínimo los efectos negativos sobre el ambiente, esta Delegación Federal determina que la **promoviente** deberá cumplir con todas y cada una de las medidas de prevención y mitigación, que propuso en el Documento Técnico Unificado de Aprovechamiento Forestal del **proyecto**, así como las que se encuentran señaladas en la presente resolución.

2. El **promoviente** deberá presentar un **Informe Anual** de los Volúmenes Aprovechados durante el **primer bimestre de cada año**, de acuerdo al artículo 27 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.
3. Durante el plazo de **25 años** del ciclo de corta para el aprovechamiento forestal y durante el año adicional para el seguimiento de las actividades de protección, reforestación y vigilancia, deberá **ejecutar el Programa de Reforestación**, dicho programa deberá ser ejecutado al término de cada anualidad ejercida cuando no se presente la regeneración natural. Un reporte de las actividades realizadas deberá ser presentado junto con los Informes señalados en el **Término Décimo Segundo** de la presente resolución.
4. Durante el plazo de **25 años** del ciclo de corta para el aprovechamiento forestal y durante el año adicional para el seguimiento de las actividades de protección, reforestación y vigilancia, deberá **ejecutar el Programa de Mantenimiento Permanente de los caminos que llegan al Área Forestal**, que incluya acciones para dar mantenimiento a los mismos, de acuerdo con lo establecido en la especificación 4.8.2 de la Norma Oficial Mexicana NOM-060-SEMARNAT-1994. Los resultados obtenidos de la ejecución de dicho programa deberán ser presentados junto con los Informes señalados en el **Término Décimo Segundo** de la presente resolución, el cual deberá incluir las acciones realizadas y fotografías de los caminos.
5. Durante el plazo de **25 años** del ciclo de corta para el aprovechamiento forestal y durante el año adicional para el seguimiento de las actividades de protección, reforestación y vigilancia, deberá **ejecutar el Programa de Monitoreo de las especies de flora y fauna** en categoría de riesgo enlistadas en la NOM-059-SEMARNAT-2010, en las áreas de corta intervenidas. Los resultados de dicho monitoreo deberán ser presentados a esta Delegación Federal en el informe presentado conforme se establece en el **Término Décimo Segundo** de la presente resolución.
6. La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a continuación se indica:

Medio de marcado/identificación	Monograma/color	Diámetros cm
Martillo	ELRU10	De ≥ 35
Pintura	ROJA	De ≥ 2.5 a ≤ 25





Asunto: Resolución del trámite Unificado de Aprovechamiento Forestal De Las Palmas Grupo Dos Mil S.P.R. de R.L., Municipio de Othón P. Blanco, Quintana Roo

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

7. Se asignan el siguiente código de identificación para el predio, el cual deberá indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables y no maderables que se obtengan del aprovechamiento:

Nombre del predio	Código de identificación
Las Palmas Grupo Dos Mil S.P.R. de R.L.	P-23-004-PAL-001/17
Las Palmas Grupo Dos Mil S.P.R. de R.L.	U-23-004-PAL-001/17

8. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el programa de manejo forestal, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-059-SEMARNAT-2010; NOM-060-SEMARNAT-1994; NOM-061-SEMARNAT-1994, y NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007. Así mismo, deberá incluir dichos cumplimientos en el informe anual señalado en el **Término Décimo Segundo** de la presente resolución.

NOM que regula el aprovechamiento de no maderables	Parte por aprovechar	Nombre científico
NOM-006-SEMARNAT-1997: Que establece los procedimientos, criterios y especificaciones para realizar el aprovechamiento, transporte y almacenamiento de hojas de palma.	HOJA	Sabal Yapa

9. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en el **artículo 115** de la **Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable**, así como **95** y **96** de su **Reglamento**.
10. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal autorizado, deberá realizarlos ante la Delegación Federal de esta Secretaría en el estado de Quintana Roo, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales publicado el 26 de Noviembre de 2012.
11. Se autoriza el Trámite Unificado de Aprovechamiento Forestal en las anualidades 01 a la 25 y receso de acuerdo a la propuesta de volúmenes aprovechables de las especies maderables es del 70% para primarios, 20% para secundarios, desperdicio 10% Volumen Total Árbol y comunes tropicales (Palizada) será del **100%** en metros cúbicos en rollo.
12. Las especies registradas dentro de la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010, como las siguientes; *Jobillo (Astronium graveolens)*, *Palma Chit (Thrinax radiata)*, *Zamia (Zamia polymorpha)* y *Palma (Gaussina maya)* con categoría de amenazada, no podrán ser aprovechadas con el Programa de Manejo Forestal, sino por la Ley General de Vida Silvestre (LGVS). Así mismo, las especies de fauna silvestre tales como, *Nasua narica*, *Pantera onca*, *Tamadua mexicana*, *Dasyprocta punctata*, *Potos flavus*, *Leopardus pardalis*, *Dasyurus novencinctus*, *Didelphis virginiana*, *Procyon lotor*, *Tapirus bairdii*,



Asunto: Resolución del trámite Unificado de Aprovechamiento Forestal
De Las Palmas Grupo Dos Mil S.P.R. de R.L., Municipio de Othón P. Blanco, Quintana Roo

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Amazona xantolora, Crax rubra, Tinamus major, Amazilia yucatanensis, Melanerpes pygmaeus, Crotalos durisus, Micrurus fulvius, Boa constrictor y Bothrops asper, entre otras.

13. Para las especies de flora silvestre registradas en la NOM-059-SEMARNAT-2010, identificadas en el predio, deberá por lo menos realizar las siguientes medidas de prevención y mitigación tales como: Mediante el señalamiento de árboles semilleros, se dejarán individuos que aseguren la producción de germoplasma en las áreas de corta intervenidas; Durante la etapa de aprovechamiento forestal deberá de recolectar semillas de estas especies para apoyar el programa de reforestación a través plantaciones de enriquecimiento.
14. Para las especies de fauna silvestre registradas en la NOM-059-SEMARNAT-2010, identificadas en el predio, deberá por lo menos realizar las siguientes medidas de prevención y mitigación tales como: Ahuyentar a la fauna silvestre del área de intervención, ayudar y/o realizar capturas para las especies de lento desplazamiento y reubicarlas en las áreas aledañas al área de intervención.
15. La regulación de los aprovechamientos se basa en el criterio de diámetros mínimos de corta, los cuales serán aplicados según las siguientes especificaciones: (Amapola) *Pseudobombax ellipticum*, el diámetro normal (**DN**) será mayor o igual a **55 centímetros para aprovechar**; (Ramón) *Brosimum alicastrum*, (Chaca rojo) *Bursera simaruba*, (Sacchaca) *Dendropanax arboreus*, (Machiche) *Lonchocarpus castilloi*, (Tzalam) *Lysiloma bahamensis*, (Zapote) *Manilkara zapota*, (Chechen negro) *Metopium brownei*, (Chactecoc) *Sickingia salvadorensis*, (Negrito) *Simarouba glauca*, (Jobo) *Spondias mombin*, (Katalox) *Swartzia cubensis*, (Yaaxnix) *Vitex gaumeri* y (Pucte) *Bucida buceras*, el diámetro normal (**DN**) será mayor y/o igual a **35 centímetros**. El producto maderable será marcado con el método de **Martillo (ELRU10)**.
16. Las especies a aprovechar dentro del grupo "Comunes tropicales" son las siguientes: *Malmea depressa* (Elemuy), *Thevetia gaumeri* (Akitz), *Amyris sylvatica* (Palo gas), *Annona primigenia* (Anonilla), *Lonchocarpus parviflorus* (Balche), *Alvaradoa amorphoides* (Belsinic), *Coccoloba spicata* (Bobchich), *Cordia gerascanthus* (Bojon), *Coccoloba cozumelensis* (Boob), *Trema micrantha* (Capulincillo), *Sideroxylon gaumeri* (Caracolillo), *Croton reflexifolius* (Cascarillo), *Mimosa bahamensis* (Catzin), *Caesalpinia violacea* (Chacteviga), *Kruegeodendron ferreum* (Chintok), *Cryosophyllum mexicanum* (Chique), *Cordia cylindrostacchia* (Cocoste), *Gliricidia sepium* (Cojolite), *Protium copal* (Copalillo), *Acacia gaumeri* (Cornezuelo), *Galphimia glandulosa* (Dzibche), *Gymnopodium floribundum* (Dzidzilche), *Drypetes laterifolia* (Ekuleb), *Psidium sartorianum* (Guayabilla), *Ficus padifolia* (Higo), *Talisia olivaeformis* (Guaya), *Matayba oppositifolia* (Uayancox), *Diospyros yatesiana* (Uchuche), *Alseis yucatanensis* (Jaasche), *Piscidia piscipula* (Jabín), *Psychotria pubescens* (Jubche), *Acacia dolychostachya* (Jupich), *Lonchocarpus rugosus* (Kanasin), *Thouina paucidentata* (Kanchunup), *Pouteria campechiana* (Kaniste), *Luehea speciosa* (Kaskat), *Caesalpinia gaumeri* (Kitamche), *Nectandra salicifolia* (Laurelillo), *Hampea trilobata* (Majahua), *Ehretia tinifolia* (Manzanita), *Chlorophora tinctoria* (Mora), *Jacquinia albiflora* (Naranjillo), *Pithecollobium mangense* (Yaaxek), *Bauhinia divaricata* (Pata de vaca), *Randia aculeata* (Pechkita), *pimienta dioca* (Pimienta), *Ocotea veraguensis* (Pimientilla), *Threma micrantha* (Pixoy),



Asunto: Resolución del trámite Unificado de Aprovechamiento Forestal
De Las Palmas Grupo Dos Mil S.P.R. de R.L., Municipio de Othón P. Blanco, Quintana Roo

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Jatropha gaumeri (Pomolche), *Trichilia minutiflora* (Pukusikil), *Ehretia tinifolia* (Roble), *Alvaradoa amorphoides* (Ruda), *Exostema caribaeum* (Sabacche), *Eugenia mayana* (Sacloob), *Camerana latifolia* (Sacchechen), *Borreria verticillata* (Sacelemuy), *Byrsonima bucidaefolia* (Sacpah), *Dyospyros cuneata* (Siliil), *Neea psychotrioides* (Tadzi), *Zuelania guidonia* (Tamay), *Zantoxylum kellermani* (Tankasche), *Guettarda combsii* (Tastab), *Haematoxylum campechianum* (Tinto), *Hyptis spicata* (Xooltelnuc), *Lonchocarpus xuul* (Xuul), *Gymnanthes lucida* (Yaiti), *Pouteria reticulata* (Zapotillo). Este grupo de Palizada el Diámetro Normal (DN) será mayor y/o igual a 2.5 centímetros y menor a los 25 centímetros de diámetro mínimo de corta, y serán marcados con el método de Pintura roja (espeje).

17. Conforme a lo establecido en el Documento Técnico Unificado de Aprovechamiento Forestal del predio Las Palmas Grupo Dos Mil SPR de RL, del ejido Álvaro Obregón, municipio de Othón P. Blanco, el promovente deberá de realizar al término de cada anualidad, la pica e incorpora de las puntas y ramas que no tengan ninguna utilidad como productos secundarios, para evitar que se dejen residuos que pudieran ser una amenaza para la propagación de incendios, plagas y enfermedades que afecten al área forestal y la regeneración natural, dando prioridad a las especies catalogadas como duras tropicales.
18. La solicitud de Remisiones Forestales para amparar la legal procedencia de materias primas forestales (productos secundarios), deberá de solicitarlo de manera que se contemple el tipo de producto a movilizar (puntas, ramas, tocones, brazuelos, carbón etc.), con su correspondiente volumen.
19. De conformidad con el artículo 51 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y artículo 18 del Reglamento de la Ley, el interesado deberá realizar la inscripción en el Registro Forestal Nacional de la autorización del Documento Técnico Unificado de Aprovechamiento Forestal del predio Las Palmas Grupo Dos Mil SPR de RL, del ejido Álvaro Obregón, municipio de Othón P. Blanco, mediante el tramite (SEMARNAT-03-047) Solicitud de constancias de inscripción en el Registro Forestal Nacional.
20. Conforme a lo establecido en el Documento Técnico Unificado de Aprovechamiento Forestal del predio Las Palmas Grupo Dos Mil SPR de RL, del ejido Álvaro Obregón, municipio de Othón P. Blanco, se estableció un turno de 75 años, tres ciclos de corta de 25 años, dentro del cual el aprovechamiento se realizara en 20 anualidades y al final de los 20 años los últimos 5 años de descanso, para cumplir con el ciclo de corta de 25 años.
21. Queda prohibido realizar cualquier actividad de compra, venta, captura, caza y/o tráfico de especies de flora y fauna silvestre con estatus de riesgo en cualquiera de sus formas biológicas que habiten en la zona forestal y zonas aledañas al predio.
22. Queda prohibido realizar quemas dentro de las áreas forestales del predio, excepto que éstas sean quemas controladas o prescritas planteadas conforme a la NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.
23. Queda prohibido establecer forestaciones con propósitos de producción comercial (Plantaciones Forestales Comerciales), en sustitución de la vegetación natural de los terrenos forestales del predio, sin contar con las autorizaciones correspondientes.



Asunto: Resolución del trámite Unificado de Aprovechamiento Forestal
De Las Palmas Grupo Dos Mil S.P.R. de R.L., Municipio de Othón P. Blanco, Quintana Roo

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

24. Queda prohibido llevar a cabo el aprovechamiento forestal en una superficie fuera de la anualidad correspondiente a sus coordenadas establecidas en el presente resolutivo y volumen mayor a los autorizados.
25. Queda prohibido derramar combustibles, grasas, aceites e hidrocarburos al suelo, subsuelo, cuerpos y causas permanentes o intermitentes de agua en las diferentes áreas del predio.
26. Queda prohibido instalar campamentos o algún tipo de infraestructura temporal o permanente en las áreas forestales del predio con la finalidad de evitar cambio de uso de suelo en dichas áreas.
27. Llevará a cabo actividades de prevención y combate de plagas, enfermedades e incendios forestales, para tal efecto durante el desarrollo de la primera anualidad deberá realizar la apertura de brechas corta fuego por los linderos del predio y durante los años siguientes del ciclo de corta se dará mantenimiento a las mismas.
28. Evitar y controlar el pastoreo dentro de las áreas que se estén regenerando en forma natural o que se hayan reforestado, para no dañar el renuevo.
29. En los sitios con riesgo de erosión, así como en aquellas áreas que van incrementando su grado de erodabilidad como resultado de la aplicación del tratamiento, se deberá de aplicar prácticas de conservación de suelos.
30. Deberá tener el predio Las Palmas Grupo Dos Mil SPR de RL, del ejido Álvaro Obregón, municipio de Othón P. Blanco, resguardo del presente resolutivo de autorización y del Documento Unificado de Aprovechamiento Forestal (Estudio) durante su vigencia de aprovechamiento forestal.
31. De conformidad con lo establecido en el artículo 5º de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable: *"La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas y morales, la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios que sean propietarios de los terrenos donde aquéllos se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos."*

DECIMO SEGUNDO.- La promovente deberá presentar a esta Delegación Federal la Delegación la copia del acuse de recibo de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) en el Estado de Quintana Roo, informes del cumplimiento de los Términos y Condicionantes del presente resolutivo y de las medidas de prevención, mitigación y compensación, que propuso en el Documento Técnico Unificado de Aprovechamiento Forestal, con una periodicidad anual en los primeros 2 meses del año durante las etapas inherentes al aprovechamiento y un informe de finiquito al termino de dichas actividades.

DECIMO TERCERO.- El responsable de la ejecución técnica del programa de manejo forestal será: **La Ing.**

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



DELEGACION FEDERAL EN QUINTANAROO

Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Aprovechamiento y Restauración de Recursos y Suelos
Departamento de Servicios Forestales y de Suelos

Oficio N° 03/ARRN/2280/17 **0405870**

Asunto: Resolución del trámite Unificado de Aprovechamiento Forestal
De Las Palmas Grupo Dos Mil S.P.R. de R.L., Municipio de Othón P. Blanco, Quintana Roo

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Emilia Ligia Rivero Ucan, inscrito en el Registro Forestal Nacional en el **Libro Q.ROO, Tipo UI, Volumen 2, Número 9**, y será responsable solidario con el titular del aprovechamiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 108 fracción II de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

DECIMO CUARTO.- En caso de que exista cambio de responsable técnico, deberá avisar por escrito en un plazo no mayor de quince días hábiles después de realizado el cambio. Dicho escrito deberá acompañarse de un informe sobre el estado que guarda la ejecución del programa de manejo forestal a la fecha en que el sustituto recibe la responsabilidad, conforme a lo dispuesto por el artículo 83 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. Mediante el trámite SEMARNAT-03-028.

DÉCIMO QUINTO.- La promovente deberá dar aviso por escrito a esta Delegación Federal de la SEMARNAT y a la Delegación de la **Procuraduría Federal de Protección al Ambiente** en el Estado de Quintana Roo del inicio y la conclusión del Aprovechamiento Forestal, dentro de los **3 días** siguientes en que el acto ocurra, conforme lo establecido en el artículo 49, segundo párrafo, del Reglamento de la LGEEPA en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental.

DÉCIMO SEXTO.- La SEMARNAT, a través de la PROFEPA, vigilará el cumplimiento de los Términos y Condicionantes establecidos en el presente instrumento; así como los ordenamientos aplicables en materia de impacto ambiental. Para ello ejercerá, entre otras, las facultades que le confieren los artículos 55, 59 y 61 del Reglamento de la LGEEPA en materia de evaluación del impacto ambiental y 160 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

DÉCIMO SEPTIMO.- Informar a la promovente que el presente oficio se emite en apego al principio de buena fe, al que se refiere el Art. 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, tomando por verídica la información presentada por la promovente. En caso de existir falsedad de información, la promovente será acreedora de las sanciones correspondientes de acuerdo al Código Penal Federal.

DÉCIMO OCTAVO.- La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 65, 66, 67 y 68 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por el artículo 69 y 70 de dicho ordenamiento legal.

DECIMO NOVENO.- Serán nulos de pleno derecho todos los actos que se efectúen en contravención a lo dispuesto en la presente autorización.

VIGÉSIMO.- Se hace del conocimiento de la promovente, que la presente resolución emitida, con motivo de la aplicación de la LGEEPA, su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, La Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y su Reglamento y las demás previstas en otras disposiciones legales y reglamentarias en la materia, podrá ser impugnada, mediante el recurso de revisión, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de su notificación ante esta Delegación Federal, conforme a lo establecido en los Artículos 176 de la LGEEPA, y 3, fracción XV, de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo.



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



DELEGACION FEDERAL EN QUINTANAROO
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Aprovechamiento y Restauración de Recursos y Suelos
Departamento de Servicios Forestales y de Suelos

Oficio N° 03/ARRN/2280/17

0005870

Asunto: Resolución del trámite Unificado de Aprovechamiento Forestal
De Las Palmas Grupo Dos Mil S.P.R. de R.L., Municipio de Othón P. Blanco, Quintana Roo

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

VIGÉSIMO PRIMERO.- Hágase del conocimiento a la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental, La Dirección General de Gestión Forestal y de Suelos, a la Dirección General de Política Ambiental e Integral Regional y Sectorial, a la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el estado de Quintana Roo, y la Comisión Nacional Forestal en el Estado de Quintana Roo, el contenido del presente resolutivo.

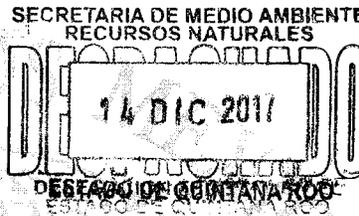
VIGÉSIMO SEGUNDO.- Notificar a los **C. C. Agripino Valencia, Javier Adame Rojas y Trinidad Martínez Ramírez**, en su carácter de **Presidente, Secretario y Tesorero de Las Palmas Grupo Dos Mil S.P.R. de R.L., Municipio de Othón P. Blanco, Estado de Quintana Roo**, respectivamente, así como a los autorizados para oír y recibir notificaciones a la **C. Ing. Ema Ligia Rivero Ucan**, cel. (983)1020478, Tel. 9831292473, en la siguiente dirección: Calle Ley 6 de enero #253 con calle San Salvador y Venustiano Carranza, Col. Las Casitas, Chetumal, Quintana Roo, por alguno de los medios legales previstos por los artículos 35 y 36 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
RECURSOS NATURALES
DELEGACION FEDERAL

A T E N T A M E N T E
EL DELEGADO FEDERAL EN EL ESTADO



ESTADO DE
QUINTANA ROO



C. RENÁN EDUARDO SÁNCHEZ TAJONAR

C.c.p. LIC. GABRIEL MENA ROJAS.- Titular de la Unidad Coordinadora de Delegaciones.-SEMARNAT.ucd.tramites@semarnat.gob.mx
LIC. AUGUSTO MIRAFUENTES ESPINOSA.- Director General de Gestión Forestal y de Suelos.- México, D. F., dggs@semarnat.gob.mx.
M.C. ALFONSO FLORES RAMÍREZ.- Director General de Impacto y Riesgo Ambiental de la SEMARNAT.- contacto.dgira@semarnat.gob.mx.
MTRA. MARISOL RIVERA.- Encargada de la Dirección General de Política Ambiental e Integración Regional y Sectorial dgpairs@semarnat.gob.mx;
la Directora General de Planeación y Evaluación de la SEMARNAT
LIC. JAVIER CASTRO JIMENEZ.- Delegado de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Quintana Roo.
profepa@profepa.gob.mx.
ING. RAFAEL LEÓN NEGRETE.- Gerente Estatal de la Comisión Nacional Forestal en el Estado de Quintana Roo.- Ciudad Chetumal.
BIOL. ALFREDO ARELLANO GUILLERMO.- Suplente del Presidente del Consejo Estatal Forestal y Secretario de la SEMA.- sema@qr.gob.mx.
MINUTARIO. DELEGADO.

Bitácora: 23/L7-0205/03/17

REST / YMG / SPA



Av. Insurgentes No. 445 Col. Magisterial, Chetumal, Quintana Roo, México,
Tel.: (01983) 8350231 www.gob.mx/semarnat

Página 74 de 74